

# MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL N° **682**

1ra. QUINCENA DE ENERO DE **2005.**

Publicado el 4 de Marzo de 2005

# **BOLETIN OFICIAL N° 682**

**1ra. QUINCENA DE ENERO DE 2.005**

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y LEGISLACION**

## **AUTORIDADES MUNICIPALES**

<b>INTENDENTE MUNICIPAL:</b>	Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Concejal a Cargo del Dto. Ejecutivo	Dr. Carlos Castellano
Secretario de Desarrollo Social:	Sr. Mario S. Alonso
Secretario General de Gobierno y Administración:	Lic. Héctor A. Prassel
Subsecretario Gral. a/c de la Secretaria Gral. De Gobierno y Administración	Dr. Ricardo J. Manuel Rivas
Secretario de Salud Pública:	Dr. Gustavo César Hirsch
Secretario de Obras Públicas:	Ing. Bernardo Landivar
Secretario de Planeamiento:	Dr. Carlos Prassel
Secretario de Registros Urbanos Tránsito y Cuidados Comunitarios	Sra. Amabella Erlinda Leonhardt
Secretario de Servicios Públicos:	Sr. Alberto Trípoli
Secretario de Producción y Defensa del Consumidor:	Lic. Pablo Chamatropulos
Secretario Privado:	Sr. Juan Carlos Canal

## **CONTENIDO DE ESTE NUMERO**

ORDENANZAS	-----	-----
DECRETOS	1	A 141
RESOLUCIONES SRUTyCC (Tránsito)	---	A ---
RESOLUCIONES (Obras Particulares)	1	A 19
RESOLUCIONES S.G.G.y A	1	A 10
RESOLUCIONES PERSONAL	1	A 43
RESOLUCIONES SSP	1	A 4
RESOLUCIONES O. PUBLICAS:	1	A 6

SAN ISIDRO, 03 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **1**

VISTO el Decreto N° 93/04 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante, por el que se acordó al titular del Departamento Ejecutivo en sesión de fecha 17 de diciembre de 2004, la licencia solicitada entre los meses de enero y febrero del corriente año, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del mismo, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL CONCEJAL DESIGNADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL POR EL DECRETO N° 93/04 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Asumir el Gobierno de la Comuna durante el período de la licencia \*\*\*\*\* acordada al titular del Departamento Ejecutivo Municipal, Dr. Gustavo Angel POSSE, a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Dr. Carlos Castellano Concejel a cargo del Departamento Ejecutivo  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 03 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **2**

VISTO la necesidad de dictar el acto administrativo fijando las asignaciones en concepto de "CAJAS DE CAMBIO" para las dependencias municipales, para el año 2005; y

Considerando:

QUE resulta de vital importancia para el trabajo operativo de las dependencias que manejan fondos, contar con un importe en concepto de Caja de Cambio;

QUE la Dirección de Contabilidad y Finanzas estima procedente otorgar a determinadas dependencias una suma en concepto de Caja de Cambio;

QUE obran en autos pedido de ampliación y asignación de Cajas de Cambio por parte de distintas dependencias;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,  
EL CONCEJAL DESIGNADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL POR DECRETO NRO. 93/04 DEL HONORABLE CONCEJO DE LIBERANTE

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- ASIGNASE en concepto de CAJAS DE CAMBIO a partir del 1° de \*\*\*\*\* enero del año 2005 a las Dependencias que se mencionan a continuación, las sumas que en cada caso se indican.

TESORERIA GENERAL, PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000)

SECRETARIA DE REGISTROS URBANOS, TRANSITO Y CUIDADOS COMUNITARIOS, PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500)

DIRECCION DE INSPECCION VETERINARIA Y BROMATOLOGIA, PESOS UN MIL (\$1.000)

DELEGACION CIUDAD DE BOULOGNE, PESOS UN MIL CIEN (\$ 1.100)

TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS, PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000)

CEMENTERIO DE SAN ISIDRO, PESOS TRESCIENTOS (\$ 300)

DIRECCION DE CEMENTERIOS, PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400)

////

////

ARTICULO 2do.- Por conducto de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas pro-  
\*\*\*\*\* cédase a la emisión de las Ordenes de Pago correspondientes, previo  
cumplimiento de las fianzas de Ley.-

ARTICULO 3ro.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente  
\*\*\*\*\* Decreto, se atenderá con los fondos provenientes de la Partida correspon-  
diente al Presupuesto General de Gastos del año 2005.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y Publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Dr. Carlos Castellano Concejal a cargo del Departamento Ejecutivo  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 03 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **3**

VISTO los presentes actuados; y

Considerando:

QUE a fs. 330 la Secretaría de Salud Pública considera conveniente prorrogar la contratación del servicio de ESTUDIOS POR MEDIO DE TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA, a pacientes del Sistema de Salud del Partido de San Isidro, previsto en el Pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 07/02, Suministro Nro. 1/03;

QUE a fs. 332 la Subsecretaría de Hacienda recomienda prorrogar dicho servicio en virtud de lo preceptuado por el art. 40° de la Ordenanza 8048;

QUE, en virtud de lo expuesto, la Dirección General de Compras solicita el dictado del acto administrativo pertinente prorrogando los servicios antes citados, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2005;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,  
EL CONCEJAL DESIGNADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL POR EL DECRETO N° 93/04 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- PRORROGASE la contratación del servicio de ESTUDIOS POR MEDIO  
\*\*\*\*\* DE TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA, a pacientes del Sistema de Salud del Partido de San Isidro, por un importe de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000.-), adjudicado a la firma IMAGO S.A., domiciliada en E. Del Campo N° 66 de la localidad de Acassuso, Partido de San Isidro, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2005, oportunamente adjudicado mediante Decreto N° 2747/2002.-

ARTICULO 2do.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

////

////

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Dr. Carlos Castellano Concejal a cargo del Departamento Ejecutivo

Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 03 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **4**

VISTO los presentes actuados; y

Considerando:

QUE la Secretaría de Salud Pública a fs. 366 considera conveniente prorrogar la contratación del servicio de RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PATOGENICOS Y ESPECIALES, generados en los Centros Asistenciales dependientes de esa Secretaría, previsto en el Pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 06/03, Suministro Nro. 1636/03;

QUE a fs. 368 la Subsecretaría de Hacienda recomienda prorrogar dicho servicio en virtud de lo preceptuado por el art. 40° de la Ordenanza 8048;

QUE, en virtud de lo expuesto, Dirección General de Compras solicita el dictado del acto administrativo pertinente prorrogando los servicios a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2005;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,  
EL CONCEJAL DESIGNADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL POR EL DECRETO N° 93/04 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- PRORROGASE la contratación del servicio de RECOLECCION, \*\*\*\*\* TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PATOGENICOS Y ESPECIALES, generados en los Centros Asistenciales dependientes de la Secretaría de Salud Pública, por un importe de PESOS TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS (\$ 313.200), adjudicado a la firma SOMA S.A., domiciliada en la calle Austria N° 1137 de Troncos de Talar, Parque Industrial Tigre, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2005, oportunamente adjudicada mediante Decreto N° 1400/2003.-.

ARTICULO 2do.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

////



////

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

DESP Y LEGISL
CD

Dr. Carlos Castellano Concejal a cargo del Departamento Ejecutivo  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 04 de Enero de 2005.-

DECRETO NUMERO: 5

VISTO el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nro. 02/2005, originado en la Secretaría de Salud Pública ;  
y

Considerando:

QUE, el importe del servicio a efectuarse como consecuencia de aquél, excede la suma de \$ 212.731 por lo que, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde efectuar el pertinente llamado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,  
EL CONCEJAL DESIGNADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL POR EL DECRETO N° 93/04 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Llámase a Licitación Pública Nro. 02/2005, para la Concesión de Un  
\*\*\*\*\* Espacio para las Prácticas de Hemodiálisis por un plazo de 20 (veinte)  
años.-

ARTICULO 2do.- El acto de apertura tendrá lugar el 18 de febrero de 2005, a las 10:00  
\*\*\*\*\* horas, en la Dirección Gral. de Compras, sita en Av. Centenario Nro.  
77, 1er. Piso, San Isidro, siendo indispensable constituir domicilio especial dentro del Partido .-

ARTICULO 3ro.- Déjase establecido el valor del Pliego en \$ 8.000 (ocho mil), el cual podrá  
\*\*\*\*\* ser consultado en la Dirección General de Compras, los días hábiles en el  
horario de 8 a 13.30 horas, hasta el 10 de febrero y adquirido hasta el 04 de febrero del corriente, ambos inclusive.-

////

ARTICULO 4to.- Por conducto de la Dcción. de Prensa, efectúense las correspondientes  
\*\*\*\*\* publicaciones del presente llamado a licitación.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

**A.P.**

Dr. Carlos Castellano Concejal a cargo del Departamento Ejecutivo  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 4 de Enero de 2005

DECRETO NUMERO: **6**

VISTO el Artículo 2.1.4.5. del Código de Edificación que dispone la vigencia y vencimiento del plazo de validez de los Permisos de Construcción y Demolición otorgados por la Dirección de Obras Particulares ; y

Considerando:

QUE se hace necesario reglamentar el procedimiento tendiente a fijar el momento en el cual deja de tener validez por vencimiento del plazo de los Permisos de Construcción y Demolición otorgados;

QUE ello en virtud de situaciones verificadas del agotamiento del plazo por inacción de los interesados, debiéndose para su mejor orden y gestión reglamentarse el procedimiento en tales hipótesis;

QUE asimismo y con la finalidad de regularizar la situación de proyectos que tienen abonados sus derechos de construcción y no fueron ejecutados, se estima que puede concederse, por única vez, un plazo para la renovación de los permisos, respetándose las normativas vigentes en el momento en que originariamente fueron otorgados, en aquellos supuestos en las que estas normas hubieren sido modificadas, o en su defecto se soliciten modificaciones que resulten mas beneficiosas desde el punto de vista urbanístico;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,  
EL CONCEJAL DESIGNADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL POR EL DECRETO N° 93/04 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Los permisos a los que se refiere el Artículo 2.1.4.5. del Código de Edificación otorgados por la Dirección de Obras Particulares tendrán una validez de un (1) año a partir de la fecha de pago de los derechos de construcción correspondientes.-

/....

//.....

Cuando el particular no hubiere iniciado los trabajos de obra dentro del predio antes del año de su otorgamiento y no hubiere además, solicitado la renovación del permiso, dentro del mismo plazo a contar desde la fecha indicada precedentemente, se producirá la caducidad del permiso otorgado, y el de todos los actos relacionados con su otorgamiento.

Cumplido este plazo, la Autoridad de Aplicación procederá al archivo de las actuaciones, notificando lo resuelto fehacientemente a los titulares del permiso.

La extinción de un permiso por vencimiento de los plazos establecidos en los párrafos anteriores, implica para el particular, que los proyectos presentados deban ajustarse a las reglamentaciones vigentes en los Códigos de Edificación y de Ordenamiento Urbano al momento de presentarse las solicitudes de renovación y sin perjuicio de la actualización de los derechos de construcción que pudieren corresponder, como asimismo de la instrucción de las infracciones que se hubieran cometido.-

ARTICULO 2°.- Concédase a los titulares de Permisos de Construcción y/o Demolición \*\*\*\*\* autorizados conforme al Artículo 2.1.4.5 del Código de Edificación, que tuvieran desde su otorgamiento, más de un (1) año de antigüedad, contada desde la fecha del pago de los derechos de construcción pertinentes y las obras no hayan sido iniciadas o ejecutadas parcialmente y paralizadas, un plazo de noventa (90) días a partir de la publicación del presente Decreto, a los efectos que puedan solicitar ante las Oficinas Técnicas pertinentes, la renovación de los mismos en las siguientes condiciones:

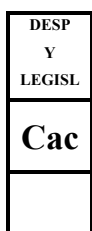
- a) Se admitirán las normativas urbanísticas y constructivas contenidas en los Códigos de Edificación y de Ordenamiento Urbano, que regían en el momento de su otorgamiento.
- b) El Departamento Ejecutivo podrá solicitar los ajustes convenientes en el proyecto, fundados en razones de seguridad, salubridad, ambientales, y en mejoras urbanísticas que superen la propuesta original;

///

///

- c) Se deberá efectuar, en caso de corresponder, el recálculo de los derechos de construcción pertinentes, debiendose los abonar previamente al otorgamiento de la renovación del permiso.

ARTICULO 3°.-: Regístrese. Comuníquese y publíquese.



Dr. Carlos Castellano Concejal a cargo del Departamento Ejecutivo  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración  
Sra. Secretaria de R. Urbanos Tránsito y C. Comunitarios Amabella Leonhardt

SAN ISIDRO, 4 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: 7

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental y lo dictaminado por la Dirección General de Asesoría Legal a fs. 71/72 del expediente; y

Considerando:

QUE mediante Decreto N°1058/2004 cuya copia luce a fs. 58 del legajo, se impone al Dr. Oscar J. Dayan (Leg. N°16350), la sanción de cesantía, de acuerdo a lo establecido por los arts. 62 inc.d y 64 inc. 10 de la ley 11.757.

QUE a fs. 62/65, el Dr. Dayan, interpone recurso de revocatoria contra Decreto aludido en el párrafo precedente, lo que motivó el Dictamen de la Asesoría Legal Municipal obrante a fs. 71/72 del expediente.

QUE el dictamen referenciado, sin expedirse sobre el fondo del caso en cuestión, considera que el Decreto N°1858/2004 carece de suficiente motivación, por lo que debe nulificarse, dejándolo en consecuencia sin efecto.

QUE en tal sentido, el dictamen aludido refiere que el Decreto recurrido no cumple acabadamente con lo establecido por el art.108 de la Ordenanza General 267/80, pues las remisiones efectuadas en el acto administrativo en tratamiento no son suficientes para fundarlo.

QUE, continúa el Dictamen indicando que conforme lo establecido por el artículo 114 de la Ordenanza General 267 y la Ley Provincial 7647 la administración puede extinguir per se actos nulos o anulables y en consecuencia, siendo que en el presente caso el acto no sería perfecto - pues si lo fuese no sería revisable -, correspondería derogar el dereto aludido y proceder al dictado de un nuevo acto administrativo.

////

////

QUE en esa inteligencia y a efectos de aventar cualquier posible nulidad, este Departamento Ejecutivo, considera procedente actuar en el sentido que indica el Dictamen de mención.

QUE, además de lo expuesto precedentemente, y con relación a la sanción a aplicar, no habiéndose expedido sobre el particular el Dictamen N°6384 y teniendo en cuenta lo expuesto por la Subdirección de Sumarios a fs. 49/50 en la Conclusión Sumaria N°1072, donde se tienen por ciertos los dichos del Sr. Esperante fs. 21 y 44, entendiendo que existe plena prueba para acreditar que el sumariado cobró una suma de dinero para aplicar una droga obtenida gratuitamente y que además lo hizo en un centro privado, donde el profesional también atiende y se propugna la sanción más severa, solución adoptada a su vez por la Junta de Disciplina mediante Acta N°42 obrante a fs 53 del legajo y el Dictamen N° 6264 de la Asesoría Legal Municipal obrante a fs 55/56 del expediente en idéntico sentido, este Departamento Ejecutivo ha examinado las consideraciones vertidas por el recurrente a fs. 62/65.

QUE en ese sentido, si bien se tienen por ciertas las manifestaciones testimoniales del Sr. Esperante, debe tenerse en cuenta, además de dicho testimonio, y como atenuante de la sanción propugnada, la antigüedad del agente en la planilla municipal y el resultado obtenido en el acuerdo celebrado por la Junta de Disciplina, donde la conclusión se adopta por muy estrecha diferencia, considerando la representación gremial que la prueba colectada no reúne el grado requerido para acreditar el hecho, lo que si bien no constituye vicio alguno en el proceder de la Junta, si permite concluir que la solución adoptada podría ser materia de reproche en el sentido apuntado, razones por las que la aplicación de la pena más severa no aparece como la decisión correcta en el caso de autos.

QUE, en consecuencia, este Departamento Ejecutivo, por las razones vertidas, considera que debe sancionarse al Dr. Dayan en los términos del Artículo 62 inc. .C de la ley 11.757, dándose por cumplida la misma en atención a los plazos de suspensión preventiva que el agente cumplimentó.

////



////

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,  
EL CONCEJAL DESIGNADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNI-  
CIPAL POR EL DECRETO N° 93/04 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
d e c r e t a :

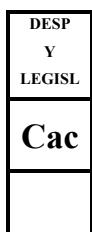
ARTICULO 1ro.- Deróguese el Decreto N°1858/2004.

ARTICULO 2ro.- Aplícase al agente Dr. Oscar Jacobo. Dayan (Leg. N°16.350), una  
\*\*\*\*\* suspensión de treinta (30) días, conforme lo normado por el artículo 62  
inc. c) de la ley 11.757.-

ARTICULO 3ro.- Considérase cumplida la sanción impuesta en el artículo 2° del presente  
\*\*\*\*\* Decreto, en atención a los plazos de suspensión preventiva que al agente  
se le aplicó oportunamente.-

ARTICULO 4to.- Déjase expresa constancia que la aplicación de las disposiciones de la  
\*\*\*\*\* Ley N° 11.757 no importa la admisión por parte de este Municipio de la  
constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 5to .- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-



Dr. Carlos Castellano Concejel a cargo del Departamento Ejecutivo  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 04 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **8**

VISTO el Acta Acuerdo, celebrada entre la Municipalidad de San Fernando y la Municipalidad de San Isidro, con el fin de coordinar tareas con motivo del proximo inicio de la obra denominada construcción Túnel Bajo Nivel Vehicular Cuatro Barreras; y

Considerando:

QUE corresponde registrar la misma, dando con ello aprobación oficial a la gestión comprometida en el acto de que se trata;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,  
EL CONCEJAL DESIGNADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL POR EL DECRETO N° 93/04 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.-REGISTRESE el Acta Acuerdo celebrada entre la Municipalidad de San  
\*\*\*\*\* Fernando y la Municipalidad de San Isidro, con el fin de coordinar tareas con motivo del próximo inicio de la obra denominada construcción Túnel Bajo Nivel Vehicular Cuatro Barreras.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Dr. Carlos Castellano Concejel a cargo del Departamento Ejecutivo  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 04 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **9**

VISTO el Acta Acuerdo, celebrada entre la Municipalidad de San Isidro y la firma PACHECO AL RIO S.R.L., referente a la restitución a la Comuna, del inmueble sito en la calle Pacheco y el Rio de la Plata de la ciudad de Martínez;  
y

Considerando:

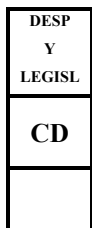
QUE corresponde registrar la misma, dando con ello aprobación oficial a la gestión comprometida en el acto de que se trata;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,  
EL CONCEJAL DESIGNADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL POR EL DECRETO N° 93/04 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.-REGISTRESE el Acta Acuerdo, celebrada entre la Municipalidad de San  
\*\*\*\*\* Isidro y la firma PACHECO AL RIO S.R.L., referente a la restitución a la  
Comuna, del inmueble sito en la calle Pacheco y el Rio de la Plata de la ciudad de Martínez

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-



Dr. Carlos Castellano Concejel a cargo del Departamento Ejecutivo  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 04 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **10**

VISTO los presentes actuados; y

Considerando:

QUE a fs. 9 la Secretaría de Salud Pública considera conveniente prorrogar la contratación del servicio de ANESTESIOLOGIA A PRESTARSE EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE SALUD, a pacientes del Sistema de Salud del Partido de San Isidro, previsto en el Pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 16/00, Suministro Nro. 332/01;

QUE a fs. 13 la Subsecretaría de Hacienda recomienda prorrogar dicho servicio en virtud de lo preceptuado por el art. 40° de la Ordenanza 8048;

QUE, en virtud de lo expuesto, la Dirección General de Compras solicita el dictado del acto administrativo pertinente prorrogando los servicios antes citados, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2005;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,  
EL CONCEJAL DESIGNADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL POR EL DECRETO N° 93/04 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- PRORROGASE la contratación del servicio de ANESTESIOLOGIA A \*\*\*\*\* PRESTARSE EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE SALUD, a pacientes del Sistema de Salud del Partido de San Isidro, por un importe de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000.-), adjudicado a la firma HIPERTECH S.A, domiciliada en Diego Palma N° 463 2° piso A, de la Ciudad de San Isidro, jurisdicción de este partido, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2005, oportunamente adjudicado mediante Decreto N° 138/2001.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

////

////

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
<b>Cac</b>

Dr. Carlos Castellano Concejal a cargo del Departamento Ejecutivo

Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

San Isidro, 4 de Enero de 2005

**DECRETO NUMERO: 11**

VISTO el dictamen producido por el Comité Evaluador Ambiental en relación con el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la firma WORKTANK S.A. para la ejecución de las obras de demolición de las instalaciones existentes y cegado de los pozos absorbentes para la construcción de un Conjunto de Viviendas Unifamiliares Agrupadas, propiedad de “TALAYA S.A”, el que se asentaría sobre los inmuebles designados catastralmente como: Parcela 4b de la Manzana 38 y Parcelas 4b, 4c y 4d de la Manzana 39, todas ellas pertenecientes a la Sección E, Circunscripción VI, ubicados frente a la Colectora Acceso Norte de la Ruta Panamericana, entre las calles Comodoro Rivadavia y M. B. de Cazón, de la ciudad de Boulogne, en jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE con el Boletín Oficial Edición Extra N° 134, agregado al citado expediente, se ha dado cumplimiento a la publicación previa del Estudio de Impacto Ambiental presentado por los solicitantes del proyecto, conforme lo dispone el artículo 17° de la Ley N° 11.723;

QUE por Decreto N° 2614/04 tramitado por expediente N° 762-T-04 se otorgó factibilidad al proyecto presentado por la firma WORKTANK S.A., comprendiendo la realización de las obras previstas, estableciéndose en su articulado las pautas, restricciones administrativas e indicadores urbanísticos, de infraestructura y servicios, como asimismo las obras complementarias indispensables para su habilitación y funcionamiento, disposiciones éstas que en concordancia con el Código de Ordenamiento Urbano y el Código de Edificación, conforman junto al presente instrumento, el conjunto normativo al que debe someterse la propuesta edificatoria y funcional;

QUE con las presentaciones agregadas a fojas 150/4 del presente expediente fueron tenidas en cuenta las observaciones y propuestas efectuadas por la Asociación Vecinal de la zona;

/....

//....

QUE en cuanto a la obra propuesta para mitigar el tránsito vehicular, consistente en la circulación y estacionamiento subterráneos dentro del predio, con las características enunciadas en el E.I.A. presentado, su factibilidad será ajustada por las Oficinas Técnicas Municipales, en ocasión de la presentación de la documentación gráfica correspondiente;

QUE, conforme lo antedicho, se ha pronunciado a fs. 194/202 el Comité Evaluador competente emitiendo su dictamen favorable, el que se encuentra agregado al expediente de referencia y forma parte de este Acto Administrativo;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL CONCEJAL DESIGNADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL POR EL DECRETO N° 93/04 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Expídesse la presente Declaración de Impacto Ambiental, autorizándose la \*\*\*\*\* demolición y realización de las obras de carácter privado, complementarias y públicas, necesarias con destino a la construcción de un Conjunto de Viviendas Unifamiliares Agrupadas propiedad de TALAYA S.A, presentado por la firma WORKTANK S.A., sobre los predios cuyas Nomenclaturas Catastrales ya se encuentran identificadas en los vistos del presente instrumento;

ARTICULO 2°.- La presente Declaración de Impacto Ambiental que se extiende \*\*\*\*\* para la realización de las obras descriptas en el artículo precedente, queda condicionada al previo cumplimiento de los requisitos que a continuación se enumeran, conforme lo dispone el artículo 20° -inciso b)- de la Ley N° 11.723:

a) Obras a realizarse:

a1) La obra relativa a la construcción de la dársena de acceso sobre la Colectora de la Ruta Panamericana Acceso NORte, una vez autorizada su realización y previo rediseño y ajuste teniéndose en cuenta el sentido vehicular de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos del Decreto N° 2614/04, deberá ser efectuada de modo tal de evitar el corte de circulación de la calle,

//....

///....

estimándose su período en el tiempo que la Secretaría de Obras Públicas estime necesario, el que podrá ser renovado por dicha dependencia, por causas debidamente justificadas, debiendo los responsables presentar, previa a su realización, una memoria y cronograma de las medidas de mitigación adoptadas para su ejecución, para ser aprobadas por las Oficinas Técnicas Municipales.

a2) Las obras correspondientes a terraplenamientos, excavaciones y submuración deberán ajustarse a lo dispuesto en el Título XI – Quinta Parte del Código de Edificación vigente y Decreto N° 2614/04 aprobado bajo expediente 762-T-04, previa presentación de la documentación necesaria para su visación ante la Dirección de Obras Particulares y la Secretaría de Obras Públicas, a fin de obtener el pertinente permiso de construcción.

a3) Las obras correspondientes a la demolición de las instalaciones existentes y cegado de los pozos absorbentes deberán ajustarse a lo dispuesto en el Título IX – Quinta Parte del Código de Edificación vigente y Decreto N° 2614/04 aprobado bajo expediente 762-T-04, previa presentación de la documentación necesaria para su visación ante la Dirección de Obras Particulares, para obtener el pertinente permiso de demolición.

a4) Las obras correspondientes a la ejecución de las construcciones complementarias especificadas en el punto a4 del art. 2° del Decreto N° 2614/04 deberán ajustarse a lo normado en el Título VI art. 5.6.3. y Título X - Quinta Parte del Código de Edificación vigente y Decreto N° 2614/04 aprobado bajo expediente 762-T-04, previa presentación de la documentación necesaria para su visación ante la Dirección de Obras Particulares, para obtener el pertinente permiso de construcción.

a5) Las obras correspondientes a la construcción de las unidades de vivienda del complejo deberán ajustarse a lo dispuesto en el Código de Edificación vigente y Decreto N° 2614/04 aprobado bajo expediente 762-T-04, previa presentación de la documentación necesaria para su visación ante la Dirección General de Ordenamiento Urbano y la Dirección de Obras Particulares, para obtener el pertinente permiso de construcción.

///....



////....

a6) Se preservarán las especies arbóreas existentes en el predio y en las aceras, debiendo someterse a consideración de la Dirección de Parques y Paseos los trasplantes y sustituciones que resultaren necesarios e imprescindibles de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza 6610 y su decreto reglamentario y en cumplimiento con lo dispuesto en el inciso g del art. 2° del Decreto N° 2614/04.

a7) Se efectuarán las obras de desagües pluviales, las que deberán ser entubadas a los fines de no causar perjuicio a los vecinos (especialmente a los frentistas de Comodoro Rivadavia), y mejoramiento de la transitabilidad de las calles M. B. de Cazón, Comodoro Rivadavia y Segurola, con intervención de la Secretaría de Obras Públicas.

b) Etapa constructiva:

b1) Los obradores como asimismo los depósitos destinados al acopio de materiales, herramientas y maquinarias necesarios para la construcción de las obras serán ejecutados en cumplimiento a lo normado según art. 5.1.4. y concordantes –Quinta Parte, Título I- del Código de Edificación vigente, pudiéndose utilizar a tal fin los edificios existentes hasta su demolición, según convenga a la más eficiente y controlada gestión de las obras.

b2) El predio deberá contar con baños químicos para uso de su personal, salvo que se utilicen baños existentes habilitados para tal fin hasta su demolición (Ord. 7016).

b3) Todas las construcciones auxiliares deberán ser retiradas antes de solicitar el Certificado de Inspección Final, el cual no será otorgado hasta tanto no se haya cumplimentado este requisito.

b4) Las transgresiones a las especificaciones de los puntos b1, b2 y b3 hará pasible a las firmas WORKTANK S.A. y TALAYA S.A de la aplicación de las multas que establezca el Juez de Faltas Municipal.

////....

//////....

b5) Los interesados deberán presentar el Estudio Geotécnico del Suelo de Fundación en cumplimiento al art. 1.2.4.10. del Código de Ordenamiento Urbano vigente, debido a la realización de subsuelos de profundidad superior a los 3,00m medidos desde la superficie natural del suelo, en el sector a excavar del predio. El mismo será suscripto por profesional con título habilitante, el cual redactará las especificaciones técnicas con las que se ejecutarán los trabajos de fundación y/o los movimientos de suelos.

b6) El horario general de trabajo para la realización de las obras será desde las 8:00 hasta las 17:00 hs. Especialmente durante la etapa de demolición de edificios y toda vez que fuere necesaria la utilización de maquinarias o herramientas que produzcan niveles superiores a los decibeles autorizados para la zona, o considerados mismas por el sentido común, deberán efectuarse las tareas en horarios “especiales” dentro del horario general dispuesto más arriba, tratando de evitar molestias al vecindario y comunicando, en caso de ser posible, el horario y duración de las molestias a los vecinos afectados.

b7) Las entradas y salidas de vehículos con materiales relacionados con las obras y/o maquinarias, se realizarán adoptando todas las medidas necesarias para evitar ruidos molestos, contaminación ambiental (suelo - aire) y trastornos o alteraciones en el tránsito. Se deberá señalizar la obra y el acceso para mejorar las condiciones del mismo, debiendo producirse el ingreso y egreso de todos los vehículos y operarios exclusivamente por la Colectora de la Ruta Panamericana Acceso Norte.

b8) Durante la etapa constructiva deberán adoptarse las medidas de mitigación previstas a los efectos que pudiesen generarse por la emisión de ruidos molestos, contaminación del suelo, aire y agua, como asimismo la conducta y comportamiento de los operarios y terceros contratados para la realización de servicios, en relación al cuidado de los factores ambientales aludidos y a los vecinos circundantes.

//////....

//////....

b9) El destino de los materiales y desechos generados en la etapa constructiva, deberá ser informado a la Secretaría de Obras Públicas, y será el que corresponda a la naturaleza de cada uno de los residuos, ya sean estos domiciliarios, constructivos o especiales, debiéndose, en caso de existir disposición final de residuos peligrosos, acreditarse los Certificados de Disposición Final en las actuaciones correspondientes, conforme a la legislación vigente.

b10) Queda prohibido el depósito de tierra y de materiales en la vía pública sin permiso previo, el cual se acordará por el tiempo estrictamente indispensable, siempre que no se opongan razones de tránsito. (Quinta Parte – Título XI – art. 5.11.3.1. del Código de Edificación vigente).

b11) Toda la tierra proveniente de la excavación de la obra y que no sea reutilizada a los fines de nivelación del terreno, deberá ser informada, en cuanto a volumen y calidad, a la Secretaría de Servicios Públicos, quien podría disponer su traslado y destino exclusivo para relleno y saneamiento de lugares que lo requieran en jurisdicción de este Partido.

b12) Las firmas WORKTANK S.A. y TALAYA S.A deberán designar y acreditar ante la Subsecretaría de Registros Urbanos, una persona responsable a cargo del cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas durante la etapa constructiva, quien asumirá, además, las respuestas ante los reclamos y propuestas efectuados por los vecinos.

b13) El incumplimiento o defectuoso cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas para la etapa constructiva, como asimismo cualquier alteración no corregida en tiempo oportuno, según requerimientos de las Oficinas Técnicas, que afecte algún factor ambiental, incluido el humano, sin perjuicio de las sanciones que pudieran aplicarse por las contravenciones cometidas, facultarán al Departamento Ejecutivo a ordenar la paralización de las obras, pudiéndose llegar a la clausura y decaimiento de los derechos conferidos en la presente Declaración de Impacto Ambiental y en los correspondientes decretos de factibilidad de obra, si fuere necesario.

//////.

////////....

- b14) La firma WORKTANK S.A. deberá acreditar en el Expediente N° 762-T-04 con copia para el expediente de referencia, la notificación y conocimiento de las medidas mitigatorias dispuestas en el presente Decreto y en los Decretos de Factibilidad dictados o a dictarse, para la realización de las obras, al o los responsables profesionales a cargo de la construcción de las mismas, quienes deberán consignar sus nombres, domicilios, teléfonos y sus títulos habilitantes, adquiriendo responsabilidad contravencional y administrativa por los daños ambientales que pudieran ocasionarse durante el período constructivo.
  
- b15) En el supuesto que, durante la ejecución de las obras, a criterio de las Oficinas Técnicas Municipales, fuere necesario adoptar nuevas medidas mitigatorias o rectificar las existentes, en virtud de estarse produciendo resultados no previstos que causaren alteraciones significativas en el ambiente o molestias en el vecindario circundante, se intimará a las personas indicadas en los apartados b12 y b14 a cumplir con las recomendaciones que fueren necesarias, bajo apercibimiento de lo dispuesto en b13.
  
- c) Etapa previa al funcionamiento: Previo al funcionamiento del Conjunto de Viviendas Unifamiliares Agrupadas, se cumplirán las siguientes exigencias:
  - c1) Deberá estar concluida la construcción de la dársena de acceso al barrio sobre la Colectora de la Ruta Panamericana Acceso Norte, conforme a las especificaciones constructivas y estéticas que se otorguen a la obra, y bajo el estricto cumplimiento de las medidas de mitigación contempladas.
  
  - c2) Deben estar retiradas todas las construcciones auxiliares a la obra (obradores, depósitos, baños del personal).
  
  - c3) Deberán estar ejecutados los planes de forestación que fueren aprobados por las Oficinas Técnicas Municipales y mencionados por la normativa dictada y vigente, para la mitigación de la contaminación sonora y ambiental proveniente del tránsito de la Ruta Panamericana Acceso Norte y su Colectora en relación a

/////////....

las viviendas pertenecientes al barrio y las circundantes, manteniéndose en lo posible la mayor cantidad de las especies arbóreas existentes, con más la implantación de las especies propuestas.

- c4) Deberán estar concluidas las obras de demolición de las instalaciones existentes en el predio previas a la concreción del barrio, como asimismo el correcto cegamiento de los pozos absorbentes existentes.
- c5) Deberá hallarse instalada y en funcionamiento, la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales, así como las obras de desagües pluviales del predio, debidamente tramitada su autorización ante el Departamento del Conurbano y Delta de Saneamiento y Obras Hidráulicas de la Provincia de Buenos Aires.
- c6) Deberán hallarse concluidas las obras correspondientes al terraplenamiento, nivelación del terreno, excavación y submuración con destino al tránsito y estacionamiento vehicular, así como las construcciones complementarias previstas en dicho nivel.
- c7) Deberán estar aprobadas y concluidas todas las obras complementarias y de infraestructura exigidas en el Decreto N° 2614/04 para el funcionamiento del complejo habitacional, conforme a las especificaciones consignadas en el mencionado Acto Administrativo y en todos los informes técnicos agregados a los expedientes tramitados.
- c8) Deberán estar concluídas las obras de cercas, aceras y muros de contención previstas en el inciso c del art. 2° del Decreto N° 2614/04.
- c9) El predio deberá hallarse dotado de la totalidad de los servicios de infraestructura (provisión de agua corriente, gas y energía eléctrica), con aprobación de las empresas prestatarias de los citados servicios públicos.                   /////////....

//////////....

d) Etapa funcional:

- d1) Para la etapa funcional, las firmas WORKTANK S.A. y/o TALAYA S.A., deberán confeccionar un Plan de Gestión y Monitoreo Ambiental (P.G. y M.A.), el que será aprobado por las Oficinas Técnicas Municipales competentes en cada uno de los temas involucrados.
  
- d2) Este Plan de Gestión y Monitoreo Ambiental, deberá tratar y dar solución a los siguientes temas:
  - 1) Uso, señalización y condiciones de seguridad de los estacionamientos subterráneos.
  - 2) Tipología y ubicación de los elementos de luminaria en el predio.
  - 3) Monitoreo y control periódico de los niveles de ruido.
  - 4) Acceso y egreso por Colectora de la Ruta Panamericana Acceso Norte, circulación y estacionamiento de todos los vehículos con acceso (propietarios, abastecimiento, personal, cortesía), y accesos alternativos en forma excepcional.
  - 5) Uso de las instalaciones complementarias del barrio por parte de los copropietarios.
  - 6) Mantenimiento y control de la forestación exigida en el predio.
  
- d3) El Plan de Gestión podrá ser modificado, mejorado o ampliado a solicitud de las Oficinas Técnicas Municipales o de la firma TALAYA S.A., cuando las circunstancias Urbano - Ambientales lo requieran, para lograr el funcionamiento compatible del emprendimiento del Conjunto de Viviendas Unifamiliares Agrupadas y el ambiente circundante. Este Instrumento de Gestión Ambiental podrá ser requerido en las inspecciones municipales que se realizaren para la verificación de las pautas establecidas en el mismo.

//////////....

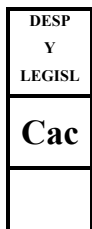
//////////....

ARTICULO 3°.- La Secretaría de Registros Urbanos, Tránsito y Cuidados Comunitarios a \*\*\*\*\* través de sus Oficinas Técnicas competentes, podrá solicitar y efectuar los estudios de tránsito que estime necesarios relacionados con el entorno del conjunto, proponiendo, una vez que se verifique el funcionamiento del barrio, las medidas correctivas para ordenar el tránsito vehicular en la zona.

ARTICULO 4°.- La firma TALAYA S.A. podrá solicitar, en caso de ser imprescindible y \*\*\*\*\* en forma excepcional, la habilitación parcial de las obras realizadas para su posterior funcionamiento, cuando estas autorizaciones no pudieran resultar incompatibilidades Urbano - Ambientales en la zona.

ARTICULO 5°.- Remítase, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21° de \*\*\*\*\* la Ley N° 11.723, copia del presente Decreto a la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires, notificándose además a las firmas WORKTANK S.A y TALAYA S.A..

ARTICULO 6°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-



Dr. Carlos Castellano Concejal a cargo del Departamento Ejecutivo  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 04 de Enero de 2005

DECRETO NUMERO: 1 2

VISTO el presente expediente relacionado con la orden judicial de disponer la liberación a los adquirentes en subasta judicial de la deuda por tasas municipales hasta el día 13 de Septiembre de 2004, fecha de toma de posesión, correspondiente al inmueble ubicado en Avda. Alexander Sir Fleming Nro. 1317, Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. C - Manzana 001 - Parcela: 001 - Polígono: 00005, de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE según informe de la Asesoría Legal Municipal, a fojas 3, corresponde dar cumplimiento a lo ordenado, por lo que procede el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL CONCEJAL DESIGNADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL POR EL DECRETO Nro. 93/04 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Libérese al/los adquirente/s en subasta judicial del inmueble ubicado en \*\*\*\*\* Avda. Alexander Sir Fleming Nro. 1317, Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. C - Manzana 001 - Parcela: 001 - Polígono: 00005, de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, del pago de la deuda por tasas municipales, hasta el día 13 de Septiembre de 2004, fecha de toma de posesión, Cta/s. Cte/s. 431.812-

ARTICULO 2do.- Gírense los presentes actuados a la Dirección General de Rentas para la \*\*\*\*\* prosecución del trámite, debiendo gestionar ante quien corresponda, la cancelación de la suma adeudada.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-



Dr. Carlos Castellano Concejel a cargo del Departamento Ejecutivo  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración



SAN ISIDRO, 4 de Enero de 2005

DECRETO NUMERO: **13**

VISTO la Ordenanza N° 5946, por la que se delega al Departamento Ejecutivo la facultad de otorgar pensiones graciables; y

Considerando:

QUE la Subsecretaría de Acción Social ha presentado encuesta socio-económica de Mirta Lidia GAGO (D.N.I. N° 11.938.578), a cuyo respecto se encuentran reunidos los requisitos de la ley para la procedencia del beneficio, según surge del informe obrante en autos que practicara esa repartición;

QUE de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del citado instrumento legal, las pensiones otorgadas ascenderán mensualmente a sumas equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo administrativo del escalafón municipal ajustándose en forma automática con las variaciones que se operen legalmente en el mismo;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL CONCEJAL DESIGNADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL POR EL DECRETO N° 93/04 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Otórgase pensión graciable en los términos y alcances de la Ordenanza N° \*\*\*\*\* 5946 a Mirta Lidia GAGO (D.N.I. N° 11.938.578), con domicilio en la calle Gral. Guido N° 411 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2do.- Subsecretaría de Acción Social verificará mensualmente la supervivencia \*\*\*\*\* del/los beneficiario/s y toda vez que las circunstancias del caso lo hicieren aconsejable, practicará estudio socio económico destinado a comprobar la subsistencia de las condiciones que dieron origen a la pensión a los efectos previstos en el artículo 6°, inc. b) de la Ordenanza n° 5946.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
Cac.

Dr. Carlos Castellano Concejal a cargo del Departamento Ejecutivo  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 4 de Enero de 2005

DECRETO NUMERO: **14**

VISTO el pedido de Suministro N° 04/2005 originado en la en la Dirección General de Compras; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquél se efectuó el pertinente llamado a Licitación Pública N° 16/2004, mediante Decreto N° **2212/2004**;

QUE de la comparación y estudio de las ofertas presentadas por diversas empresas, se aconseja la adjudicación a la más conveniente para la Comuna;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,  
EL CONCEJAL DESIGNADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL POR EL DECRETO N° 93/04 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- ADJUDICASE a la firma Seguridad Grupo Maipú, con  
\*\*\*\*\* domicilio en Grecia N° 3422 de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, la Licitación Pública N° 16/2004, referente a la contratación de un SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A PRESTAR EN DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, por un monto de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (ANUALES) (\$2.292.480).-

/....

//....

ARTICULO 2°.- La vigencia de la contratación es desde el 1° de Enero y hasta el \*\*\*\*\* 31 de Diciembre de 2005, con opción a prórroga a favor de la Municipalidad de San Isidro, de hasta veinticuatro (24) mese más.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
<b>Cac.</b>

Dr. Carlos Castellano Concejal a cargo del Departamento Ejecutivo  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 4 de Enero de 2005

DECRETO NUMERO: **15**

VISTO el pedido de Suministro N° 09/2005 originado en la Secretaría de Salud Pública; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquél se efectuó el pertinente llamado a Licitación Pública N° 20/04, mediante Decreto N° **2288/2004**;

QUE de la comparación y estudio de las ofertas presentadas por diversas empresas, se aconseja la adjudicación a la más conveniente para la Comuna;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,  
EL CONCEJAL DESIGNADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL POR EL DECRETO N° 93/04 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- ADJUDICASE a la firma AGA ARGENTINA S.A., con \*\*\*\*\* domicilio en Calle 47 N° 2143 Villa Maipú, partido de San Martín, la Licitación Pública N° 20/04, referente a la contratación del servicio de PROVISION DE GAS OXIGENO MEDICINAL EN TUBOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DE ESTE MUNICIPIO, por un monto de PESOS CIENTO TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO (\$130.158).-

/....

//....

ARTICULO 2°.- La vigencia de la contratación es desde el 1° de Enero y hasta el \*\*\*\*\* 31 de Diciembre de 2005, con opción a prórroga a favor de la Municipalidad de San Isidro, de hasta doce (12) mese más, por los períodos que ésta considere conveniente.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
<b>Cac.</b>

Dr. Carlos Castellano Concejal a cargo del Departamento Ejecutivo  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 4 de Enero de 2005

DECRETO NUMERO: **16**

VISTO el pedido de Suministro N° 99/2005 originado en la Secretaría de Salud Pública; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquél se efectuó el pertinente llamado a Licitación Privada N° 44/2004, mediante Decreto N° **2557/2004**;

QUE de la comparación y estudio de las ofertas presentadas por diversas empresas, se aconseja la adjudicación a la más conveniente para la Comuna;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,  
EL CONCEJAL DESIGNADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL POR EL DECRETO N° 93/04 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- ADJUDICASE a la firma CONSULT S.A, con \*\*\*\*\* domicilio en Pasaje Granaderos N° 673 de la Ciudad de Beccar, la Licitación Privada N° 44/2004, referente a la contratación del servicio de ALQUILER DE UN HIDROELEVADOR MONTADO EN UNA PICK-UP, PARA CUMPLIR TAREAS GENERALES, por un monto de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$98.000).-

/....

//....

ARTICULO 2°.- La vigencia de la contratación es desde el 1° de Enero y hasta el \*\*\*\*\* 31 de Diciembre de 2005, con opción a prórroga a favor de la Municipalidad de San Isidro, de hasta veinticuatro (24) mese más, por los períodos que ésta considere conveniente.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
<b>Cac.</b>

Dr. Carlos Castellano Concejal a cargo del Departamento Ejecutivo  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 4 de Enero de 2005

DECRETO NUMERO: **17**

VISTO el pedido de Suministro N° 100/2005 originado en la Secretaría de Servicios Públicos; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquél se efectuó el pertinente llamado a Licitación Privada N° 48/2004, mediante Decreto N° **2556/2004**;

QUE de la comparación y estudio de las ofertas presentadas por diversas empresas, se aconseja la adjudicación a la más conveniente para la Comuna;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,  
EL CONCEJAL DESIGNADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL POR EL DECRETO N° 93/04 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- ADJUDICASE a la firma EL COIHUE S.R.L., con \*\*\*\*\* domicilio en Melendez N° 428 localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre, la Licitación Privada N° 48/2004, referente a la contratación del servicio de 1080 hs. DE SERVICIO DE RALEO EN ALTURAS, EN EJEMPLARES DE MAS DE VEINTE METROS, por un monto de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$179.992,80).-

/....



//....

ARTICULO 2°.- La vigencia de la contratación es desde el 1° de Enero y hasta el  
\*\*\*\*\* 30 de Junio de 2005.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presen  
\*\*\*\*\* te, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto  
General de Gastos pertinente.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
<b>Cac.</b>

Dr. Carlos Castellano Concejal a cargo del Departamento Ejecutivo  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

San Isidro, 4 de Enero de 2005

**DECRETO NUMERO: 18**

VISTO los presentes actuados, mediante los cuales se gestiona la ampliación del edificio en el cual funciona la Estación de Servicios de Combustibles Líquidos, ubicada en el inmueble designado catastralmente como circunscripción VII, sección A, manzana 8, parcelas 2c, 3a, 3b, 4a, 4b y 5a, emplazada en la Avenida Andrés Rolón N° 1902/40, esquina José Ingenieros N° 1501/31, de la ciudad de Beccar; y

Considerando:

QUE el inmueble es explotado comercialmente por la empresa San Isidro 2000 S.A, pretendiéndose actualmente incorporar el servicio de expendio de Gas Natural Comprimido –G.N.C.-, además de reubicar el sector de engrase y demoler el sector de lavadero, taller y locales varios, razones por las cuales se solicita la autorización necesaria para ejecutar las obras de ampliación de la construcción existente;

QUE el establecimiento posee planos registrados por expediente N° 8800-S-95 y fue habilitado por Resolución N° 175 y 1877/03 de la Secretaría de Inspecciones y Registros Urbanos;

QUE el predio se encuentra afectado por dos zonificaciones: Cm3 sobre ambas arterias y hasta los primeros 25m. medidos desde las líneas municipales de ellas e ID - Industria Dominante-, en el resto del terreno. En base a lo dispuesto por la Referencia N° 4 del Cuadro de Usos del Código de Ordenamiento Urbano, corresponde tratar el caso como Uso Puntual;

QUE el artículo 1.2.2.8.2., inciso 1 del Código de Ordenamiento Urbano, establece los lugares en los cuales se pueden instalar locales destinados a la actividad, encontrándose entre ellos la localización propuesta;

QUE en el Decreto N° 3199/92 se dispuso que cada proyecto deberá ser tratado por los organismos técnicos en forma particular;

QUE analizado el anteproyecto, se constata que el mismo se ajusta a los valores de los indicadores urbanísticos, fijados para las zonas que afectan al inmueble, a excepción del Factor de Ocupación del Suelo -F.O.S.-, que deberá adecuarse a lo previsto por el artículo 9° del aludido decreto reglamentario N° 3199/92;

/....

//.....

QUE por lo expuesto, el organismo técnico interviniente encuentra viable acceder a la factibilidad consultada, previo cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL CONCEJAL DESIGNADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL POR EL DECRETO N° 93/04 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Hácese saber a los señores Demetrio Salaverri y Celia Alvarez de Repetto, \*\*\*\*\* en su carácter de propietarios del inmueble designado catastralmente como circunscripción VII, sección A, manzana 8, parcelas 2 c, 3 a, 3 b, 4 a, 4 b y 5 a, emplazado en la intersección de la Avenida Andrés Rolón con la calle José Ingenieros, de la ciudad de Beccar, en este Partido, y a la empresa San Isidro 2000 S.A. en su carácter de persona jurídica explotadora comercial de la Estación de Servicio, que podrán autorizarse las obras de demolición, adecuación y ampliación, destinadas al funcionamiento del establecimiento como “Estación de Servicios Dual –Expendio de Combustibles Líquidos y Gas Natural Comprimido (G.N.C.)”, según anteproyecto de fojas 118 convenientemente corregido.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al \*\*\*\*\* cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) El Factor de Ocupación del Suelo -F.O.S.-, deberá adecuarse a las determinaciones del artículo 9°, inciso e), del Decreto N° 3199/92;
- b) Verificar distancias mínimas de seguridad hacia otros establecimientos, dispuestas por el artículo 6° del citado decreto, retirándose como mínimo 20m. respecto a establecimientos educacionales, guarderías infantiles, clínicas, sanatorios, hospitales y otros centros de salud con internación y 10m. como mínimo de edificios multifamiliares o de oficinas, cuya altura supere los 9,50m. o su ocupación supere las ciento cincuenta (150) personas. La distancia será tomada desde el borde más próximo a sala de compresores, tanques de almacenamiento y surtidores;

///.....

- c) El diseño y ejecución de las veredas, se adecuará a lo normado en el artículo 8° de la aludida normativa, alcanzando un ancho mínimo de sumatorias de sectores de vereda el 35% sobre cada frente e instalando protección sobre la línea municipal, cuya altura alcance los 0,60m.. En los sectores de vereda, la ochava deberá materializarse sin utilizar como acceso vehicular esta zona, hasta los 4,50m. tomados desde la intersección de ambas líneas, con colocación de protectores de 0,60m. de altura. Además, se incorporará en planos el proyecto pertinente en el que se incluirá la materialización de las rampas de enlace, en base a lo requerido por el artículo 3.6.2.1. del Código de Edificación de San Isidro. Los accesos vehiculares tendrán un ancho máximo cuya sumatoria no supere el 65% de cada frente;
- d) El ajuste a las disposiciones del artículo 9°, incisos d), e) y f) del Decreto N° 3199/92: cortes que permitan verificar alturas máximas; altura de los muros medianeros -3m. como máximo y espesor de 0,30m.- con colocación de protectores para vehículos o cordones, de 0,15m. de altura, separados 1m. como mínimo de las medianeras-; relevamiento de predios linderos a fin de determinar si existe ocupación de los fondos y determinación del fondo libre -50% de la superficie destinada a terreno absorbente-;
- e) El cumplimiento del artículo 11° del Decreto N° 3199/92 y normativas nacionales y provinciales concordantes, en cuanto a cuestiones edilicias y de instalaciones, principales y complementarias de la Estación de Servicio;
- f) El proyecto verificará las condiciones de seguridad contra incendios previstas en el Título 8, artículo 5.8.1.1. del Código de Edificación de San Isidro, correspondiendo instalar en el sector de expendio de gas natural, detectores automáticos de pérdidas de gas de acción catalítica;
- g) Prever sector de espera para la carga de vehículos de gas natural, separado de la circulación de vehículos y carga de combustible líquido. También se deberán mantener separadas las circulaciones, accesos y egresos vehiculares de los distintos sectores de expendio de combustibles;

////.....

- h) Contar con sanitarios para discapacitados acordes a los exigidos por la Ordenanza N° 6631 -Normas Edilicias de Protección Integral al Discapacitado Físico-;
- i) En caso de instalarse cámaras transformadoras de energía eléctrica, su ubicación será evaluada en conjunto por la empresa prestadora del servicio -EDENOR S.A.- y los organismos técnicos municipales;
- j) Presentar Plano de Mensura y Unificación Parcelaria, visado por la Dirección de Catastro de la Municipalidad y aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires;
- k) Insonorizar todos los equipos y recintos ubicados en el exterior, en base a la zona y a la Tabla de Molestias que figura como Anexo IV y al artículo 1.2.2.24., ambos del Código de Ordenamiento Urbano;
- l) La publicidad a instalar (pantalla o de cualquier otro tipo) contará con la debida aprobación de la Dirección de Publicidad, previo a su colocación, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa vigente;
- m) Presentar los Cortes y Vistas pertinentes, que permitan verificar los extremos indicados en el Decreto N° 3199/92, entre ellos: altura máxima (artículo 9º, inciso d), resolución de veredas (artículo 8º del citado decreto), terreno absorbente y fondo libre
- n) Presentar una copia del anteproyecto ante la Dirección de Industria y la Subsecretaría de Tránsito, a los efectos de que ambas dependencias evalúen los aspectos que son de su competencia;

//////.....

- o) Verificar el ajuste a toda normativa que, en el orden nacional, provincial y/o municipal, resulte de aplicación al caso: vertido de barros, declaración jurada de efluentes y residuos tóxicos (Leyes Provinciales N° 5965, N° 11.459, N° 11.720 y sus reglamentaciones y disposiciones complementarias), autorización de vuelco otorgada por la empresa prestadora del servicio - Aguas Argentinas S.A.- la Ordenanza N° 7156 y el Decreto N° 122/69.-

ARTICULO 3°.- Si los responsables no optaren dentro del plazo de ciento ochenta (180) \*\*\*\*\* días, a partir de la notificación del presente, por la presentación de los planos del proyecto definitivo ante la Dirección de Obras Particulares a fin de obtener el pertinente permiso de construcción, quedará vencido de pleno derecho este decreto de factibilidad.-

ARTICULO 4°.- Oportunamente, los responsables de la explotación comercial de la \*\*\*\*\* Estación de Servicios, deberán gestionar la correspondiente ampliación de espacio físico, ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
Cac.

Dr. Carlos Castellano Concejal a cargo del Departamento Ejecutivo  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración  
Sra. Secretaria de R. Urbanos Tránsito y C.Comunitarios Amabella Leonhardt

SAN ISIDRO, 04 de Enero de 2005.-

DECRETO NUMERO: 19

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental; y

Considerando:

QUE la naturaleza de los hechos de que se da cuenta precedentemente hace necesario ordenar la instrucción de sumario administrativo, con el objeto de determinar las responsabilidades emergentes de ellos;

QUE, adoptada que fuera la decisión en tal sentido, corresponde designar al instructor sumariante;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,  
EL CONCEJAL DESIGNADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL POR EL DECRETO Nro. 93/04 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Por conducto de la Asesoría Legal Municipal, instrúyase sumario \*\*\*\*\* administrativo, a los efectos de determinar las responsabilidades que pudieran emerger de los hechos de que se da cuenta en este expediente nro. 15716-S-2004.-

ARTICULO 2do.- Desígnase instructor sumariante al Dr. Luis Alberto PASTOR.-

ARTICULO 3ro.- El presente sumario deberá tener resolución definitiva dentro de los \*\*\*\*\* sesenta (60) días siguientes a la recepción del presente cuerpo instrumental por la Asesoría Legal Municipal.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese..-

A.P.

Dr. Carlos Castellano Concejala a cargo del Departamento Ejecutivo  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 04 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **20**

VISTO la nota presentada por la CATEDRAL DE SAN ISIDRO; y  
Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado a la tercer etapa de restauración del interior de la Catedral, Casa Parroquial y Atrio exterior de la misma;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio, con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de noventa (90) días corridos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,  
EL CONCEJAL DESIGNADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL POR EL DECRETO N° 93/04 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental  
\*\*\*\*\* por la CATEDRAL DE SAN ISIDRO, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000), destinado la tercer etapa de restauración del interior de la Catedral, Casa Parroquial y Atrio exterior de la misma con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de noventa (90) días corridos.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente  
\*\*\*\*\* mente autorizada/s a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85.-  
\*\*\*\*\*

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

////



////

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Dr. Carlos Castellano Concejal a cargo del Departamento Ejecutivo  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración  
Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso

SAN ISIDRO, 04 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **2 1**

VISTO el pedido de Suministro N° 113/2005 originado en la Secretaría de Obras Públicas; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquél se efectuó el pertinente llamado a Licitación Privada N° 01/2005;

QUE de la comparación y estudio de las ofertas presentadas por diversas empresas a fs. 77, se aconseja la adjudicación a la más conveniente para la Comuna;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL CONCEJAL DESIGNADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL POR EL DECRETO N° 93/04 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- ADJUDICASE a la firma VIANI S.A.C.I.C.y A. con domicilio en Montevideo N° 708 3er. Piso Of. 11 de Capital Federal, la PROVISION DE 1.400 TONELADAS DE MEZCLA BITUMINOSA TIPO CONCRETO ASFALTICO ESTABILIZADO, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL (\$ 203.000).-

ARTICULO 2do.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Dr. Carlos Castellano Concejal a cargo del Departamento Ejecutivo  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 04 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **2 2**

VISTO las constancias del presente expediente, solicitando el pago del premio instituido mediante la Ordenanza nro. 7854, reglamentada por decreto Nro. 2311/2002; y

Considerando:

QUE el día 20 de diciembre de 2004 se dispuso la realización del sorteo celebrado ante la escribana Pública Claudia Alejandra Rebagliati, para los contribuyentes que hubieran realizado en término los pagos de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública correspondiente al mes de octubre 2004;

QUE resultó favorecido con el segundo premio la cuenta número 430.040;

QUE los peticionantes de fojas 1, José PIZZA y Nélica Alicia DE FILIPPIS, justifican su carácter de beneficiarios en los términos del artículo 2do. de la citada Ordenanza, por lo que cabe adjudicarle el premio referido en segundo término de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), el que será aumentado en un cincuenta por ciento (50%), atento encontrarse al día con el pago de la Tasa, cumpliendo con el requisito exigido por el artículo 6to. de la Ordenanza mencionada;

QUE la Dirección de Contabilidad y Finanzas efectuó la imputación preventiva del caso, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,  
EL CONCEJAL DESIGNADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL POR EL DECRETO N° 93/04 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Adjudícase el segundo premio establecido por la Ordenanza Nro. 7854 a \*\*\*\*\* los señores José PIZZA (L.E. N° 8.240.640) y Nélica Alicia DE FILIPPIS (DNI. N° 5.465.909) en orden al inmueble sito en Corvalán N° 1584 de la ciudad de Martínez, denominado catastralmente como: Circ. IV- Secc. C- Manz. 002- Parcela 14, jurisdicción de este Partido, Cuenta Corriente Nro. 430.040, el que se verá incrementado en el porcentaje establecido por el artículo 6to. de esa normativa, por la suma total de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000).-

////

ARTICULO 2do.- Gírense las actuaciones a la Tesorería Municipal a los fines de proceder  
\*\*\*\*\* al pago del premio.-

ARTICULO 3ro.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el pre-  
\*\*\*\*\* sente, se atenderá con fondos provenientes de la correspondiente Partida  
del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Dr. Carlos Castellano Concejal a cargo del Departamento Ejecutivo  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 04 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **23**

VISTO las constancias del presente expediente, solicitando el pago del premio instituido mediante la Ordenanza nro. 7854, reglamentada por decreto Nro. 2311/2002; y

Considerando:

QUE el día 20 de diciembre de 2004 se dispuso la realización del sorteo celebrado ante la escribana Pública Claudia Alejandra Rebagliati, para los contribuyentes que hubieran realizado en término los pagos de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública correspondiente al mes de octubre de 2004;

QUE resultó favorecido con el tercer premio la cuenta número 695.628;

QUE los peticionantes de fojas 1, Norberto Aldo CUESTA y Stella Maris VIDALES, justifican su carácter de beneficiarios en los términos del artículo 2do. de la citada Ordenanza, por lo que cabe adjudicarle el premio referido en tercer término de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), el que será aumentado en un cincuenta por ciento (50%), atento encontrarse al día con el pago de la Tasa, cumpliendo el requisito exigido por el artículo 6to. de la Ordenanza mencionada;

QUE la Dirección de Contabilidad y Finanzas efectuó la imputación preventiva del caso, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,  
EL CONCEJAL DESIGNADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL POR EL DECRETO N° 93/04 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Adjudicase el tercer premio establecido por la Ordenanza Nro. 7854 a \*\*\*\*\* los señores Norberto Aldo CUESTA (DNI. N° 7.691.873) y Stella Maris VIDALES (DNI. N° 5.761.137), en orden al inmueble sito en Marcos Paz N° 183 de la ciudad de Boulogne, denominado catastralmente como: Cic. VI- Secc. J- Manz. 19 - Parcela 29c, jurisdicción de este Partido, Cuenta Corriente Nro. 695.628, el que se verá incrementado en el porcentaje establecido por el artículo 6° de esa normativa, por la suma total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500).- //

////

ARTICULO 2do.- Gírense las actuaciones a la Tesorería Municipal a los fines de proceder  
\*\*\*\*\* al pago del premio.-

ARTICULO 3ro.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el pre-  
\*\*\*\*\* sente, se atenderá con fondos provenientes de la correspondiente Partida  
del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Dr. Carlos Castellano Concejal a cargo del Departamento Ejecutivo

Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 4 de Enero de 2005

DECRETO NUMERO: **24**

VISTO la nota presentada por Asociación San Isidro XXI; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado al mantenimiento de la Chacra San Isidro Labrador;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de noventa (90) días corridos;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,  
EL CONCEJAL DESIGNADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL POR EL DECRETO N° 93/04 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental \*\*\*\*\* por Asociación San Isidro XXI, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), destinado al mantenimiento de la Chacra San Isidro Labrador con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de noventa (90) días corridos.-

ARTICULO 2°.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente \*\*\*\*\* mente autorizada/s a tal efecto.-

ARTICULO 3°.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

////

////

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
Cac.

Dr. Carlos Castellano Concejal a cargo del Departamento Ejecutivo  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración  
Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso



Ref.: Expte.Nro. 14855-C-2004.-

SAN ISIDRO, 04 de Enero de 2005.-

DECRETO NUMERO: **25**

VISTO el Suministro, originado en la Secretaría de Obras Pública; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquél se efectuó el pertinente llamado a Licitación Privada Nro. 54/04;

QUE de la comparación y estudio de las ofertas, surge como más conveniente la correspondiente a la firma M.A. ALZOLA

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,  
EL CONCEJAL DESIGNADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL POR EL DECRETO Nro. 93/04 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Adjudicase a la firma M.A. ALZOLA. con domicilio en Ferrante Nro. \*\*\*\*\* 114, de la localidad de Victoria, la contratación del servicio de Mantenimiento de 39 Bombas Depresoras de Napas Freáticas ubicadas en distintos sectores del Partido, a partir del 01 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2005, con opción a prórroga a favor de la Municipalidad de San Isidro, de hasta 12 (doce) meses más por los períodos que ésta considere conveniente, por un importe de \$ 117.117,00 (pesos ciento diecisiete mil ciento diecisiete).-

ARTICULO 2do.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P

Dr. Carlos Castellano Concejal a cargo del Departamento Ejecutivo  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

Ref.: Expte.Nro. 14854-C-2004.-

SAN ISIDRO, 04 de Enero de 2005.-

DECRETO NUMERO: **26**

VISTO el Suministro, originado en la Secretaría de Obras Pública; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquél se efectuó el pertinente llamado a Licitación Privada Nro. 53/04;

QUE de la comparación y estudio de las ofertas, surge como más conveniente la correspondiente a CASTELAO ELECTRICIDAD S.A.

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,  
EL CONCEJAL DESIGNADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL POR EL DECRETO Nro. 93/04 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Adjudícase a CASTELAO ELECTRICIDAD S.A.. con domicilio en Ameghino Nro. 2742 de la localidad de Saenz Peña, la contratación del servicio de Mantenimiento de 52 Bombas Depresoras de Napas Freáticas ubicadas en distintos sectores de Boulogne, Bajo Boulogne y Villa Jardín, partir del 01 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2005, con opción a prórroga a favor de la Municipalidad de San Isidro, de hasta 12 (doce) meses más por los períodos que ésta considere conveniente, por un importe de \$ 155.875,20 (pesos ciento cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco con 20/100).-

ARTICULO 2do.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Dr. Carlos Castellano Concejal a cargo del Departamento Ejecutivo  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 04 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **27**

VISTO el pedido de Suministro originado en la Dirección General de Deportes; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquél se efectuó el pertinente llamado a Licitación Privada N° 52/2004;

QUE de la comparación y estudio de las ofertas presentadas por diversas empresas, se aconseja la adjudicación a la más conveniente para la Comuna;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,  
EL CONCEJAL DESIGNADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL POR EL DECRETO N° 93/04 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- ADJUDICASE a la firma NEW CLOR ARGENTINA S.R.L. con domicilio en Panamericana N° 708 de la ciudad de Martínez, la PROVISION DE 100.000 LTS. DE HIPOCLORITO DE SODIO, 30.000 LTS. DE ACIDO CLORHIDRICO, 89 JUEGOS REACTIVOS PARA MEDIR PH Y CL, 80 LTS. DE CLARIFICADOR DE AGUA Y 6 KG. DE REDUCTOS DE PH, por un monto total de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS. La contratación tendrá vigencia desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

ARTICULO 2do.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-



Dr. Carlos Castellano Concejal a cargo del Departamento Ejecutivo  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 04 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **28**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr/a. José GARRAZA y las demás constancias del expediente; y

Considerando:

QUE el/la mismo/a solicita la baja de una/s cuota/s de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, manifestando haberla abonado oportunamente y agregando al expediente copia del recibo de la cuota cuya baja solicita/n, el que luce a fojas 4 y posee sello de pago de la Tesorería General Municipal;

QUE la Tesorería General Municipal, a fojas 22/23 realiza un pormenorizado informe y refiere la existencia de casos similares de irregularidades en la percepción de cobranzas, que originaran sumarios administrativos e inclusive una denuncia penal ordenada por Decreto 2110/2004;

QUE analizadas las actuaciones por la Asesoría Legal Municipal, mediante Dictamen N° 6393, que luce a fojas 27 concluye, que no existen elementos de juicio que permitan cuestionar la legitimidad del pago efectuado e invocado por la presentante y en consecuencia, correspondería dar de baja provisoriamente la cuota en cuestión, hasta tanto se determinen las responsabilidades del caso;

QUE en tal sentido, compartiendo este Departamento Ejecutivo, las consideraciones antes vertidas por la Asesoría Legal Municipal, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL CONCEJAL DESIGNADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL POR EL DECRETO N° 93/04 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Procédase a dar de baja provisoriamente la/s cuota/s Nro/s. 1 del Plan \*\*\*\*\* 47304 de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente a la cuenta N° 740.448, perteneciente al inmueble sito en San José N° 596 de la ciudad de San Isidro.-

ARTICULO 2do.- Dése intervención a la Asesoría Legal Municipal y al Departamento de \*\*\*\*\* Tasas Inmobiliarias.-

////

////

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y Publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Dr. Carlos Castellano Concejal a cargo del Departamento Ejecutivo  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 04 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **29**

VISTO el Decreto N° 93/04 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante, por el que se acordó al titular del Departamento Ejecutivo en sesión de fecha 17 de diciembre de 2004, la licencia solicitada entre los meses de enero y febrero del corriente año y

Considerando

QUE el día 3 de enero de 2005, mediante Decreto N°1, asumió el Gobierno de la Comuna el Concejal designado a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal por el Honorable Concejo Deliberante.

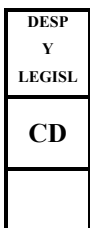
QUE teniendo en cuenta la modalidad adoptada por Decreto N°93/04 referido y la necesidad de que el Sr. Intendente Municipal cumpla con obligaciones y funciones oficiales durante los días 5, 6 y 7 de enero de 2005, debe reincorporarse al cargo en los días indicados.

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,  
EL CONCEJAL DESIGNADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL POR EL DECRETO N° 93/04 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Reasumir el Gobierno de la Comuna durante los días 5, 6 y 7 de enero de \*\*\*\*\* 2005, por parte del Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-



Dr. Carlos Castellano Concejal a cargo del Departamento Ejecutivo  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 6 de Enero de 2005.-

DECRETO NUMERO: **30**

VISTO lo solicitado en el presente expediente, y;

Considerando:

QUE se inician las presentes actuaciones merced a sendas presentaciones efectuadas por las empresas MicroOmnibus Gral. San Martín y Blanquita S.A., prestadoras de servicios de transporte público de pasajeros comunales, las que solicitan se considere la posibilidad de disponer la adhesión de la Municipalidad al régimen establecido por la Disposición 1325/04 de la Dirección Provincial del Transporte;

QUE la norma en cuestión determina, en uso de las atribuciones que le otorga el Decreto 95/80 a ese Ente de contralor, la extensión de la vida útil del material rodante de unidades destinadas al autotransporte público de pasajeros en líneas regulares, a los 20 años desde el de su modelo;

QUE, asimismo, establece una serie de pautas y requisitos a que deben ajustarse los rodados alcanzados por dicha extensión, en lo que hace a la verificación técnica y condiciones de estado para la circulación de los mismos;

QUE dicha disposición se adoptó en razón de la crisis que afecta en general a la economía nacional y en particular al sector del transporte de pasajeros, conforme se desarrolla en los fundamentos de la misma;

QUE analizada la propuesta, este Departamento Ejecutivo considera que las razones expuestas hacen pertinente la adopción de una norma similar en el ámbito de competencia municipal, toda vez que resulta pública y notoria la crisis a que se hace referencia en el Considerando anterior, no debiendo, sin embargo, perderse de vista la necesidad de un debido contralor de la seguridad y comodidad de los usuarios del servicio;

QUE, en ese sentido, el régimen establecido por la Disposición 1325/04, resguarda debidamente los intereses en juego, determinando un sistema justo y equitativo, salvaguardando, por otra parte, la regular prestación del servicio público del que trata;

QUE conforme la Ley Orgánica de Transporte Público N° 7396, y la Ley 7466, es la Municipalidad la autoridad de aplicación en el tema en tratamiento, por lo que la decisión al respecto debe adoptarse en este ámbito;

///////

//////////

QUE, por otra parte, el Artículo 52 de la Ley Orgánica de las Municipalidades determina que la cuestión aquí tratada, resulta de exclusiva competencia del Honorable Concejo Deliberante, pero debido a la necesidad de la mantención de las empresas peticionantes dentro del régimen de la Resolución 337/04 de la Secretaría de Transporte de la Nación, dado que su exclusión dejaría sin posibilidad de prestación de un servicio público de vital importancia, es que se considera que concurren los extremos fácticos de necesidad y urgencia que ameritan el dictado de una norma “ad referendum” de ese Alto Cuerpo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

**ARTICULO 1º:** Las empresas de transporte público de pasajeros de jurisdicción comunal quedarán comprendidas en el Régimen establecido por la Disposición 1325/04 de la Dirección Provincial del Transporte, la cual, como Anexo I, pasa a formar parte del presente.  
\*\*\*\*\*

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto se dicta “ad referendum” del Honorable Concejo Deliberante.  
\*\*\*\*\*

**ARTICULO 3º:** Regístrese. Notifíquese y Publíquese.-

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas Concejal a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración



## A N E X O I

Visto: El Expediente 2417-6002/02, el Decreto 95/80 de L Poder Ejecutivo Provincial, el Decreto 652/02 del Poder Ejecutivo Nacional y la Resolución de la Secretaría de Transporte de la Nación 337/04, y;

Considerando:

Que la situación actual del sistema del autotransporte público de pasajeros en esta jurisdicción, particularmente el alarmante estado de deterioro económico en que se encuentran inmersas gran parte de las empresas de transporte automotor de pasajeros, hacen necesaria la urgente concreción de medidas que en consonancia con lo oportunamente dispuesto por la Autoridad Nacional, tiendan a recomponer el equilibrio económico-financiero de las mismas, en pos de proteger el interés público comprometido en la prestación de un servicio de carácter esencial para la comunidad;

Que al respecto es dable destacar que tal situación ha sido debidamente advertida y reconocida tanto por el Gobierno Provincial como Nacional que han declarado en ambas jurisdicciones el estado de emergencia del sector, adoptando consecuentemente una serie de medidas concretas tendientes a mitigar los efectos negativos de la realidad económica imperante, destacándose que ya en el mes de septiembre del año 2000 el Poder Ejecutivo Provincial suscribió un acuerdo con las Cámaras empresariales así como con los sindicatos sectoriales, tratando de concertar mecanismos tendientes a recomponer la difícil situación económico-financiera de las prestadoras, a fin de salvaguardar la regular prestación del servicio público comprometido;

Que por su parte el Poder Ejecutivo Nacional ha convenido con las empresas petroleras el expendio de gas oil a precio diferencial a las prestadoras del sector, estableciendo en idéntico sentido un mecanismo de compensación tarifaria a través del dictado del Decreto 652/02 el Poder Ejecutivo Nacional que incorporó modificaciones al Sistema de Infraestructura de Transporte (SIT), creado por el Decreto 1.377/01 y ordenó la reformulación de los porcentajes de distribución de los fondos provenientes de la Tasa sobre el Gasoil que integran el Fideicomiso creado por artículo 12 del Decreto 976/01;

Que en relación al parque móvil afectado a los servicios provinciales, debe señalarse que como consecuencia de la situación precedentemente referida y según surge de las declaraciones juradas presentadas por las empresas, el cuarenta y tres por ciento del parque móvil utilizado por las mismas se encuentra fuera del término legal estipulado por la normativa vigente, mientras que al finalizar el año en curso ese porcentaje ascenderá al cincuenta y cin-

//////

////////

co por ciento;

Que la materia se encuentra reglamentada mediante el Decreto 95/80 en el cual se establece que los vehículos afectados a los servicios públicos regulares o de línea no pueden superar los diez años de antigüedad, facultando al Director Provincial del Transporte a contemplar casos especiales de unidades automotrices con más de diez años, en condiciones técnicas y mecánicas aptas para la prestación del servicio;

Que amén de lo expuesto, el punto en análisis adquiere particular relevancia en la instancia actual, en atención a que la Secretaría de Transporte de la Nación por la Resolución 337/04 antes citada, adecuó los criterios de distribución de los bienes fideicomitidos del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU), estableciendo entre los requisitos determinados para acceder al sistema, la obligación de ajustarse a lo normado por la Ley 24.449 o a disposiciones equivalentes dictadas en aquellas provincias que no hubieran adherido a su aplicación (Considerando 13);

Que corresponde al Estado Provincial y específicamente a la Dirección Provincial del Transporte, velar por el acatamiento de las normas que regulan la prestación del servicio público en cuestión, no obstante en el marco de la reconocida crisis sectorial se advierte la necesidad de compatibilizar la normativa aplicable a las reales circunstancias que actualmente influyen en su desarrollo, con el fin de salvaguardar la regularidad y continuidad de las prestaciones y asegurar el cumplimiento de las funciones estatales en la materia;

Que en ese orden de ideas aparece oportuno y conveniente arbitrar los mecanismos necesarios;

Que tal medida debería ser instrumentada con carácter temporal y comprensiva exclusivamente de aquellas unidades que al dictado de la presente norma se encuentren conformando el parque móvil de las prestadoras, procurando con ello atender las condiciones en las que actualmente se desenvuelve la actividad, pero propendiendo a que las empresas, en la medida en que su situación económico financiera así lo permita, incorporen material rodante cuyas características posibiliten la prestación de un eficiente servicio;

Que tal tendencia se ha reflejado en los distintas jurisdicciones de nuestro país, citando como ejemplo las medidas adoptadas por el Estado Nacional que a través del dictado de las sucesivas Resoluciones S.T. 20/01, 407/02, 293/03 y 424/03 ha concedido prórrogas excepcionales que permiten la prestación del servicio con unidades que han vencido en su año modelo y

////////

///////

que se ajusten a determinadas limitaciones impuestas por la Autoridad de Aplicación;

Que por su parte, la Asociación Civil Transporte Automotor, la Cámara Empresaria de Autotransporte de Pasajeros, la Cámara Empresaria del Transporte Automotor de Personas y la Cámara del Transporte de la Provincia de Buenos Aires, han realizado una presentación conjunta solicitando la prórroga de la vida útil de las unidades, fundamentando dicho pedido en la crisis que domina al sector;

Que asimismo diversas empresas del sector han peticionado ante esta Dirección Provincial del Transporte la reincorporación al parque móvil de unidades que fueran omitidas en las últimas declaraciones juradas ofrecidas ante este Organismo por razones de antigüedad en el año modelo;

Que tal exclusión se debió en principio a la voluntad de las prestadoras de adecuar las condiciones del parque móvil a las exigencias normativas en la materia, resultando ulteriormente que la misma circunstancia que aconsejara prescindir de tales unidades, esto es la significativa merma de la demanda de viaje, contribuyó luego a configurar la situación de emergencia económica en que actualmente se desarrolla el servicio de autotransporte público de pasajeros, obstaculizando, en la mayoría de los casos, la renovación del parque móvil tal como se pretendiera;

Que en ese marco de referencia aparece razonable admitir la pretensión de las empresas en tanto se acredite que no se trata de un alta de vehículo sino de la reincorporación al parque móvil de una unidad transitoriamente desafectada que haya sido incluida en la Declaración Jurada de Parque Móvil como mínimo hasta el año 2000 inclusive y que en ningún momento ha dejado de integrar el patrimonio de la empresa;

Que en mérito a las consideraciones precedentemente expuestas y en miras a establecer un marco normativo que se adecue a la realidad imperante y posibilite a las prestadoras ajustarse a las condiciones legalmente impuestas, sin desatender cuestiones de seguridad, se estima oportuno y conveniente el dictado del presente acto administrativo en virtud de las facultades que emanan del Decreto Ley 16.378/57 y el Decreto 95/80;

Por ello; el Director Provincial del Transporte dispone:

Art. 1º- Determinase con carácter provisorio, hasta tanto se mantengan las condiciones señaladas en los considerandos del presente y se reglamente en forma definitiva sobre la materia, el régimen de vida útil de los vehículos destinados a la prestación del servicio público de

///////

////////

autotransporte público de pasajeros de jurisdicción provincial, el cual se regirá por los siguientes parámetros:

1.- Únicamente podrán prestar servicios de autotransporte público de pasajeros en líneas regulares y sujetas a las previsiones establecidas en la presente Disposición, las unidades de hasta un máximo de veinte años de antigüedad.

2.- A fin de asegurar el estricto cumplimiento de las condiciones de seguridad requeridas para la prestación de los servicios, los vehículos que excedan los diez años de antigüedad deberán realizar la Verificación Técnica Vehicular con una periodicidad de cuatro meses, estableciéndose un plazo perentorio de tolerancia de diez días corridos a contar desde la fecha de vencimiento de la verificación anterior.

A dichas unidades la planta verificadora respectiva deberá efectuar un control adicional al que actualmente se prevé para este tipo de vehículos, según detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la Disposición.

A dichos efectos, la planta verificadora deberá consignar expresamente que se realizó el control previsto conforme las exigencias establecidas en el Anexo I antes señalado, ya sea mediante la entrega de una planilla adicional en la que deberá constar la realización de cada uno de los ítems previstos y/o de la forma que determine el Ente Regulador de la actividad.

Art. 2° - El régimen establecido en el artículo precedente solo alcanzará a las unidades que al momento de entrar en vigencia la presente formen parte del parque móvil habilitado de las prestadoras, no aceptándose el alta vehículos que excedan los 10 años de antigüedad al momento de su presentación por parte de la prestadora.

Asimismo lo establecido en la presente, no será de aplicación a los efectos del parque móvil ofrecido en las licitaciones que se efectuaron durante la vigencia de la misma, considerándose a esos fines el plazo establecido en el Art. 10 del Decreto 95/80.

Art. 3° - Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo precedente, se considerarán asimismo a los efectos de la prórroga de la vida útil, aquellas unidades transitoriamente desafectadas del parque móvil de las empresas, que hayan sido declaradas como integrantes de la Declaración Jurada de Parque Móvil presentada ante esta repartición al menos hasta el año 2000 y que no hayan dejado de pertenecer en propiedad a dichas empresas desde su desafectación hasta la fecha del dictado de la presente. A esos efectos las prestadoras deberán presentar informe de dominio, de fecha posterior al dictado de la presente, expedido por la Dirección Nacional del

////////

////////

Registro de la Propiedad Automotor de cada uno de los vehículos cuya reincorporación se pretenda.-

Art. 4° - Determinase que las empresas prestadoras a los efectos de dar cumplimiento a lo aquí establecido y ser consideradas como beneficiarias de los fondos provenientes del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) deberán presentar en el plazo de treinta días del dictado de la presente, constancia de haber realizado y aprobado la Verificación Técnica Vehicular con las exigencias establecidas en el Anexo I previsto en el Art. 1° de la presente, ello sin perjuicio de que la unidad cuente con verificación técnica cuyo plazo de vigencia sea posterior al plazo antes señalado.

Asimismo y conforme lo prescripto en la normativa vigente, las unidades para su habilitación deberán contar con la póliza de seguro vigente la que deberá reunir los requisitos establecidos por la Superintendencia de Seguros de la Nación para los vehículos afectados al transporte público de pasajeros.

Art. 5° - Comuníquese, etc. - Ramella.

## ANEXO I

Detalle de Verificación Técnica Vehicular a realizar en unidades de mas de diez años de antigüedad, complementario de lo dispuesto por Decreto 4103/95.

1. CHASIS: A los elementos que se verifican en los programas actuales se debe agregar:

1.1. Largueros del chasis.

Verificar:

-Niveles de corrosión, cambios de sección por acción corrosiva.

-Roturas y/o Tajaduras de largueros, travesaños, placas de unión o placas de refuerzo.

1.2. Eje delantero:

Verificar:

-Rajaduras o roturas en vigueta, soportes, tensores, bases, nivel de corrosión en los componentes.

1.3. Sistema de suspensión:

Verificar:

-Rajaduras en los soportes de anclaje y fijación.

-Niveles de corrosión en los sistemas,

1.4. Sistema de dirección: Idem 1.3.

1.5. Sistema de Frenos

Verificar:

-Rajaduras en los soportes de anclaje y fijación

-Niveles de corrosión en los sistemas

1.6. Sistema cardánico

Verificar:

-Puntos de soporte, puentes, niveles de corrosión, posibles fisuras en los elementos componentes.

1.7. Verificar pérdidas de aceite por la unión de la carcasa diferencial con las cañoneras y posibles fisuras en la fijación de los soportes y anclajes de cada componente.

2. CARROCERIA: A los elementos que se verifican en los programas actuales se debe agregar:

2.1. Verificar largueros y travesaños de fijación de la carrocería:

-Fisuras, niveles de corrosión, estado de las fijaciones.

2.2. Verificar fisuras en las distintas zonas externas de la carrocería:

///////

////////

- a- especial parantes, zona de puertas.
- b- Verificar el nivel de corrosión
- 2.3. Verificar fisuras en unión de puentes con laterales: zona de parantes.
- 2.4. Verificar fisuras en zona de unión de los laterales con la cola del vehículo.
- 2.5. Verificar roturas o desprendimientos en los revestimientos internos.
- 2.6. Verificar fijación de los asientos, los que no podrán encontrarse flojos o con movimiento.
- 2.7. Verificar estado de tapizados de los asientos, que no presenten roturas o un ostensible deterioro.
- 2.8. Verificar fijación de las ventanas a la estructura de la carrocería:  
-Si hay zonas de corrosión incipiente y entrada ajena o movimientos relativos de esta con la carrocería.
- 2.9. Verificar entrada de agua por parabrisas.
- 2.10. Verificar entrada de agua por el techo.
- 2.11. Verificar entrada de agua por ventanas.
- 2.12. Verificar entrada de agua por la luneta trasera.
- 2.13. Verificar funcionamiento de todas las ventanas, si se cierran y abren sin dificultad.
- 2.14. Verificar estado del piso, si existen zonas con el revestimiento roto o desprendido.
- 2.15. Verificar zona caja, de escalones de ascenso y descenso:  
-Si existen roturas, fisuras, o desprendimientos del revestimiento.
- 2.16. Verificar el estado general de la chapa y pintura de la carrocería.
- 2.17. Verificar puntos de fijación y soportes de los paragolpes delanteros y traseros
- 2.18. Verificar el piso de las cajas de escalones, interior y exterior

SAN ISIDRO, 10 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **3 1**

VISTO la necesidad de dictar el acto administrativo fijando las asignaciones por “CAJAS CHICAS” a Secretarías y Dependencias Municipales para el año 2005; y

Considerando:

QUE en tal sentido se ha expedido la Contaduría General fijando topes máximos para los gastos que se realicen por este medio y determinando las pautas y procedimientos a los que deberán ajustarse los usuarios;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- ASIGNASE a partir del 1ro. de enero del año 2005, a las Secretarías y \*\*\*\*\* Dependencias que se indican a continuación, un importe fijo mensual en concepto de “CAJA CHICA”, que deberá rendirse por mes calendario.

Por ningún motivo podrá superarse la asignación mensual establecida ni el tope por comprobante determinado; no podrán acumularse saldos no gastados ni trasladarse a otros meses importes no erogados en su oportunidad. Las asignaciones y topes mencionados serán efectuados conforme al siguiente detalle:

	IMPORTE MENSUAL	TOPE P/COMP
Honorable Concejo Deliberante	\$ 3.000.-	\$ 200.-
Dirección de Educación No Municipal	\$ 750.-	\$ 60.-
Dirección de Educación Municipal	\$ 150.-	\$ 60.-
Escuela Malvinas Argentinas	\$ 300.-	\$ 60.-
Jardín de Infantes N° 1	\$ 200.-	\$ 60.-
Jardín de Infantes N° 2	\$ 200.-	\$ 60.-
Jardín de Infantes N° 3	\$ 200.-	\$ 60.-
Jardín de Infantes N° 4	\$ 200.-	\$ 60.-
Jardín de Infantes N° 5	\$ 200.-	\$ 60.-
Jardín de Infantes N° 6	\$ 200.-	\$ 60.-
Jardín de Infantes N° 7	\$ 200.-	\$ 60.-

////



/////

Jardín de Infantes N° 8	\$ 200.-	\$ 60.-
Jardín de Infantes N° 9	\$ 200.-	\$ 60.-
Jardín de Infantes N° 10	\$ 200.-	\$ 60.-
Jardín de Infantes N° 11	\$ 200.-	\$ 60.-
Jardín de Infantes N° 12	\$ 200.-	\$ 60.-
ERIPLA	\$ 200.-	\$ 60.-
Dirección de Cultura	\$ 1.500.-	\$ 60.-
Museo J. M. Pueyrredón	\$ 200.-	\$ 25.-
Centro Civico Cultural Beccar	\$ 250.-	\$ 25.-
Secretaría Privada	\$ 1.000.-	\$ 120.-
Dirección General de Prensa y Difusión	\$ 1.000.-	\$ 120.-
Secretaría de Planeamiento	\$ 500.-	\$ 60.-
Museo Biblioteca y Archivo Hist.	\$ 400.-	\$ 60.-
Dirección General de Compras	\$ 4.000.-	\$ 60.-
Tesorería General	\$ 5.000.-	sin tope
Contaduría General	\$ 750.-	sin tope
Dirección de Mayordomía	\$ 150.-	\$ 25.-
Dirección General de Asesoría Legal	\$ 500.-	\$ 120.-
Asesoría Gral de Gobierno	\$ 500.-	\$ 60.-
Tribunal de Faltas	\$ 750.-	\$ 60.-
Subsecretaría de Hacienda	\$ 1.500.-	\$ 120.-
Delegación La Horqueta	\$ 150.-	\$ 25.-
Delegación Barrio San Isidro	\$ 150.-	\$ 25.-
Delegación Bajo Boulogne	\$ 150.-	\$ 25.-
Delegación Centro Boulogne	\$ 500.-	\$ 60.-
Delegación Villa Adelina	\$ 150.-	\$ 25.-
Delegación de la Ribera y Bajo S. Isidro	\$ 250.-	\$ 60
Delegación Martínez Centro	\$ 150.-	\$ 25.-
Delegación La Calabria	\$ 150.-	\$ 25.-
Delegación General de Beccar	\$ 600.-	\$ 60.-
Hospital Municipal de San Isidro	\$ 3.000.-	\$ 120.-

/////

/////

Hospital Materno Infantil	\$ 3.000.-	\$ 120.-
Hospital Municipal Ciudad de Boulogne	\$ 3.000.-	\$ 120.-
Centro Periférico La Cava	\$ 100.-	\$ 25.-
Centro de Salud Dr. Francisco J. Muñiz	\$ 100.-	\$ 25.-
Centro Periférico Bajo Boulogne	\$ 100.-	\$ 25.-
Centro Periférico Villa Adelina	\$ 100.-	\$ 25.-
Centro de Zoonosis	\$ 100.-	\$ 25.-
Centro Periférico Beccar	\$ 100.-	\$ 25.-
Centro Periférico Diagonal Salta	\$ 100.-	\$ 25.-
Centro Periférico Martínez	\$ 100.-	\$ 25.-
Centro Periférico La Ribera	\$ 100.-	\$ 25.-
Secretaría de Salud Pública	\$ 5.000.-	\$ 500.-
Droguería Central	\$ 100.-	\$ 25.-
Planta de Medicamentos	\$ 500.-	\$ 60.-
Dirección de Cementerios	\$ 500.-	\$ 60.-
Cementerio Central de San Isidro	\$ 500.-	\$ 60.-
Subsecretaría de Inspección General	\$ 500.-	\$ 60.-
Dirección de Bromatología	\$ 150.-	\$ 60.-
Secretaría de Reg. Urbanos, Tránsito y C. Comunit.	\$ 1.500.-	\$ 60.-
Secretaría de Obras Públicas	\$ 750.-	\$ 60.-
Dirección de Rec. Y Ev. de Gasto- Sec. de Obras Públicas	\$ 750.-	\$ 60.-
Secretaría de Servicios Públicos	\$ 1.500.-	\$ 60.-
Dirección Gral. De Obras Viales	\$ 500.-	\$ 60.-
Dirección General de Mantenimiento	\$ 500.-	\$ 60.-
Subsecretaría de Obras Públicas	\$ 1.500.-	\$ 60.-
Secretaría de Prod. Y Def. Consumidor	\$ 1.200.-	\$ 60.-
Hogar Infantil de Tránsito	\$ 200.-	\$ 60.-
Subsecretaría de Acción Social	\$ 1.000.-	\$ 60.-
Subsecretaría de Acc. Social- Insumos médicos e indigentes	\$ 2.000.-	sin tope
Secretaría de Acc. Social- Prog. De Fortal.	\$ 1.500.-	sin tope
Secretaría de Acc. Social- Plan Comadres	\$ 1.500.-	sin tope

/////

////

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 15649-R-2004.-

SAN ISIDRO, 10 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **3 2**

**A N U L A D O**

Ref.: Expte. Nro. 13527-R-2004.-

SAN ISIDRO, 10 de enero de 2004

DECRETO NUMERO: **33**

**A N U L A D O**

Ref.: Expte. Nro. 11384-A-2004.-

SAN ISIDRO, 10 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **34**

**A N U L A D O**

Ref.: Expte. Nro. 14720-A-2004.-

SAN ISIDRO, 10 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **35**

**A N U L A D O**

SAN ISIDRO, 10 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **3 6**

VISTO lo informado mediante el Memorándum N° 43/05, de la Secretaría de Salud Pública, obrante a foja 1; y

Considerando:

QUE el Doctor Gustavo HIRSCH, con funciones de Secretario, de la citada Secretaría, usufructúa licencia por el período comprendido entre el 6 y el 31 de enero de 2005 inclusive;

QUE se hace necesario cubrir sus funciones;

QUE atento a las actuales restricciones presupuestarias la asignación de funciones no generará el pago de diferencia remunerativa;

QUE en virtud de ello, se deberá asignar funciones interinas “a cargo” de la Secretaría de Salud Pública, al Doctor Eduardo PRADO (Legajo N° 17.802);

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Asígnase funciones interinas a “cargo” de la Secretaría de Salud Pública al \*\*\*\*\* Doctor Eduardo PRADO (Legajo N° 17.802), manteniendo su actual situación de revista, por el período comprendido entre el 6 y el 31 de enero de 2005 inclusive, en lugar del Doctor Gustavo HIRSCH, en uso de licencia.-

ARTICULO 2°.- La asignación de funciones otorgada en el artículo anterior no generará \*\*\*\*\*diferencia remunerativa.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese. Cumplido resérvese en la Dirección General de Personal.-

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración



SAN ISIDRO, 10 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **3 7**

VISTO el resultado de la experiencia recogida en años anteriores, respecto de las tareas de Emisión de Tasas, Avisos- Intimaciones- Recibos de Deuda y Limpieza de equipos de computación; y

Considerando:

QUE el Departamento Ejecutivo estima que las mismas han sido satisfactorias;

QUE se propone continuar con dicho sistema por el corriente año;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Autorízase al personal dependiente de la Dirección General de Informática, \*\*\*\*\* a realizar las tareas de Emisión de Tasas, Avisos- Intimaciones- Recibos de Deuda y Limpieza de equipos de computación, durante el corriente año, las que se abonarán de la siguiente forma:

- a) Las tareas de emisión de Tasas de Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública e Inspección de Comercios e Industrias, tendrán un valor unitario de \$ 0,013, realizándose una emisión de aproximadamente 120.000 formularios bimestrales;
- b) Las tareas de emisión de Avisos de Deuda de la Tasa Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública e Inspección de Comercios e Industrias, tendrán un valor unitario de \$ 0,053, realizándose una emisión de aproximadamente 15.000 formularios;
- c) Las tareas por la Limpieza de computadoras e impresoras del edificio administrativo, tendrán un valor unitario de \$ 1,76, siendo un total aproximado de 140 puestos.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente tendrá vigencia a partir del 1º de \*\*\*\*\* enero y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

ARTICULO 3º.- Delégase en la Secretaría General de Gobierno y Administración la facultad de proponer la nómina de los agentes que encuadren en lo dispuesto en el presente.-

////

////

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de la dispuesto en el presente  
\*\*\*\*\* Decreto, se atenderá con fondos de la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 10 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **38**

VISTO el resultado de la experiencia recogida en años anteriores, respecto de las tareas de doblado, abrochado y ordenado por zonas de distribución de las boletas de los Derechos de Patentes de Motovehículos, que viene desarrollando el personal dependiente de la Secretaría General de Gobierno y Administración; y

Considerando:

QUE el Departamento Ejecutivo estima que las mismas han sido satisfactorias;

QUE se propone continuar con dicho sistema por el corriente año;

QUE por lo expuesto se hace necesario establecer el mecanismo y monto a abonar por tales tareas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

D e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Autorízase al personal dependiente de la Secretaría General de Gobierno \*\*\*\*\* y Administración, a realizar durante el corriente año las tareas de doblado, abrochado y ordenado por zonas de distribución de las boletas de los Derechos de Patentes de Motovehículos.-

ARTICULO 2do.- Dichas tareas deberán efectuarse fuera del horario normal de trabajo, es- \*\*\*\*\* tableciéndose como asignación un importe de \$ 120 por persona.-.-

ARTICULO 3ro.- Lo dispuesto en el artículo precedente tendrá vigencia a partir del 1º de \*\*\*\*\* enero de 2005.-

ARTICULO 4to.- Delégase en la Secretaría General de Gobierno y Administración la fa- \*\*\*\*\* cultad de proponer la nómina de los agentes que encuadren en lo dispuesto en el presente.-

ARTICULO 5to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente \*\*\*\*\* Decreto se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

////

////

ARTICULO 6to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 10 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **39**

VISTO el resultado de la experiencia recogida en años anteriores, respecto de las tareas de doblado, abrochado y ensobrado de valores de Derechos de Publicidad, que viene desarrollando el personal dependiente de la Secretaría General de Gobierno y Administración; y

Considerando:

QUE el Departamento Ejecutivo estima que las mismas han sido satisfactorias;

QUE se propone continuar con dicho sistema por el corriente año;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Autorízase al personal dependiente de la Secretaría General de Gobierno \*\*\*\*\* y Administración, a realizar durante el corriente año las tareas de doblado, abrochado y ensobrado de valores de Derechos de Publicidad.-

ARTICULO 2do.- Dichas tareas deberán efectuarse fuera del horario normal de trabajo, estableciéndose como asignación un importe de \$ 120 por persona, entrando en vigencia a partir del 1º de enero de 2005, delegándose en la Secretaría General de Gobierno y Administración la facultad de proponer la nómina de los agentes afectados a tal actividad.-

ARTICULO 3ro.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente \*\*\*\*\* Decreto se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 10 enero de 2005

DECRETO NUMERO: **40**

VISTO la consulta interpuesta por la Escuela Perito Moreno, respecto a la viabilidad de construir un edificio destinado a la enseñanza del nivel "Polimodal", en el inmueble designado catastralmente como circunscripción IV, sección D, manzana 17, parcelas 5 y 6, con ingreso por la calle La Paz N° 953, de la ciudad de Martínez, en jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE la localización del establecimiento educacional fue tratada por expediente N° 3102-E-03 y se encuadra en los lineamientos del artículo 2°, apartado B, inciso 2 de la Ordenanza N° 8011;

QUE en el mismo se establece que los Studs que por aplicación de este artículo hayan quedado radicados en Zonas de Uso no Conforme, podrán ser demolidos total o parcialmente, modificados o reciclados, para ser afectados a nuevos destinos compatibles con los usos admisibles de la zona en la que se encuentran emplazados, cuando impliquen un grado menor de molestia que el anteriormente autorizado. En el nuevo proyecto se podrá involucrar una de las parcelas linderas, en la cual se hayan desarrollado actividades anexas y/o complementarias de la principal, siempre y cuando pertenezca al mismo titular, para poder así desarrollar adecuadamente la nueva propuesta;

QUE el predio se localiza en zona Rmb5, con aplicación de los usos autorizados en la zona Rmb1, en virtud de que se trata de un Stud reciclado que se encuentra funcionando y se utiliza la parcela 6 –anteriormente utilizada para el aseo y vareo de los equinos-, para el estacionamiento vehicular;

QUE la parcela N° 5 se localiza en zona Rmb5, con aplicación de los usos autorizados en Rmb1, en virtud de que se trata de un Stud reciclado en donde se desarrolla el uso educacional, Nivel Polimodal, y en la parcela N° 6 –anteriormente utilizada para el aseo y vareo de los equinos-, se desarrolla en la actualidad el estacionamiento del establecimiento educacional anteriormente desarrollado;

////

////

QUE por lo expuesto y teniendo en cuenta que se cumple con lo normado en la Disposición Provincial N° 659/99, el organismo técnico competente que elaboró el informe de fojas 21/23, expresa que no encuentra inconvenientes en otorgar la factibilidad consultada, en tanto se cumplieren los requisitos que mediante el presente se determinarán, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, razón por la cual procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Hácese saber al Colegio Perito Moreno, que podrán autorizarse las obras de \*\*\*\*\* demolición parcial o total y construcción del edificio destinado a impartir enseñanza del nivel Polimodal, en el inmueble designado catastralmente como circunscripción IV, sección D, manzana 17, parcelas 5 y 6, con ingreso por la calle La Paz N° 953, de la ciudad de Martínez, en jurisdicción de este Partido, según anteproyecto de fojas 14/19 convenientemente corregido.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Presentar plano de Mensura y Unificación de las parcelas 5 y 6 de la circunscripción IV, sección D, manzana 17 involucradas, visado por la Dirección de Catastro y aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires;
- b) Someter a estudio de la Dirección de Obras Particulares, el pertinente proyecto, en el que se incluirán los correspondientes cálculos de evacuación y se verificará el ajuste a las determinaciones de los Códigos de Edificación y de Ordenamiento Urbano, la Ordenanza N° 6631, a la Disposición Provincial N° 659/99 y a toda otra normativa que, en el orden nacional, provincial y/o municipal, resulte de aplicación al caso;
- c) En todos los ambientes y en especial en las aulas, patios y circulaciones, se evitarán los elementos que puedan causar accidentes o daño personal (salientes de puertas y ventanas, filos cortantes, soportes y manijas);

////

////

- c1) Las ventanas contarán con rejas o tejidos metálicos de seguridad y mosquitero. Los vidrios de las mismas serán reforzados o de policarbonato.
  
- c2) Las aulas contarán con la adecuada ventilación e iluminación natural, considerándose incrementados los porcentajes exigidos para locales de primera clase, en un 50 %. Las aulas y talleres tendrán no menos de una puerta hacia áreas de circulación, con un ancho mínimo de 0,80 metros y apertura hacia afuera, sin entorpecer la circulación;
  
- d) Verificar las condiciones de seguridad contenidas en el Código de Edificación:
  - d1) Los elementos utilizados para acondicionar térmicamente los locales, no podrán eliminar gases de combustión hacia el interior de los mismos;
  - d2) La instalación eléctrica será acorde a la Ordenanza N° 6207 y contará con disyuntor de corriente;
  - d3) Disponer de elementos de prevención y lucha contra eventuales incendios, en base a lo previsto por el artículo 5.8.1.1.;
  
- e) El ascensor a instalar contará con una cabina que, como mínimo, posea 1,10m. x 1,40m. y una puerta de 0,85m., en cumplimiento de lo normado en el artículo 22° de la Ley Nacional N° 22.431. Se dispondrá, además, de las rampas necesarias a fin de salvar los eventuales desniveles dentro del edificio y entre éste y la vía pública y de al menos un sanitario, cuyas dimensiones e instalaciones permitan su uso por personas que se desplacen en sillas de ruedas;
  
- f) El tratamiento de cercos, veredas y accesos vehiculares, se incluirá en los planos, verificándose los requisitos establecidos sobre materiales a utilizar, diseño de accesos vehiculares y forestación;

////



////

- g) Todos los locales sanitarios serán ejecutados con piso de mosaico y contarán con revestimiento de azulejos hasta una altura mínima de 1,50m.. Podrán utilizarse otros materiales que aseguren mayor o igual facilidad de limpieza, con especial exclusión del cemento alisado;
- h) La capacidad máxima de alumnos por turno, queda establecida en ciento cinco (105), a razón de treinta y cinco (35) por aula, restricción que deberá inscribirse en los planos de construcción y que no podrá ser sobrepasada teniendo en cuenta las características edilicias y de la zona;
- i) Los locales destinados a Laboratorios de Física y Química, tendrán dos accesos y contarán con sistema de ventilación forzada que permita una constante renovación del aire, incluyendo una campana con ventilación forzada independiente, necesaria para la realización de experiencias que originen emanaciones nocivas y/o gases molestos. Las mesas de trabajo contarán con una pileta cada ocho (8) alumnos y un reborde perimetral que impida el derrame de los líquidos hacia el lugar de trabajo de los alumnos;
- j) Los espacios abiertos para recreación, dispondrán de cercos perimetrales de mampostería, cuya altura mínima sea 1,80m. y máxima de 2m.;
- k) Dispondrá de un mínimo de 3 módulos para estacionamiento vehicular, con su correspondiente espacio de maniobras para el acceso y egreso de los vehículos de frente. La disposición de los mismo no interferirá con la forestación existente;
- l) Las instalaciones se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 1.2.2.24. del Código de Ordenamiento Urbano, con referencia al tratamiento acústico y térmico y al control ambiental. Se cumplimentarán, además, las especificaciones técnicas correspondientes al tratamiento de la medianera sudeste, cuyo compromiso se asumiera a fojas 12;

////

////

m) La obra, será ejecutada en etapas, durante los períodos de receso escolar.-

ARTICULO 3°.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el artículo precedente, producirá de pleno derecho y en forma automática, la caducidad de la autorización otorgada.-

ARTICULO 4°.- Otórgase a la entidad un plazo de ciento veinte (120) días, a contar de la notificación de este decreto, a fin de presentar ante la Dirección de Obras Particulares los planos y documentación requerida, con el objeto de obtener el pertinente Permiso de Obra.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración  
Sra. Amabella Leonhart Secretaria de Desarrollo Registros Urbano, Transito y Cui-

SAN ISIDRO, 10 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **4 1**

VISTO que a fs. 2 la Dirección General de Inspección General, solicita la intervención de la Entidad denominada “Junta vecinal Zona nautica”; y

Considerando:

QUE a fs. 5 la Subsecretaría General de Gobierno y Administración, propone designar como Interventor al Sr. Daniel Hugo MON;

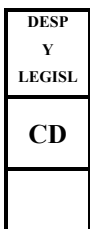
POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- DESIGNASE como interventor de la “JUNTA VECINAL ZONA NAU-  
\*\*\*\*\* TICA” AL Sr. Daniel Hugo MON (DNI. Nº 10.562.687).-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-



Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 10 de enero de 2004

DECRETO NUMERO: **4 2**

VISTO la nota presentada por el ROTARY CLUB VILLA ADELINA; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado a solventar gastos de instalación de equipos donados para el consultorio odontológico del Dispensario de Villa Adelina;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS UN MIL (\$ 1.000), con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de noventa (90) días corridos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental \*\*\*\*\* por el ROTARY CLUB VILLA ADELINA, por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000), destinado a solventar gastos de instalación de equipos donados para el consultorio odontológico del Dispensario de Villa Adelina con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de noventa (90) días corridos.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente \*\*\*\*\* mente autorizada/s a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario \*\*\*\*\* Nro.1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

////

////

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración  
Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso

SAN ISIDRO, 10 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **43**

VISTO la nota presentada por la ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA EDUCACION MEDIA N° 12 DE SAN ISIDRO; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado a solventar gastos por la adquisición de medallas y diplomas para los egresados 2004;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS CIENTO VEINTICINCO (\$ 125), con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de noventa (90) días corridos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental \*\*\*\*\* por la ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA EDUCACION MEDIA N° 12 DE SAN ISIDRO, por la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO (\$ 125), destinado a solventar gastos por la adquisición de medallas y diplomas para los egresados 2004 con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de noventa (90) días corridos.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente \*\*\*\*\* mente autorizada/s a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

////

////

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración  
Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso

SAN ISIDRO, 10 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **4 4**

VISTO la nota presentada por la ASOCIACION COOPERADORA DE LA E.G.B. N° 5; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado a solventar gastos por el servicio de lunch contratado para el festejo de los 125 años de la escuela;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800), con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de noventa (90) días corridos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental \*\*\*\*\* por la ASOCIACION COOPERADORA DE LA E.G.B. N° 5, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800), destinado a solventar gastos por el servicio de lunch contratado para el festejo de los 125 años de la escuela con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de noventa (90) días corridos.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente \*\*\*\*\* mente autorizada/s a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

////



////

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración  
Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso

SAN ISIDRO, 10 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **4 5**

VISTO el pedido de suministro N° **106/2005**,  
originado en la Secretaría de Obras Públicas; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquel la Dirección  
General de Compras efectuó llamado a Concurso de Precios N° **02/05**;

QUE la Secretaría de Obras Públicas efectuó la  
comparación y estudio de las ofertas presentadas por diversas empresas realizados a fojas 43,  
aconsejando la adjudicación a la más conveniente para la Comuna;

QUE a los fines de la fiscalización de la obra, y  
de la realización de las tareas inherentes a la misma, la Secretaría de Obras Públicas procede  
a designar a fojas 43, un inspector técnico, dado que para el volumen de las obras programa-  
das, el personal municipal ordinariamente previsto resulta insuficiente, para cumplir efi-  
cientemente aquellas tareas;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.-Adjudicase a la firma BAUNNION S.R.L. con domicilio en Andonaegui  
\*\*\*\*\* N° 3570 de Capital Federal, la ejecución de la obra “SELLADO DE  
JUNTAS EN PAVIMENTOS DE GRANITO Y GRANITULLO EN DIVERSAS CALLES  
DEL PARTIDO DE SAN ISIDRO”, por un monto total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL  
TRESCIENTOS (\$ 66.300).-

ARTICULO 2do.- El pago se realizará a los noventa (90) días contados a partir de la confor-  
\*\*\*\*\* mación del Certificado de Obra. Del mismo se deducirá el 1% en con-  
cepto de honorarios por Inspección Técnica.-

ARTICULO 3ro.- La obra deberá ejecutarse en un plazo de ciento ochenta (180) días corri-  
dos.-

////

////

ARTICULO 4to.-Desígnase Inspector Técnico de la obra mencionada, al Ingeniero Civil  
\*\*\*\*\* Don José Antonio E. COLLO (DNI. N° 11.266.681), Matrícula N° 47.292,  
con domicilio real en la calle Intendente Neyer N° 179 de la ciudad de Beccar, jurisdicción  
de este Partido.-

ARTICULO 5to.- El profesional designado en el artículo anterior, percibirá en concepto de  
\*\*\*\*\* única remuneración y en el caso de que la obra se ejecute, el (uno por  
cientos) 1% del monto que resulte de la obra realizada y debidamente autorizada, importe  
que la empresa contratista deberá deducir del monto a cobrar de sus certificados de obra,  
variaciones de costo y/o adicionales o ampliaciones.-

ARTICULO 6to.- Por conducto de la Dirección General de Compras procédase a la devolu-  
\*\*\*\*\* ción de los depósitos de Garantía de Oferta de las propuestas no aceptadas  
(Art. 176 del Reglamento de Contabilidad).-

ARTICULO 7mo.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presen-  
\*\*\*\*\* te, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto  
General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 8vo.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-.

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 15026-C-2004.-

SAN ISIDRO, 10 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **4 6**

VISTO el pedido de suministro N° 105/2005,  
originado en la Secretaría de Obras Públicas; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquel la Dirección  
General de Compras efectuó llamado a Concurso de Precios N° 01/05;

QUE la Secretaría de Obras Públicas efectuó la  
comparación y estudio de las ofertas presentadas por diversas empresas realizados a fojas 42,  
aconsejando la adjudicación a la más conveniente para la Comuna;

QUE a los fines de la fiscalización de la obra, y  
de la realización de las tareas inherentes a la misma, la Secretaría de Obras Públicas procede  
a designar a fojas 42, un inspector técnico, dado que para el volumen de las obras programa-  
das, el personal municipal ordinariamente previsto resulta insuficiente, para cumplir eficientemente  
aquellas tareas;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.-Adjudicase a la empresa BETON VIAL S.A., con domicilio en Callao N°  
\*\*\*\*\* 420 -Piso 7° Of. C- de Capital Federal, la ejecución de la obra “CO-  
RRECCION DE ESCURRIMIENTOS SUPERFICIALES MEDIANTE REBAJE DE LE-  
CHO EN CUNETAS” en jurisdicción de este Partido, por un monto total de PESOS SESEN-  
TA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 68.125).-

ARTICULO 2do.- El pago se realizará a los noventa (90) días contados a partir de la confor-  
\*\*\*\*\* mación del Certificado de Obra. Del mismo se deducirá el 1% en con-  
cepto de honorarios por Inspección Técnica.-

ARTICULO 3ro.- La obra deberá ejecutarse en un plazo de noventa (90) días corridos.-

////

////

ARTICULO 4to.-Desígnase Inspector Técnico de la obra mencionada, al Ingeniero Civil  
\*\*\*\*\* Don José Adolfo Enrique AVILA (DNI. N° 10.765.751), Matrícula N°  
35.151, con domicilio real en la calle Dorrego N° 1858 de la ciudad de Martínez, jurisdic-  
ción de este Partido.-

ARTICULO 5to.- El profesional designado en el artículo anterior, percibirá en concepto de  
\*\*\*\*\* única remuneración y en el caso de que la obra se ejecute, el 1% (uno por  
ciento) del monto que resulte de la obra realizada y debidamente autorizada, importe que la  
empresa contratista deberá deducir del monto a cobrar de sus certificados de obra, variacio-  
nes de costo y/o adicionales o ampliaciones.-

ARTICULO 6to.- Por conducto de la Dirección General de Compras procédase a la devolu-  
\*\*\*\*\* ción de los depósitos de Garantía de Oferta de las propuestas no aceptadas  
(Art. 176 del Reglamento de Contabilidad).-

ARTICULO 7mo La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presen-  
\*\*\*\*\* te, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto  
General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 8vo.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-.

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 10 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **47**

VISTO el pedido de suministro N° 109/2005, originado en la Secretaría de Obras Públicas; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquel la Dirección General de Compras efectuó llamado a Concurso de Precios N° 05/05;

QUE la Secretaría de Obras Públicas efectuó la comparación y estudio de las ofertas presentadas por diversas empresas realizados a fojas 40, aconsejando la adjudicación a la más conveniente para la Comuna;

QUE a los fines de la fiscalización de la obra, y de la realización de las tareas inherentes a la misma, la Secretaría de Obras Públicas procede a designar a fojas 40, un inspector técnico, dado que para el volumen de las obras programadas, el personal municipal ordinariamente previsto resulta insuficiente, para cumplir eficientemente aquellas tareas;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.-Adjudicase a la empresa VIAL DEL NORTE S.A., con domicilio en Flo-  
\*\*\*\*\* rida N° 683 de Capital Federal, la ejecución de la obra “SEÑALIZACION  
HORIZONTAL DE CALZADAS EN EL SECTOR COMPRENDIDO POR EL RIO DE LA  
PLATA Y LAS CALLES ROQUE SAENZ PEÑA, Av.MARQUEZ, AV. AVELINO RO-  
LON, ACCESO NORTE Y URUGUAY” en jurisdicción de este Partido, por un monto total  
de PESOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 65.250).-

ARTICULO 2do.- El pago se realizará a los noventa (90) días contados a partir de la confor-  
\*\*\*\*\* mación del Certificado de Obra. Del mismo se deducirá el 1% en con-  
cepto de honorarios por Inspección Técnica.-

ARTICULO 3ro.- La obra deberá ejecutarse en un plazo de cuarenta y cinco (45) días corri-  
dos.-

////

////

ARTICULO 4to.-Desígnase Inspector Técnico de la obra mencionada, al Ingeniero Civil  
\*\*\*\*\* Don José Antonio E. COLLO (DNI. N° 11.266.681), Matrícula N° 47.292,  
con domicilio real en la calle Intendente Neyer N° 179 de la ciudad de Beccar, jurisdicción  
de este Partido.-

ARTICULO 5to.- El profesional designado en el artículo anterior, percibirá en concepto de  
\*\*\*\*\* única remuneración y en el caso de que la obra se ejecute, el 1% (uno por  
ciento) del monto que resulte de la obra realizada y debidamente autorizada, importe que la  
empresa contratista deberá deducir del monto a cobrar de sus certificados de obra, variacio-  
nes de costo y/o adicionales o ampliaciones.-

ARTICULO 6to.- Por conducto de la Dirección General de Compras procédase a la devolu-  
\*\*\*\*\* ción de los depósitos de Garantía de Oferta de las propuestas no aceptadas  
(Art. 176 del Reglamento de Contabilidad).-

ARTICULO 7mo La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presen-  
\*\*\*\*\* te, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto  
General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 8vo.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-.

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 10 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **48**

VISTO el pedido de suministro N° 108/2005, originado en la Secretaría de Obras Públicas; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquel la Dirección General de Compras efectuó llamado a Concurso de Precios N° 04/05;

QUE la Secretaría de Obras Públicas efectuó la comparación y estudio de las ofertas presentadas por diversas empresas realizados a fojas 45, aconsejando la adjudicación a la más conveniente para la Comuna;

QUE a los fines de la fiscalización de la obra, y de la realización de las tareas inherentes a la misma, la Secretaría de Obras Públicas procede a designar a fojas 45, un inspector técnico, dado que para el volumen de las obras programadas, el personal municipal ordinariamente previsto resulta insuficiente, para cumplir eficientemente aquellas tareas;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.-Adjudicase a la empresa BAUNNION S.R.L., con domicilio en Andonae-  
\*\*\*\*\* gui N° 3570 de Capital Federal, la ejecución de la obra “CORRECCION DE NIVELES Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN CUNETAS Y CALZADAS DE GRANITO EN CALLES DEL PARTIDO DE SAN ISIDRO”, por un monto total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 68.300).-

ARTICULO 2do.- El pago se realizará a los noventa (90) días contados a partir de la confor-  
\*\*\*\*\* mación del Certificado de Obra. Del mismo se deducirá el 1% en concepto de honorarios por Inspección Técnica.-

ARTICULO 3ro.- La obra deberá ejecutarse en un plazo de ciento ochenta (180) días corridos.-

////



////

ARTICULO 4to.-Desígnase Inspector Técnico de la obra mencionada, al Ingeniero Civil  
\*\*\*\*\* Don José Antonio E. COLLO (DNI. N° 11.266.681), Matrícula N° 47.292,  
con domicilio real en la calle Intendente Neyer N° 179 de la ciudad de Beccar, jurisdicción  
de este Partido.-

ARTICULO 5to.- El profesional designado en el artículo anterior, percibirá en concepto de  
\*\*\*\*\* única remuneración y en el caso de que la obra se ejecute, el 1% (uno por  
ciento) del monto que resulte de la obra realizada y debidamente autorizada, importe que la  
empresa contratista deberá deducir del monto a cobrar de sus certificados de obra, variacio-  
nes de costo y/o adicionales o ampliaciones.-

ARTICULO 6to.- Por conducto de la Dirección General de Compras procédase a la devolu-  
\*\*\*\*\* ción de los depósitos de Garantía de Oferta de las propuestas no aceptadas  
(Art. 176 del Reglamento de Contabilidad).-

ARTICULO 7mo La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presen-  
\*\*\*\*\* te, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto  
General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 8vo.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-.

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 10 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **49**

VISTO el pedido de suministro N° 110/2005, originado en la Secretaría de Obras Públicas; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquél la Dirección General de Compras efectuó llamado a Concurso de Precios N° 06/05;

QUE la Secretaría de Obras Públicas efectuó la comparación y estudio de las ofertas presentadas por diversas empresas realizados a fojas 46, aconsejando la adjudicación a la más conveniente para la Comuna;

QUE a los fines de la fiscalización de la obra, y de la realización de las tareas inherentes a la misma, la Secretaría de Obras Públicas procede a designar a fojas 46, un inspector técnico, dado que para el volumen de las obras programadas, el personal municipal ordinariamente previsto resulta insuficiente, para cumplir eficientemente aquellas tareas;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.-Adjudicase a la empresa MASTER OBRAS S.A., con domicilio en Avda. \*\*\*\*\* Callao N° 420 -7° C - de Capital Federal, la ejecución de la obra “DES-  
SOBSTRUCCION, LIMPIEZA Y PERFILADO DE ZANJAS Y ALCANTARILLAS EN SECTORES DEL BAJO Y LAS LOMAS DE SAN ISIDRO”, por un monto total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL (\$ 69.000).-

ARTICULO 2do.- El pago se realizará a los noventa (90) días contados a partir de la conformación del Certificado de Obra. Del mismo se deducirá el 1% en concepto de honorarios por Inspección Técnica.-

ARTICULO 3ro.- La obra deberá ejecutarse en un plazo de sesenta (60) días corridos.-

////

////

ARTICULO 4to.-Desígnase Inspector Técnico de la obra mencionada, al Ingeniero Civil  
\*\*\*\*\* Don Adolfo AGOP CETIN (DNI. N° 14.611.743), Matrícula N° 45.353,  
con domicilio real en la calle Liniers N° 1879 de la localidad de Florida Partido de Vicente  
Lopez..-

ARTICULO 5to.- El profesional designado en el artículo anterior, percibirá en concepto de  
\*\*\*\*\* única remuneración y en el caso de que la obra se ejecute, el 1% (uno por  
ciento) del monto que resulte de la obra realizada y debidamente autorizada, importe que la  
empresa contratista deberá deducir del monto a cobrar de sus certificados de obra, variacio-  
nes de costo y/o adicionales o ampliaciones.-

ARTICULO 6to.- Por conducto de la Dirección General de Compras procédase a la devolu-  
\*\*\*\*\* ción de los depósitos de Garantía de Oferta de las propuestas no aceptadas  
(Art. 176 del Reglamento de Contabilidad).-

ARTICULO 7mo La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presen-  
\*\*\*\*\* te, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto  
General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 8vo.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-.

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 10 enero de 2005

DECRETO NUMERO: **5 0**

VISTO lo solicitado a fs. 1 en referencia al reclamo por falta de pago de la cuota 2002/2ª correspondiente a la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública de la Cta. Cte. 680.260 a nombre de Marta C. MADERO; y

Considerando:

QUE la citada Cta. Cte. se halla adherida, con anterioridad al citado período, al Débito Automático con la tarjeta de crédito VISA;

QUE confrontada la documentación remitida a la empresa, y el resumen recibido de los descuentos efectuados, se constató un error operativo, habiéndose rendido en forma normal hasta la anteúltima hoja del padrón recibido y omitido el débito a las cuentas que se hallaban al final del mismo;

QUE no es posible hacer responsable al contribuyente de dicha omisión, máxime tomando en cuenta que ha optado por este medio de pago ofrecido por la Comuna como rápido y eficaz;

QUE el Departamento Ejecutivo se halla facultado a eximir los recargos generados por pago fuera de término por la Ordenanza Fiscal en su artículo 46°;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- ACEPTASE el pago de la cuota 2ª/2002 de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública en la Cta. Cte. N° 680.260, con el importe correspondiente al primer vencimiento establecido por el calendario impositivo vigente para ese período.-

ARTICULO 2°.- Tome intervención el Departamento de Tasas Inmobiliarias a fin de modificar sus registros.-

////

////

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 10 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **51**

VISTO la nota presentada a fojas 1, respecto de la Tasa por Alumbrado Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública cuenta corriente Nro. 512.501 correspondiente a la propiedad sita en Eduardo Wilde N° 815 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a eximir la totalidad de los recargos cuando la causa lo justifique, en virtud del artículo 46° de la Ordenanza Fiscal vigente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE los accesorios en la Cta. Cte. 512.501, para el pago de la Tasa \*\*\*\*\* por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública por los períodos 1994/5°A a 2004/5°B inclusive, que recaer sobre el inmueble sito en Eduardo Wilde N° 815 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2do.- Dése intervención al Departamento de Tasas Inmobiliarias, a fin de tomar \*\*\*\*\* conocimiento.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 10 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **5 2**

VISTO la nota presentada a fojas 1, respecto de la Tasa por Alumbrado Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública cuenta corriente Nro. 333.683 correspondiente a la propiedad sita en Avda. Santa Fé N° 782 de la localidad de Acassuso, jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a eximir la totalidad de los recargos cuando la causa lo justifique, en virtud del artículo 46° de la Ordenanza Fiscal vigente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

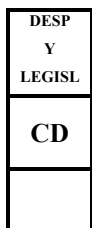
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE los accesorios en la Cta. Cte. 333.683, para el pago de la Tasa \*\*\*\*\* por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública por los períodos 1997/1°B a 2004/6°B inclusive, que recae sobre el inmueble sito en Avda. Santa Fé N° 782 de la localidad de Acassuso, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2do.- Dése intervención al Departamento de Tasas Inmobiliarias, a fin de tomar \*\*\*\*\* conocimiento.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-



Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 10 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **53**

VISTO el Decreto N° 1872 del 26 de noviembre de 1996, mediante el que se hizo saber a la señora María Eugenia Rossi que podía autorizarse la habilitación de un “Jardín Maternal anexo Jardín de Infantes”, en el local ubicado en la calle Saenz Valiente N° 255, de la ciudad de Martínez, en jurisdicción de este Partido; y Considerando:

QUE a fojas 106/113 de los presentes actuados, se presenta la interesada con el objeto de solicitar la autorización para ampliar el espacio físico, con la incorporación de la parcela 22 cuyo acceso se encuentra por la calle General Pirán, la cual linda por el fondo con el predio habilitado;

QUE el establecimiento existente se emplaza según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Cma1, mientras que el inmueble que se anexa se halla en zona Rm1. En ambas zonas se admite el rubro a ampliar, correspondiendo tener en cuenta que los usos educacionales deben recibir tratamiento como Uso Puntual, a los efectos de evaluar la localización y establecer las condiciones de funcionamiento;

QUE para las Guarderías Infantiles resulta de aplicación el artículo 1.2.2.19.3. y los Jardines Infantiles se hallan regulados por el artículo 1.2.2.18.2., del citado Código;

QUE en la parcela a incorporar se instalarían las dos salas del Jardín Maternal -45 días a 1 año-, que actualmente funcionan en reducidas superficies, proponiéndose no modificar el acceso peatonal que se efectúa por la calle Saenz Valiente, en virtud del carácter comercial de la misma;

QUE el proyecto incluye la incorporación de un módulo de estacionamiento y la ampliación y modificación interna del nuevo edificio, a fin de adaptarlo para el destino propuesto, así como también la ampliación de la superficie de expansión cubierta;

////



////

QUE por lo expuesto y en atención a que las obras se efectuarían a fin de ajustar el edificio existente y su funcionamiento, a los requerimientos de la normativa vigente –Disposición Provincial N° 659/99- y teniendo en cuenta que los vecinos del edificio con frente a la calle General Pirán brindan, a fojas 119, su conformidad, el organismo técnico competente que elaboró los informes de fojas 115, 116 y 121, opina que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la autorización solicitada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo cual procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Hácese saber a la señora María Eugenia Rossi, que podrá autorizarse la \*\*\*\*\* ampliación del espacio físico del “Jardín Maternal y de Infantes”, ubicado en la calle Saenz Valiente N° 255, de la ciudad de Martínez, en jurisdicción de este Partido, con la incorporación del inmueble ubicado en la calle General Pirán N° 260, designado catastralmente como circunscripción III, sección G, manzana 442, parcela 22, según anteproyecto de fojas 113 convenientemente corregido.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Se presentarán ante la Dirección de Obras Particulares los planos de ampliación, regularización y modificación de cada una de las parcelas por separado;
- b) Se cumplimentará la normativa de la zona Cma1, para la Parcela N° 13, pudiendo extender la Profundidad Edificable (E) hasta: 30,16 m, a fin de compatibilizar con la situación del edificio lindero -ubicado en la Parcela N° 12-. Para la Parcela N° 22 se verificará la normativa de la zona Rm1;
- c) El acceso de los alumnos se efectuará única y exclusivamente por el frente de la calle Saenz Valiente N° 255/257 a través de la parcela actualmente habilitada (N° 13);

////

////

- d) Disponer de un módulo de estacionamiento y de un sanitario acorde a las exigencias de la Ordenanza N° 6631 –Normas Edilicias de Protección Integral al Discapacitado Físico- en el frente sobre la calle Pirán (Parcela N° 22);
- e) Queda expresamente prohibido el desarrollo de actividades del Jardín de Infantes, en la parcela N° 22 que se incorpora a la habilitación, dado que se emplaza en zona residencial, permitiéndose sólo Jardín Maternal para lactantes y sala de 1 a 2 años, según informe de fojas 121;
- f) Verificar el ajuste del proyecto a la Disposición Provincial N° 659/99 y a toda otra norma que en el ámbito nacional, provincial y/o municipal resulte de aplicación al caso bajo examen.-

ARTICULO 3°.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el artículo precedente, producirá de pleno derecho y en forma automática, la caducidad de autorización otorgada.-

ARTICULO 4°.- Oportunamente, la titular gestionará la ampliación de espacio físico, ante la Subsecretaría de Inspección General, según lo previsto en el Decreto N° 2292/92.

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración  
Sra. Secretaria de R. Urbanos Tránsito y C. Comunitarios Amabella Leonhardt

SAN ISIDRO, 11 de Enero de 2005.-

DECRETO NUMERO: 54

VISTO la nota presentada por CENTRO DE JUBILADO Y PENSIONADOS "VIVIR CON ALEGRIA"; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado que serán destinados al pago de alquiler del local que utiliza el centro;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800), pagaderos en 12 cuotas iguales y mensuales de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400) cada una, con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental \*\*\*\*\* por CENTRO DE JUBILADO Y PENSIONADOS "VIVIR CON ALEGRIA", por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$4.800) destinado que serán destinados al pago de alquiler del local que utiliza el centro, pagaderos en 12 cuotas iguales y mensuales de PESOS CUATROCIENTOS (\$400) cada una, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente \*\*\*\*\* mente autorizada/s a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración  
Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso

SAN ISIDRO, 11 de Enero de 2005.-

DECRETO NUMERO: 5 5

VISTO la nota presentada por CLUB ESTRELLA; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado a solventar mensualmente gastos varios de la Institución;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200), pagaderos en 12 cuotas iguales y mensuales de PESOS CIEN (\$ 100) cada una, con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental \*\*\*\*\* por CLUB ESTRELLA, por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$1.200) destinado a solventar mensualmente gastos varios de la Institución, pagaderos en 12 cuotas iguales y mensuales de PESOS CIEN (\$100) cada una, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente \*\*\*\*\* mente autorizada/s a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración  
Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso

SAN ISIDRO, 11 de Enero de 2005.-

DECRETO NUMERO: 5 6

VISTO la nota presentada por CENTRO DE JUBILADOS "ELISA"; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado al pago de alquiler, servicios y mantenimiento del local que utiliza el centro;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200), pagaderos en 12 cuotas iguales y mensuales de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600) cada una, con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental \*\*\*\*\* por CENTRO DE JUBILADOS "ELISA", por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$7.200) destinado al pago de alquiler, servicios y mantenimiento del local que utiliza el centro, pagaderos en 12 cuotas iguales y mensuales de PESOS SEISCIENTOS (\$600) cada una, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente \*\*\*\*\* mente autorizada/s a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85.- \*\*\*\*\*

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.- \*\*\*\*\*

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración  
Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso



SAN ISIDRO, 11 de Enero de 2005.-

DECRETO NUMERO: 57

VISTO la nota presentada por PARROQUIA SANTA MARIA DEL CAMINO - AREA DE CAPACITACION LABORAL; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado a cubrir gastos que demanden la continuidad de los cursos dictados por la Parroquia durante el período 2005;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS (\$ 15.600), pagaderos en 12 cuotas iguales y mensuales de PESOS MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300) cada una, con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental \*\*\*\*\* por PARROQUIA SANTA MARIA DEL CAMINO - AREA DE CAPACITACION LABORAL, por la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS (\$15.600) destinado a cubrir gastos que demanden la continuidad de los cursos dictados por la Parroquia durante el período 2005, pagaderos en 12 cuotas iguales y mensuales de PESOS MIL TRESCIENTOS (\$1.300) cada una, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente \*\*\*\*\* mente autorizada/s a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración  
Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso

SAN ISIDRO, 11 de Enero de 2005.-

DECRETO NUMERO: **5 8**

VISTO la nota presentada por SOCIEDAD DE FOMENTO 9 DE JULIO; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado al pago de servicios;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000), pagaderos en 12 cuotas iguales y mensuales de PESOS QUINIENTOS (\$ 500) cada una, con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental \*\*\*\*\* por SOCIEDAD DE FOMENTO 9 DE JULIO, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000) destinado al pago de servicios, pagaderos en 12 cuotas iguales y mensuales de PESOS QUINIENTOS (\$500) cada una, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente \*\*\*\*\* mente autorizada/s a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración  
Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso

SAN ISIDRO, 11 de Enero de 2005.-

DECRETO NUMERO: 59

VISTO la nota presentada por CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "ARCA DE NOE"; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado al pago del alquiler del local que utiliza el centro;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400), pagaderos en 12 cuotas iguales y mensuales de PESOS SETECIENTOS (\$ 700) cada una, con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental \*\*\*\*\* por CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "ARCA DE NOE", por la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$8.400) destinado al pago del alquiler del local que utiliza el centro, pagaderos en 12 cuotas iguales y mensuales de PESOS SETECIENTOS (\$700) cada una, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente \*\*\*\*\* mente autorizada/s a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Ref.: Expte. Nro. 10495-C-2004.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración  
Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso

SAN ISIDRO, 11 de Enero de 2005.-

DECRETO NUMERO: **60**

VISTO la nota presentada por CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "FLEMING"; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado a la realización de reparaciones y pintura del edificio;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS TRES MIL (\$ 3.000), con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de noventa (90) días corridos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental \*\*\*\*\* por CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "FLEMING", por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000), destinado a la realización de reparaciones y pintura del edificio con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de noventa (90) días corridos.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente \*\*\*\*\* mente autorizada/s a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

///

///

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración  
Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso



SAN ISIDRO, 11 de Enero de 2005.-

DECRETO NUMERO: 61

VISTO la nota presentada por PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA CAVA; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado al pago de haberes de docentes no subvencionados;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), pagaderos en 12 cuotas iguales y mensuales de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500) cada una, con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental \*\*\*\*\* por PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA CAVA, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) destinado al pago de haberes de docentes no subvencionados, pagaderos en 12 cuotas iguales y mensuales de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) cada una, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente \*\*\*\*\* mente autorizada/s a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración  
Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso

SAN ISIDRO, 11 de Enero de 2005.-

DECRETO NUMERO: **6 2**

VISTO la nota presentada por el CENTRO ACTIVO DE LA TERCERA EDAD; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado al mantenimiento del centro;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600), pagaderos en 12 cuotas iguales y mensuales de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300) cada una, con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental \*\*\*\*\* por el CENTRO ACTIVO DE LA TERCERA EDAD, por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.600) destinado al mantenimiento del centro, pagaderos en 12 cuotas iguales y mensuales de PESOS TRESCIENTOS (\$300) cada una, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente \*\*\*\*\* mente autorizada/s a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración  
Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso

SAN ISIDRO, 11 de Enero de 2005.-

DECRETO NUMERO:63

:

Visto la realización del Campeonato Nacional de Natación que tendrá lugar en la Ciudad de Mar del Plata, del 12 al 16 de enero del 2005; y Considerando;

QUE el equipo de Natación que representa a esta comuna concurrirá a dicho evento;

QUE por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo, asignando la suma de \$ 2.900 (dos mil novecientos pesos), en concepto de viáticos;

QUE la Dirección de Contabilidad y Finanzas efectuó la imputación preventiva del caso;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE la concurrencia del Equipo de Nadadores Federados  
\*\*\*\*\* Municipales al Campeonato Nacional de la República 2005, a realizarse en la Ciudad de Mar del Plata del día 12 al 16 de enero de 2005, asignándosele a tal efecto la suma de \$2.900 (dos mil novecientos pesos), en concepto de viáticos.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente,  
\*\*\*\*\* te, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
A.P.

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración  
Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso

SAN ISIDRO, 11 de Enero de 2005.-

DECRETO NUMERO: **64**

VISTO lo solicitado en autos por HECKHAUSEN Carlos, respecto de la devolución del pago abonado en demasía, en concepto de tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, año 2004/2A – 2B, por Duplicidad de Pago, cuentas con débito automático, correspondiente al inmueble sito en La Rabida Nro. 1251, de San Isidro; y

Considerando:

QUE a fojas 31 la Dirección General de Rentas aconseja acceder a lo solicitado, reintegrando al recurrente la suma de \$ 1034,02, por pago en duplicidad;

QUE, la Dirección de Contabilidad y Finanzas efectuó la imputación preventiva del caso;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Reintégrese a HECKHAUSEN Carlos, con domicilio en La Rabida Nro. \*\*\*\*\* 1251, de San Isidro, la suma de PESOS UN MIL TREINTA y CUATRO CON DOS (\$ 1034,02), que fueron abonados en concepto de tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, año 2004/2A – 2B , por Duplicidad de pago, cuentas con débito automático, ctas. ctes. 353961- 730847 – 730845.-

ARTICULO 2do.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 11 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **65**

VISTO lo expuesto a fs.1 del presente expediente y

Considerando:

QUE el Decreto N° 90 del Honorable Concejo Deliberante, ha dispuesto la colocación de una placa recordatoria en la bóveda familiar del Dr. Melchor Angel Posse;

QUE han existido en la Dirección de Cementerios otros requerimientos de similares características por parte de diversas instituciones y vecinos;

QUE, conforme los numerosos requerimientos referidos, no existe capacidad física suficiente, en la bóveda aludida, para la colocación de placas recordatorias;

QUE, en tal sentido, la Dirección de Cementerios, ha propuesto emplazar una construcción en el jardín central del cementerio de San Isidro con destino a instalar placas conmemorativas que honren la memoria y trayectoria de aquellos ciudadanos que hayan ejercido el cargo de Intendente Municipal de San Isidro en períodos democráticos;

QUE, compartiendo este Departamento Ejecutivo la propuesta aludida, corresponde en consecuencia, el dictado del pertinente acto administrativo que disponga llevar adelante la acción descripta;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE el emplazamiento en el Cementerio de San Isidro de una \*\*\*\*\* construcción destinada a instalar placas conmemorativas que honren la memoria y trayectoria de aquellos ciudadanos que hayan ejercido, en períodos democráticos, el cargo de Intendente de San Isidro.

////

////

ARTICULO 2º.- La construcción autorizada será emplazada en el jardín central del  
\*\*\*\*\* Cementerio de San Isidro.

ARTICULO 3º.- AUTORIZASE el emplazamiento en el Cementerio de Boulogne de una  
\*\*\*\*\* construcción con idénticos fines que la establecida en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración



SAN ISIDRO, 11 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **6 6**

VISTO la nota presentada por el CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y TERCERA EDAD "SUEÑOS PLATEADOS"; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado a solventar gastos por Alquiler del inmueble ubicado en América N° 2310 de la ciudad de Beccar donde funciona la sede institucional;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS TRES MIL (\$ 3.000), pagaderos en doce (12) cuotas iguales y mensuales de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250) cada una, con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental \*\*\*\*\* por el CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y TERCERA EDAD "SUEÑOS PLATEADOS", por la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000) destinado a solventar gastos por Alquiler del inmueble ubicado en América N° 2310 de la ciudad de Beccar donde funciona la sede institucional, pagaderos en doce (12) cuotas iguales y mensuales de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250) cada una, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente \*\*\*\*\* mente autorizada/s a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

////

////

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración  
Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso

SAN ISIDRO, 11 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **67**

VISTO la nota presentada por el CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "VIVIR CON ALEGRIA"; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado a solventar gastos generales y sueldos del ejercicio;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400), pagaderos en doce (12) cuotas iguales y mensuales de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200) cada una, con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental \*\*\*\*\* por el CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "VIVIR CON ALEGRIA", por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400) destinado a solventar gastos generales y sueldos del ejercicio, pagaderos en doce (12) cuotas iguales y mensuales de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200) cada una, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente \*\*\*\*\* mente autorizada/s a tal efecto.-

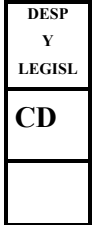
ARTICULO 3ro.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

////

////

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-



Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración  
Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso

SAN ISIDRO, 11 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **68**

VISTO la nota presentada por el CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "FLEMING"; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado a solventar gastos de mantenimiento de la sede de la Institución;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600), pagaderos en doce (12) cuotas iguales y mensuales de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300) cada una, con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental \*\*\*\*\* por el CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "FLEMING", por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600) destinado a solventar gastos de mantenimiento de la sede de la Institución, pagaderos en doce (12) cuotas iguales y mensuales de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300) cada una, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente \*\*\*\*\* mente autorizada/s a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

////

////

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración  
Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso

SAN ISIDRO, 11 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **69**

VISTO la nota presentada por la JUNTA DE ACCION VECINAL LA HORQUETA; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado a solventar gastos de mantenimiento de los móviles que prestan el servicio de seguridad comunitaria;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA (\$ 35.040), pagaderos en doce (12) cuotas iguales y mensuales de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 2.920) cada una, con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental \*\*\*\*\* por la JUNTA DE ACCION VECINAL LA HORQUETA, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA (\$ 35.040) destinado a solventar gastos de mantenimiento de los móviles que prestan el servicio de seguridad comunitaria, pagaderos en doce (12) cuotas iguales y mensuales de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 2.920) cada una, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente \*\*\*\*\* mente autorizada/s a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85.- \*\*\*\*\*

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

////

////

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración  
Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso



SAN ISIDRO, 11 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **7 0**

VISTO la nota presentada por la PARROQUIA SANTA MARIA DEL CAMINO- ESCUELA DE EDUCACION MEDIA PARA DULTOS;  
y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado a solventar los gastos que demande el funcionamiento de la Escuela;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000), pagaderos en doce (12) cuotas iguales y mensuales de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500) cada una, con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental \*\*\*\*\* por la PARROQUIA SANTA MARIA DEL CAMINO- ESCUELA DE EDUCACION MEDIA PARA DULTOS, por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000) destinado a solventar los gastos que demande el funcionamiento de la Escuela, pagaderos en doce (12) cuotas iguales y mensuales de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500) cada una, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente \*\*\*\*\* mente autorizada/s a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85.- \*\*\*\*\*

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.- \*\*\*\*\*

////

////

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración  
Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso

SAN ISIDRO, 11 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **7 1**

VISTO la nota presentada por la PARROQUIA SANTA MARIA DEL CAMINO- CASA DEL JOVEN SAN FRANCISCO; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado a solventar gastos que demande el mantenimiento de dicha Casa;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS (\$ 15.600), pagaderos en doce (12) cuotas iguales y mensuales de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300) cada una, con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental \*\*\*\*\* por la PARROQUIA SANTA MARIA DEL CAMINO- CASA DEL JOVEN SAN FRANCISCO, por la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS (\$ 15.600) destinado a solventar gastos que demande el mantenimiento de dicha Casa, pagaderos en doce (12) cuotas iguales y mensuales de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300) cada una, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente \*\*\*\*\* mente autorizada/s a tal efecto.-

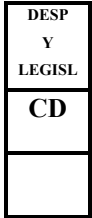
ARTICULO 3ro.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

////

////

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-



Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración  
Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso

SAN ISIDRO, 11 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **7 2**

VISTO la renuncia presentada por la agente Susana Ana CARBALLARES (Legajo N° 40.041), a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo dispuesto por la Ley 9650, a partir del 31 de diciembre de 2.004, obrante a foja 1; y

Considerando:

QUE atento a lo normado por el Artículo 11° inciso b) de la Ley N° 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), se deberá aceptar la misma;

QUE de acuerdo con lo establecido por el artículo 19° inciso f) del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley 11.757, producido el cese de la agente a los fines jubilatorios, la misma tendrá derecho de seguir percibiendo en este caso el importe correspondiente al sesenta (60%) por ciento móvil de sus haberes, por un período de hasta doce (12) meses, como anticipo de su jubilación

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Ana Susana CARBALLA-  
\*\*\*\*\* RES (Legajo N° 40.041) – M.I. N° 5.734.435, Clase 1.947, a partir del 31 de diciembre de 2.004, con categoría de Vicedirectora (C2-F1-P1-1.1.1.1.A:8.C:III.), funciones, en el Jardín de Infantes Municipal N° 4, dependiente de la Dirección de Educación Municipal, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios. El monto del convenio asciende a la suma de \$ 693.-

ARTICULO 2°.- Apruébase el convenio entre la Municipalidad de San Isidro y la agente  
\*\*\*\*\* Susana Ana CARBALLARES, que pasa a formar parte de la presente Resolución, mediante el cual el Municipio abonará el importe correspondiente al sesenta (60%) por ciento de los haberes computables a los fines previsionales por un período de hasta doce (12) meses, a partir del 1° de enero de 2005, como anticipo de su jubilación y con cargo de reintegro.-

////

////

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, serán imputados a la partida correspondiente del Presupuesto Genarl de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 4°.- El pago del anticipo cesará automaticamente si con anterioridad al plazo estipulado fuere otorgado el beneficio previsional.-

ARTICULO 5°.- Déjase expresa constancia que la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 6.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese y comuníquese al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, con remisión de un ejemplar del convenio.-

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 11 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **73**

VISTO la nota del Departamento Control de Asistencia de la Dirección General de Personal, obrante a fojas 30, y el Memorandum N° 153 de la Dirección General de Educación, obrante a fojas 33; y

Considerando

QUE a la agente Fabiana Alejandra PARODI (Legajo N° 40224), le fueron asignadas funciones de Vicedirectora en el Jardín de Infantes Municipal N° 2, en lugar de la agente Beatriz SOSA, quien usufructúo licencia por enfermedad;

QUE se procedió a dar el alta a la agente ultima mencionada, el día 1° de noviembre de 2004;

QUE la agente Liliana MAC KENNA con funciones de Secretaría en el mismo Jardín, usufructúa licencia con goce de sueldo, por cargo electivo;

QUE se hace necesario cubrir sus funciones;

QUE en virtud de lo expuesto, se deberá, limitar la asignación de funciones como Vicedirectora de la agente Fabiana Alejandra PARODI (Legajo N° 40224) con fecha 1° de noviembre de 2004, y asignarle, a partir de la misma fecha, funciones como Secretaría;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Limitase a partir del 1° de noviembre de 2004, la asignación de Funciones \*\*\*\*\* de Vicedirectora en el Jardín de Infantes Municipal N° 2, a la agente Fabiana Alejandra PARODI (Legajo N° 40224), M.I. N°: 16 398 651, clase 1963, con la correspondiente diferencia entre su categoría de Maestra (C2-F1-P1-1.1.1.1. A:8 C:I) y la de Vicedirectora (C2-F1-P1-1.1.1.1.A:8.C:III), atento al reintegro de la titular Beatriz SOSA.-

////

////

ARTICULO 2º.- Asígnase funciones interinas de Secretaria del Jardín de Infantes Municipal N° 2, a la agente Fabiana Alejandra PARODI (Legajo N° 40224), abonándole la correspondiente diferencia de sueldo entre su categoría de Maestra (C2-F1-P1.1.1.1.A:8.C:I) y la categoría de Secretaría (C2-F1-P1-1.1.1.1.A:8.C:IV.), a partir del 1º de noviembre de 2004 y hasta el reintegro de la titular Liliana MAC KENNA, en uso de licencia con goce de sueldo, por cargo electivo.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese. Cumplido resérvese en la Dirección General de Personal.-

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración



SAN ISIDRO, 11 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **74**

VISTO el resultado de la experiencia recogida en años anteriores, respecto de las tareas de ordenamiento y distribución domiciliaria de las boletas de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, que viene desarrollando personal de la Dirección General de Rentas junto con la Asociación Cooperadora Juventud Prolongada; y

Considerando:

QUE en la última cuota correspondiente a cada ejercicio, se incorporan las DDJJ para la renovación anual de los beneficios que se otorgan a los jubilados y pensionados titulares de una vivienda única y permanente;

QUE el Departamento Ejecutivo estima que los resultados de estas tareas son satisfactorios;

QUE se propone continuar con dicho sistema durante el corriente año;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al personal de la Dirección General de Rentas a realizar \*\*\*\*\* durante el corriente año las tareas de intercalado, ordenamiento y preparación de las boletas para el pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, de las DDJJ anuales de los beneficios de exención y/o reducción que otorga la Comuna.-

ARTICULO 2°.- Dichas tareas deberán efectuarse fuera del horario normal de trabajo, estableciéndose un valor de \$ 0,075 por boleta y/o DDJJ, afectándose el pago a la partida correspondiente del Presupuesto general de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en los artículos precedentes tendrá vigencia a partir del 1° de \*\*\*\*\* enero y hasta el 31 de diciembre 2005.-

ARTICULO 4°.- Delégase en la Secretaría General de Gobierno y Administración la facultad de proponer la nómina de los agentes que encuadren en lo dispuesto en el presente.-

////

////

ARTICULO 5°.- MANTIENESE para el corriente año la vigencia del Convenio firmado con \*\*\*\*\* la Asociación Cooperadora Juventud Prolongada, el 03 de mayo de 1990, referente a la distribución domiciliaria de las boletas de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública.-

ARTICULO 6°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo \*\*\*\*\* precedente se atenderá con fondos de la Partida 2.5.4.1.3.1. “Subsidio a Entidades Públicas y Privadas” del Presupuesto General de Gastos. El importe a otorgar será equivalente a la cantidad de boletas a distribuir, estableciéndose un valor unitario de \$ 0,242.-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 11 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **7 5**

VISTO el pedido de suministro originado en la Secretaría de Obras Públicas; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquel la Dirección General de Compras efectuó llamado a Licitación Privada N° 02/2005;

QUE del estudio y comparación de las propuestas realizadas por la Dirección de Ingeniería, surge como más conveniente la presentada por la empresa BETON VIAL S.A.;

QUE a los fines de la fiscalización de la obra, y de la realización de las tareas inherentes a la misma, la Secretaría de Obras Públicas procede a designar a fojas 280, un inspector técnico, dado que para el volumen de las obras programadas, el personal municipal ordinariamente previsto resulta insuficiente, para cumplir eficientemente aquellas tareas;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.-Adjudicase a la empresa BETON VIAL S.A., con domicilio real en Ca-  
\*\*\*\*\* Ilao N° 420 – Piso 7° Of. “C”, la ejecución de la obra “BACHEO CON  
MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN DISTINTOS SECTORES DEL PARTIDO” en  
jurisdicción de este Partido, por un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES  
MIL OCHOCIENTOS (\$ 193.800), por el sistema de unidad de medida.-

ARTICULO 2do.- La certificación de la obra será quincenal, y se pagará dentro de los  
\*\*\*\*\* noventa (90) días corridos a partir de su presentación, sufriendo las de-  
ducciones establecidas en el artículo 12° de las Condiciones Legales Particulares del pliego  
que sirvió de base para cotizar.-

ARTICULO 3ro.- La obra deberá ejecutarse en un plazo de ciento ochenta (180) días corri-  
\*\*\*\*\* dos contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo.-

////

////

ARTICULO 4to.- La Contratista garantizará el cumplimiento del contrato conforme con lo  
\*\*\*\*\* establecido en el art. 6º-2 / 6º-3 de las Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5to.- Designase Inspector Técnico de la obra mencionada, al Ingeniero Civil  
\*\*\*\*\* Don Adolfo Agop CETIN (DNI. N° 14.611.743), Matrícula N° 45.353,  
con domicilio real en la calle Liniers N° 1879 de la localidad de Florida, Partido de Vicente  
Lopez.-

ARTICULO 6to.- El profesional designado en el artículo anterior, percibirá en concepto de  
\*\*\*\*\* única remuneración y en el caso de que la obra se ejecute, el 1% (uno por  
ciento) del monto que resulte de la obra realizada y debidamente autorizada, importe que la  
empresa contratista deberá deducir del monto a cobrar de sus certificados de obra, variacio-  
nes de costo y/o adicionales o ampliaciones.-

ARTICULO 7mo.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presen-  
\*\*\*\*\* te, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto  
General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 8vo.- Por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, Depto. Obras de  
\*\*\*\*\* Infraestructura, procédase a la devolución de los depósitos de garantía  
de las propuestas.-

ARTICULO 9no.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración  
Sr. Secretario de Obras Públicas Ing. Bernardo Landivar

SAN ISIDRO, 11 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **7 6**

VISTO el pedido de suministro originado en la  
Secretaría de Obras Públicas; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquel la Dirección  
General de Compras efectuó llamado a Licitación Privada N° 03/2005;

QUE del estudio y comparación de las propues-  
tas realizadas por la Dirección de Ingeniería, surge como más conveniente la presentada por  
la empresa MASTER OBRAS S.A.;

QUE a los fines de la fiscalización de la obra, y  
de la realización de las tareas inherentes a la misma, la Secretaría de Obras Públicas procede  
a designar a fojas 246, un inspector técnico, dado que para el volumen de las obras progra-  
madas, el personal municipal ordinariamente previsto resulta insuficiente, para cumplir efi-  
cientemente aquellas tareas;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.-Adjudicase a la empresa MASTER OBRAS S.A., con domicilio real en  
\*\*\*\*\* Callao N° 420 Piso 7° de Capital Fedaral y legal en Garibaldi N° 617 Of. 1  
del Partido de San Isidro, la ejecución de la obra “REPARACION DE EMERGENCIA EN  
CALZADAS DE HORMIGON EN EL SECTOR COMPRENDIDO POR EL RIO DE LA  
PLATA Y LAS CALLES PARANA, FONDO DE LA LEGUA, ACCESO NORTE, AVDA.  
AVELINO ROLON, AVDA. MARQUEZ Y ROQUE SAENZ PEÑA” en jurisdicción de  
este Partido, por un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVE-  
CIENTOS NOVENTA (\$ 197.990), por el sistema de unidad de medida.-

ARTICULO 2do.- La certificación de la obra será mensual, y se pagará dentro de los  
\*\*\*\*\* noventa (90) días corridos a partir de su presentación, sufriendo las de-  
ducciones establecidas en el artículo 12° de las Condiciones Legales Particulares del pliego  
que sirvió de base para cotizar.-

////

////

ARTICULO 3ro.- La obra deberá ejecutarse en un plazo de ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo.-

ARTICULO 4to.- La Contratista garantizará el cumplimiento del contrato conforme con lo establecido en el art. 6º-2 / 6º-3 de las Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5to.- Designase Inspector Técnico de la obra mencionada, al Ingeniero Civil Don José Adolfo Enrique AVILA (DNI.. N° 10.765.751), Matrícula N° 35.151, con domicilio real en la calle Dorrego N° 1858 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido-

ARTICULO 6to.- El profesional designado en el artículo anterior, percibirá en concepto de única remuneración y en el caso de que la obra se ejecute, el 1% (uno por ciento) del monto que resulte de la obra realizada y debidamente autorizada, importe que la empresa contratista deberá deducir del monto a cobrar de sus certificados de obra, variaciones de costo y/o adicionales o ampliaciones.-

ARTICULO 7mo.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 8vo.- Por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, Depto. Obras de Infraestructura, procédase a la devolución de los depósitos de garantía de las propuestas.-

ARTICULO 9no.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración  
Sr. Secretario de Obras Públicas Ing. Bernardo Landivar

SAN ISIDRO, 12 de Enero de 2005

DECRETO NUMERO: **77**

VISTO la nota presentada por Centro de Jubilados, Pensionados y Tercera Edad "Abuelos Felices"; y  
Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado al pago de alquiler y compra de alimentos y artículos de limpieza que se utilizan en el centro;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 5.400), con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental \*\*\*\*\* por Centro de Jubilados, Pensionados y Tercera Edad "Abuelos Felices", por la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 5.400), pagaderos en DOCE cuotas iguales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450) c/u, destinado al pago de alquiler y compra de alimentos y artículos de limpieza que se utilizan en el centro con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente \*\*\*\*\* mente autorizada/s a tal efecto.-

ARTICULO 3°.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

////

////

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
Cac.

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración  
Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso



SAN ISIDRO, 12 de Enero de 2005

DECRETO NUMERO: **78**

VISTO la nota presentada por CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "1° DE MAYO"; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado al pago de alquiler y compra de alimentos y artículos de limpieza que se utilizan en el centro;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800), con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental \*\*\*\*\* por CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "1° DE MAYO", por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800), pagaderos en DOCE cuotas iguales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS (\$400) c/u, destinado al pago de alquiler y compra de alimentos y artículos de limpieza que se utilizan en el centro con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente \*\*\*\*\* mente autorizada/s a tal efecto.-

ARTICULO 3°.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85.- \*\*\*\*\*

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

////

////

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
Cac.

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración  
Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso

SAN ISIDRO, 12 de Enero de 2005

DECRETO NUMERO: **79**

VISTO la nota presentada por SANTA RAFAELA MARIA FUNDACION; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado al mantenimiento de la entidad;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental \*\*\*\*\* por SANTA RAFAELA MARIA FUNDACION, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), pagaderos en DOCE cuotas iguales y consecutivas de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) c/u, destinado al mantenimiento de la entidad con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente \*\*\*\*\* mente autorizada/s a tal efecto.-

ARTICULO 3°.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85.- \*\*\*\*\*

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.- \*\*\*\*\*

////

////

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
Cac.

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración  
Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso

SAN ISIDRO, 12 de Enero de 2005

DECRETO NUMERO: **80**

VISTO la nota presentada por OBISPADO DE  
SAN ISIDRO; y  
Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado para continuar con las actividades del Proyecto Esperanza;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de noventa (90) días corridos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental  
\*\*\*\*\* por OBISPADO DE SAN ISIDRO, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), destinado para continuar con las actividades del Proyecto Esperanza con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de noventa (90) días corridos.-

ARTICULO 2°.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente  
\*\*\*\*\* mente autorizada/s a tal efecto.-

ARTICULO 3°.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85.-  
\*\*\*\*\*

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

////

////

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
Cac.

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración  
Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso

SAN ISIDRO, 12 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **8 1**

VISTO el resultado de la experiencia recogida en el año 2004, respecto de las notificaciones practicadas por efecto de los Decretos Nro. 58/2003 y 725/2004; y

Considerando:

QUE el Departamento Ejecutivo estima que el mismo ha sido satisfactorio;

QUE se propone continuar con el mismo sistema por el año 2005;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

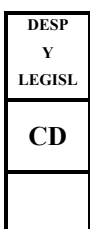
Decreta :

ARTICULO 1º.- Establécese, a partir del 1º de enero de 2005, los montos que en cada caso \*\*\*\*\* se determinan a continuación, como retribución al personal que efectúe notificaciones del Tribunal Municipal de Faltas, Mesa General de Entradas y Dirección de Cementerios:

Partido de San Isidro:	\$ 1,00.-
Partidos Linderos:	\$ 2,00.-
Partidos no linderos y Capital Federal:	\$ 2,50.-
Inspecciones oculares realizadas por el personal Dependiente de la Secretaría N° 3, Juzgado N° 1 Del Tribunal Municipal de Faltas:	\$ 3,00.- Por cada inspección.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente \*\*\*\*\* se atenderá con fondos provenientes de la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-



Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 12 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **8 2**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr/a. Luis Eduardo DE MEDICI y las demás constancias del expediente; y

Considerando:

QUE el/la mismo/a solicita la baja de una/s cuota/s de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, manifestando haberla abonado oportunamente y agregando al expediente copia del recibo de la cuota cuya baja solicita/n, el que luce a fojas 2 y posee sello de pago de la Tesorería General Municipal;

QUE la Tesorería General Municipal, a fojas 17/18 realiza un pormenorizado informe y refiere la existencia de casos similares de irregularidades en la percepción de cobranzas, que originaran sumarios administrativos e inclusive una denuncia penal ordenada por Decreto 2110/2004;

QUE analizadas las actuaciones por la Asesoría Legal Municipal, mediante Dictamen N° 6404, que luce a fojas 22 concluye, que no existen elementos de juicio que permitan cuestionar la legitimidad del pago efectuado e invocado por la presentante y en consecuencia, correspondería dar de baja provisoriamente la cuota en cuestión, hasta tanto se determinen las responsabilidades del caso;

QUE en tal sentido, compartiendo este Departamento Ejecutivo, las consideraciones antes vertidas por la Asesoría Legal Municipal, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Procédase a dar de baja provisoriamente la/s cuota/s Nro/s. 7 del plan \*\*\*\*\* N° 45368 de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente a la cuenta N° 613.554, perteneciente al inmueble sito en Barrio San Isidro Escalera 119 3° C de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2do.- Dése intervención a la Asesoría Legal Municipal y al Departamento de \*\*\*\*\* Tasas Inmobiliarias.-

////



////

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y Publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 12 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **83**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr/a. Silvia Susana LIZ y las demás constancias del expediente; y

Considerando:

QUE el/la mismo/a solicita la baja de una/s cuota/s de la tasa por Alumbrado, Limpeza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, manifestando haberla abonado oportunamente y agregando al expediente copia del recibo de la cuota cuya baja solicita/n, el que luce a fojas 2 y posee sello de pago de la Tesorería General Municipal;

QUE la Tesorería General Municipal, a fojas 21/22 realiza un pormenorizado informe y refiere la existencia de casos similares de irregularidades en la percepción de cobranzas, que originaran sumarios administrativos e inclusive una denuncia penal ordenada por Decreto 2110/2004;

QUE analizadas las actuaciones por la Asesoría Legal Municipal, mediante Dictamen N° 6405, que luce a fojas 26 concluye, que no existen elementos de juicio que permitan cuestionar la legitimidad del pago efectuado e invocado por la presentante y en consecuencia, correspondería dar de baja provisoriamente la cuota en cuestión, hasta tanto se determinen las responsabilidades del caso;

QUE en tal sentido, compartiendo este Departamento Ejecutivo, las consideraciones antes vertidas por la Asesoría Legal Municipal, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Procédase a dar de baja provisoriamente la/s cuota/s Nro/s. 0001 del \*\*\*\*\* Plan N° 46380 de la Tasa por Alumbrado, Limpeza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente a la cuenta N° 631.514, perteneciente al inmueble sito en Medrano N° 2665 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2do.- Dése intervención a la Asesoría Legal Municipal y al Departamento de \*\*\*\*\* Tasas Inmobiliarias.-

////

////

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y Publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 12 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **84**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr/a. María R. BOTTINO y las demás constancias del expediente; y

Considerando:

QUE el/la mismo/a solicita la baja de una/s cuota/s de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, manifestando haberla abonado oportunamente y agregando al expediente copia del recibo de la cuota cuya baja solicita/n, el que luce a fojas 32 y posee sello de pago de la Tesorería General Municipal;

QUE la Tesorería General Municipal, a fojas 36/37 realiza un pormenorizado informe y refiere la existencia de casos similares de irregularidades en la percepción de cobranzas, que originaran sumarios administrativos e inclusive una denuncia penal ordenada por Decreto 2110/2004;

QUE analizadas las actuaciones por la Asesoría Legal Municipal, mediante Dictamen N° 6406, que luce a fojas 41 concluye, que no existen elementos de juicio que permitan cuestionar la legitimidad del pago efectuado e invocado por la presentante y en consecuencia, correspondería dar de baja provisoriamente la cuota en cuestión, hasta tanto se determinen las responsabilidades del caso;

QUE en tal sentido, compartiendo este Departamento Ejecutivo, las consideraciones antes vertidas por la Asesoría Legal Municipal, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Procédase a dar de baja provisoriamente la/s cuota/s Nro/s. 4ºB año 2000  
\*\*\*\*\* de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente a la cuenta N° 220.058, perteneciente al inmueble sito en Liniers N° 577 de la ciudad de San Isidro.-

ARTICULO 2do.- Dése intervención a la Asesoría Legal Municipal y al Departamento de  
\*\*\*\*\* Tasas Inmobiliarias.-

////

////

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y Publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 12 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **85**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr/a. Zuvela PRAVOS y las demás constancias del expediente; y

Considerando:

QUE el/la mismo/a solicita la baja de una/s cuota/s de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, manifestando haberla abonado oportunamente y agregando al expediente copia del recibo de la cuota cuya baja solicita/n, el que luce a fojas 2 y posee sello de pago de la Tesorería General Municipal;

QUE la Tesorería General Municipal, a fojas 19/20 realiza un pormenorizado informe y refiere la existencia de casos similares de irregularidades en la percepción de cobranzas, que originaran sumarios administrativos e inclusive una denuncia penal ordenada por Decreto 2110/2004;

QUE analizadas las actuaciones por la Asesoría Legal Municipal, mediante Dictamen N° 6411, que luce a fojas 24 concluye, que no existen elementos de juicio que permitan cuestionar la legitimidad del pago efectuado e invocado por la presentante y en consecuencia, correspondería dar de baja provisoriamente la cuota en cuestión, hasta tanto se determinen las responsabilidades del caso;

QUE en tal sentido, compartiendo este Departamento Ejecutivo, las consideraciones antes vertidas por la Asesoría Legal Municipal, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Procédase a dar de baja provisoriamente la/s cuota/s Nro/s. 2ºA año \*\*\*\*\* 2003 de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente a la cuenta N° 841.974, perteneciente al inmueble sito en Juan B. Justo N° 1481 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2do.- Dése intervención a la Asesoría Legal Municipal y al Departamento de \*\*\*\*\* Tasas Inmobiliarias.-

////

////

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y Publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 12 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **8 6**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr/a. Héctor DELLA ROSA y las demás constancias del expediente; y

Considerando:

QUE el/la mismo/a solicita la baja de una/s cuota/s de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, manifestando haberla abonado oportunamente y agregando al expediente copia del recibo de la cuota cuya baja solicita/n, el que luce a fojas 2 y posee sello de pago de la Tesorería General Municipal;

QUE la Tesorería General Municipal, a fojas 18/19 realiza un pormenorizado informe y refiere la existencia de casos similares de irregularidades en la percepción de cobranzas, que originaran sumarios administrativos e inclusive una denuncia penal ordenada por Decreto 2110/2004;

QUE analizadas las actuaciones por la Asesoría Legal Municipal, mediante Dictamen N° 6408, que luce a fojas 23 concluye, que no existen elementos de juicio que permitan cuestionar la legitimidad del pago efectuado e invocado por la presentante y en consecuencia, correspondería dar de baja provisoriamente la cuota en cuestión, hasta tanto se determinen las responsabilidades del caso;

QUE en tal sentido, compartiendo este Departamento Ejecutivo, las consideraciones antes vertidas por la Asesoría Legal Municipal, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Procédase a dar de baja provisoriamente la/s cuota/s Nro/s. 2 y 6 del \*\*\*\*\* Plan N° 46549 de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente a la cuenta N° 221.859, perteneciente al inmueble sito en Alsina N° 1089 de la ciudad de San Isidro.-

ARTICULO 2do.- Dése intervención a la Asesoría Legal Municipal y al Departamento de \*\*\*\*\* Tasas Inmobiliarias.-

////



////

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y Publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 12 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **87**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr/a. Joaquín BELVEDERE y las demás constancias del expediente; y

Considerando:

Que a mismo/a solicita la baja de una/s cuota/s de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, manifestando haberla abonado oportunamente y agregando al expediente copia del recibo de la cuota cuya baja solicita/n, el que luce a fojas 2 y 3 y posee sello de pago de la Tesorería General Municipal;

Que la Tesorería General Municipal, a fojas 19/20 realiza un pormenorizado informe y refiere la existencia de casos similares de irregularidades en la percepción de cobranzas, que originaran sumarios administrativos e inclusive una denuncia penal ordenada por Decreto 2110/2004;

QUE analizadas las actuaciones por la Asesoría Legal Municipal, mediante Dictamen N° 6407, que luce a fojas 24 concluye, que no existen elementos de juicio que permitan cuestionar la legitimidad del pago efectuado e invocado por la presentante y en consecuencia, correspondería dar de baja provisoriamente la cuota en cuestión, hasta tanto se determinen las responsabilidades del caso;

QUE en tal sentido, compartiendo este Departamento Ejecutivo, las consideraciones antes vertidas por la Asesoría Legal Municipal, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Procédase a dar de baja provisoriamente la/s cuota/s Nro/s. 1 del Plan N° \*\*\*\*\* 45661 de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente a la cuenta N° 372.250, perteneciente al inmueble sito en Necochea N° 1410 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2do.- Dése intervención a la Asesoría Legal Municipal y al Departamento de \*\*\*\*\* Tasas Inmobiliarias.-

////

////

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y Publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 12 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **8 8**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr/a. María Alejandra PATELLI y las demás constancias del expediente; y

Considerando:

QUE el/la mismo/a solicita la baja de una/s cuota/s de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, manifestando haberla abonado oportunamente y agregando al expediente copia del recibo de la cuota cuya baja solicita/n, el que luce a fojas 2 y posee sello de pago de la Tesorería General Municipal;

QUE la Tesorería General Municipal, a fojas 11/12 realiza un pormenorizado informe y refiere la existencia de casos similares de irregularidades en la percepción de cobranzas, que originaran sumarios administrativos e inclusive una denuncia penal ordenada por Decreto 2110/2004;

QUE analizadas las actuaciones por la Asesoría Legal Municipal, mediante Dictamen N° 6410, que luce a fojas 16 concluye, que no existen elementos de juicio que permitan cuestionar la legitimidad del pago efectuado e invocado por la presentante y en consecuencia, correspondería dar de baja provisoriamente la cuota en cuestión, hasta tanto se determinen las responsabilidades del caso;

QUE en tal sentido, compartiendo este Departamento Ejecutivo, las consideraciones antes vertidas por la Asesoría Legal Municipal, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Procédase a dar de baja provisoriamente la/s cuota/s Nro/s. 16 del Plan \*\*\*\*\* N° 35137 de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente a la cuenta N° 680.528, perteneciente al inmueble sito en Gazcón N° 731 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2do.- Dése intervención a la Asesoría Legal Municipal y al Departamento de \*\*\*\*\* Tasas Inmobiliarias.-

////

////

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y Publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 12 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **89**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr/a. Stella IGLESIAS de ESPANTOSO RODRIGUEZ y las demás constancias del expediente; y Considerando:

QUE el/la mismo/a solicita la baja de una/s cuota/s de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, manifestando haberla abonado oportunamente y agregando al expediente copia del recibo de la cuota cuya baja solicita/n, el que luce a fojas 2 y posee sello de pago de la Tesorería General Municipal;

QUE la Tesorería General Municipal, a fojas 14/15 realiza un pormenorizado informe y refiere la existencia de casos similares de irregularidades en la percepción de cobranzas, que originaran sumarios administrativos e inclusive una denuncia penal ordenada por Decreto 2110/2004;

QUE analizadas las actuaciones por la Asesoría Legal Municipal, mediante Dictamen N° 6409, que luce a fojas 19 concluye, que no existen elementos de juicio que permitan cuestionar la legitimidad del pago efectuado e invocado por la presentante y en consecuencia, correspondería dar de baja provisoriamente la cuota en cuestión, hasta tanto se determinen las responsabilidades del caso;

QUE en tal sentido, compartiendo este Departamento Ejecutivo, las consideraciones antes vertidas por la Asesoría Legal Municipal, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Procédase a dar de baja provisoriamente la/s cuota/s Nro/s. 1 del Plan N° \*\*\*\*\* 46229 de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente a la cuenta N° 680.153, perteneciente al inmueble sito en Malabia N° 548 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2do.- Dése intervención a la Asesoría Legal Municipal y al Departamento de \*\*\*\*\* Tasas Inmobiliarias.-

////

////

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y Publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 12 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **9 0**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr/a. Celestina BARBONE y las demás constancias del expediente; y

Considerando:

QUE el/la mismo/a solicita la baja de una/s cuota/s de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, manifestando haberla abonado oportunamente y agregando al expediente copia del recibo de la cuota cuya baja solicita/n, el que luce a fojas 2 y posee sello de pago de la Tesorería General Municipal;

QUE la Tesorería General Municipal, a fojas 18/19 realiza un pormenorizado informe y refiere la existencia de casos similares de irregularidades en la percepción de cobranzas, que originaran sumarios administrativos e inclusive una denuncia penal ordenada por Decreto 2110/2004;

QUE analizadas las actuaciones por la Asesoría Legal Municipal, mediante Dictamen N° 6390, que luce a fojas 23 concluye, que no existen elementos de juicio que permitan cuestionar la legitimidad del pago efectuado e invocado por la presentante y en consecuencia, correspondería dar de baja provisoriamente la cuota en cuestión, hasta tanto se determinen las responsabilidades del caso;

QUE en tal sentido, compartiendo este Departamento Ejecutivo, las consideraciones antes vertidas por la Asesoría Legal Municipal, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Procédase a dar de baja provisoriamente la/s cuota/s Nro/s. 1ºB y 2º A \*\*\*\*\* año 2002 de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente a la cuenta N° 730.439, perteneciente al inmueble sito en Don Bosco N° 1677 de la ciudad de San Isidro.-

ARTICULO 2do.- Dése intervención a la Asesoría Legal Municipal y al Departamento de \*\*\*\*\* Tasas Inmobiliarias.-

////



////

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y Publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 12 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **9 1**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr/a. Jorge PASSERINI y las demás constancias del expediente; y

Considerando:

QUE el/la mismo/a solicita la baja de una/s cuota/s de la tasa por Pavimentos, manifestando haberla abonado oportunamente y agregando al expediente copia del recibo de la cuota cuya baja solicita/n, el que luce a fojas 2 y posee sello de pago de la Tesorería General Municipal;

QUE la Tesorería General Municipal, a fojas 20/21 realiza un pormenorizado informe y refiere la existencia de casos similares de irregularidades en la percepción de cobranzas, que originaran sumarios administrativos e inclusive una denuncia penal ordenada por Decreto 2110/2004;

QUE analizadas las actuaciones por la Asesoría Legal Municipal, mediante Dictamen N° 6392, que luce a fojas 25 concluye, que no existen elementos de juicio que permitan cuestionar la legitimidad del pago efectuado e invocado por la presentante y en consecuencia, correspondería dar de baja provisoriamente la cuota en cuestión, hasta tanto se determinen las responsabilidades del caso;

QUE en tal sentido, compartiendo este Departamento Ejecutivo, las consideraciones antes vertidas por la Asesoría Legal Municipal, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Procédase a dar de baja provisoriamente la/s cuota/s Nro/s. 15 del Plan \*\*\*\*\* N° 35805 de la Tasa por Pavimentos, correspondiente a la cuenta N° 571.074, perteneciente al inmueble sito en Los Paraisos N° 1005 de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2do.- Dése intervención a la Asesoría Legal Municipal y al Departamento de \*\*\*\*\* Tasas Inmobiliarias.-

////

////

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y Publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 12 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **9 2**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr/a. Dora YELPEZ de ISGRO y las demás constancias del expediente; y

Considerando:

QUE el/la mismo/a solicita la baja de una/s cuota/s de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, manifestando haberla abonado oportunamente y agregando al expediente copia del recibo de la cuota cuya baja solicita/n, el que luce a fojas 2 y posee sello de pago de la Tesorería General Municipal;

QUE la Tesorería General Municipal, a fojas 16/17 realiza un pormenorizado informe y refiere la existencia de casos similares de irregularidades en la percepción de cobranzas, que originaran sumarios administrativos e inclusive una denuncia penal ordenada por Decreto 2110/2004;

QUE analizadas las actuaciones por la Asesoría Legal Municipal, mediante Dictamen N° 6395, que luce a fojas 21 concluye, que no existen elementos de juicio que permitan cuestionar la legitimidad del pago efectuado e invocado por la presentante y en consecuencia, correspondería dar de baja provisoriamente la cuota en cuestión, hasta tanto se determinen las responsabilidades del caso;

QUE en tal sentido, compartiendo este Departamento Ejecutivo, las consideraciones antes vertidas por la Asesoría Legal Municipal, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Procédase a dar de baja provisoriamente la/s cuota/s Nro/s. 1°A y 1°B \*\*\*\*\* año 2000 de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente a la cuenta N° 641.834, perteneciente al inmueble sito en Manuel Lainez N° 1869 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2do.- Dése intervención a la Asesoría Legal Municipal y al Departamento de \*\*\*\*\* Tasas Inmobiliarias.-

////

////

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y Publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 12 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **93**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr/a. Carlos Garcia SANTOS y las demás constancias del expediente; y

Considerando:

QUE el/la mismo/a solicita la baja de una/s cuota/s de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, manifestando haberla abonado oportunamente y agregando al expediente copia del recibo de la cuota cuya baja solicita/n, el que luce a fojas 3 y posee sello de pago de la Tesorería General Municipal;

QUE la Tesorería General Municipal, a fojas 11/12 realiza un pormenorizado informe y refiere la existencia de casos similares de irregularidades en la percepción de cobranzas, que originaran sumarios administrativos e inclusive una denuncia penal ordenada por Decreto 2110/2004;

QUE analizadas las actuaciones por la Asesoría Legal Municipal, mediante Dictamen N° 6389, que luce a fojas 16 concluye, que no existen elementos de juicio que permitan cuestionar la legitimidad del pago efectuado e invocado por la presentante y en consecuencia, correspondería dar de baja provisoriamente la cuota en cuestión, hasta tanto se determinen las responsabilidades del caso;

QUE en tal sentido, compartiendo este Departamento Ejecutivo, las consideraciones antes vertidas por la Asesoría Legal Municipal, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Procédase a dar de baja provisoriamente la/s cuota/s Nro/s. 10 del Plan \*\*\*\*\* N° 40203 de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente a la cuenta N° 732.366, perteneciente al inmueble sito en Jorge Newbery N° 1097 de la ciudad de San Isidro.-

ARTICULO 2do.- Dése intervención a la Asesoría Legal Municipal y al Departamento de \*\*\*\*\* Tasas Inmobiliarias.-

////

////

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y Publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 12 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **94**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr/a. Francisco PALAU y las demás constancias del expediente; y

Considerando:

QUE el/la mismo/a solicita la baja de una/s cuota/s de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, manifestando haberla abonado oportunamente y agregando al expediente copia del recibo de la cuota cuya baja solicita/n, el que luce a fojas 2 y posee sello de pago de la Tesorería General Municipal;

QUE la Tesorería General Municipal, a fojas 13/14 realiza un pormenorizado informe y refiere la existencia de casos similares de irregularidades en la percepción de cobranzas, que originaran sumarios administrativos e inclusive una denuncia penal ordenada por Decreto 2110/2004;

QUE analizadas las actuaciones por la Asesoría Legal Municipal, mediante Dictamen N° 6391, que luce a fojas 18 concluye, que no existen elementos de juicio que permitan cuestionar la legitimidad del pago efectuado e invocado por la presentante y en consecuencia, correspondería dar de baja provisoriamente la cuota en cuestión, hasta tanto se determinen las responsabilidades del caso;

QUE en tal sentido, compartiendo este Departamento Ejecutivo, las consideraciones antes vertidas por la Asesoría Legal Municipal, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Procédase a dar de baja provisoriamente la/s cuota/s Nro/s. 1 del Plan N° 46332 de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente a la cuenta N° 562.915, perteneciente al inmueble sito en El Indio N° 2214 de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2do.- Dése intervención a la Asesoría Legal Municipal y al Departamento de \*\*\*\*\* Tasas Inmobiliarias.-

////



////

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y Publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 12 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **9 5**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr/a. Rubén Alberto MARTINI y las demás constancias del expediente; y

Considerando:

QUE el/la mismo/a solicita la baja de una/s cuota/s de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, manifestando haberla abonado oportunamente y agregando al expediente copia del recibo de la cuota cuya baja solicita/n, el que luce a fojas 2 y posee sello de pago de la Tesorería General Municipal;

QUE la Tesorería General Municipal, a fojas 25/26 realiza un pormenorizado informe y refiere la existencia de casos similares de irregularidades en la percepción de cobranzas, que originaran sumarios administrativos e inclusive una denuncia penal ordenada por Decreto 2110/2004;

QUE analizadas las actuaciones por la Asesoría Legal Municipal, mediante Dictamen N° 6394, que luce a fojas 30 concluye, que no existen elementos de juicio que permitan cuestionar la legitimidad del pago efectuado e invocado por la presentante y en consecuencia, correspondería dar de baja provisoriamente la cuota en cuestión, hasta tanto se determinen las responsabilidades del caso;

QUE en tal sentido, compartiendo este Departamento Ejecutivo, las consideraciones antes vertidas por la Asesoría Legal Municipal, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Procédase a dar de baja provisoriamente la/s cuota/s Nro/s. 3ºA, 3ºB año \*\*\*\*\* 1998 y 3ºA año 2004 de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente a la cuenta N° 611.930, perteneciente al inmueble sito en Dr. Raul Bagnati N° 2460 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2do.- Dése intervención a la Asesoría Legal Municipal y al Departamento de \*\*\*\*\* Tasas Inmobiliarias.-

////

////

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y Publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 12 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **9 6**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr/a. Adriana M. GALISTEO y las demás constancias del expediente; y

Considerando:

QUE el/la mismo/a solicita la baja de una/s cuota/s de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, manifestando haberla abonado oportunamente y agregando al expediente copia del recibo de la cuota cuya baja solicita/n, el que luce a fojas 3 y posee sello de pago de la Tesorería General Municipal;

QUE la Tesorería General Municipal, a fojas 9/10 realiza un pormenorizado informe y refiere la existencia de casos similares de irregularidades en la percepción de cobranzas, que originaran sumarios administrativos e inclusive una denuncia penal ordenada por Decreto 2110/2004;

QUE analizadas las actuaciones por la Asesoría Legal Municipal, mediante Dictamen N° 6399, que luce a fojas 14 concluye, que no existen elementos de juicio que permitan cuestionar la legitimidad del pago efectuado e invocado por la presentante y en consecuencia, correspondería dar de baja provisoriamente la cuota en cuestión, hasta tanto se determinen las responsabilidades del caso;

QUE en tal sentido, compartiendo este Departamento Ejecutivo, las consideraciones antes vertidas por la Asesoría Legal Municipal, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Procédase a dar de baja provisoriamente la/s cuota/s Nro/s. 6ºA año \*\*\*\*\* 2003 de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente a la cuenta N° 612.649, perteneciente al inmueble sito en Barrio San Isidro, Escalera 11 Pta. Baja "B" de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2do.- Dése intervención a la Asesoría Legal Municipal y al Departamento de \*\*\*\*\* Tasas Inmobiliarias.-

////

////

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y Publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 12 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **97**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr/a. Carlos VENTOSA y las demás constancias del expediente; y

Considerando:

QUE el/la mismo/a solicita la baja de una/s cuota/s de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, manifestando haberla abonado oportunamente y agregando al expediente copia del recibo de la cuota cuya baja solicita/n, el que luce a fojas 2 y posee sello de pago de la Tesorería General Municipal;

QUE la Tesorería General Municipal, a fojas 15/16 realiza un pormenorizado informe y refiere la existencia de casos similares de irregularidades en la percepción de cobranzas, que originaran sumarios administrativos e inclusive una denuncia penal ordenada por Decreto 2110/2004;

QUE analizadas las actuaciones por la Asesoría Legal Municipal, mediante Dictamen N° 6398, que luce a fojas 20 concluye, que no existen elementos de juicio que permitan cuestionar la legitimidad del pago efectuado e invocado por la presentante y en consecuencia, correspondería dar de baja provisoriamente la cuota en cuestión, hasta tanto se determinen las responsabilidades del caso;

QUE en tal sentido, compartiendo este Departamento Ejecutivo, las consideraciones antes vertidas por la Asesoría Legal Municipal, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Procédase a dar de baja provisoriamente la/s cuota/s Nro/s. 5 del Plan N° \*\*\*\*\* 42402 de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente a la cuenta N° 341.030, perteneciente al inmueble sito en Gral. Alvear N° 666 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2do.- Dése intervención a la Asesoría Legal Municipal y al Departamento de \*\*\*\*\* Tasas Inmobiliarias.-

////

////

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y Publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 12 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **9 8**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr/a. Estela B. GALVEZ y las demás constancias del expediente; y

Considerando:

QUE el/la mismo/a solicita la baja de una/s cuota/s de la tasa por Alumbrado, Limpioieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, manifestando haberla abonado oportunamente y agregando al expediente copia del recibo de la cuota cuya baja solicita/n, el que luce a fojas 2 y posee sello de pago de la Tesorería General Municipal;

QUE la Tesorería General Municipal, a fojas 21/22 realiza un pormenorizado informe y refiere la existencia de casos similares de irregularidades en la percepción de cobranzas, que originaran sumarios administrativos e inclusive una denuncia penal ordenada por Decreto 2110/2004;

QUE analizadas las actuaciones por la Asesoría Legal Municipal, mediante Dictamen N° 6400, que luce a fojas 26 concluye, que no existen elementos de juicio que permitan cuestionar la legitimidad del pago efectuado e invocado por la presentante y en consecuencia, correspondería dar de baja provisoriamente la cuota en cuestión, hasta tanto se determinen las responsabilidades del caso;

QUE en tal sentido, compartiendo este Departamento Ejecutivo, las consideraciones antes vertidas por la Asesoría Legal Municipal, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Procédase a dar de baja provisoriamente la/s cuota/s Nro/s. 22 y 23 del \*\*\*\*\* Plan N° 29699 de la Tasa por Alumbrado, Limpioieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente a la cuenta N° 613.279, perteneciente al inmueble sito en Barrio San Isidro, Escalera 104 Pta. Baja "A" de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2do.- Dése intervención a la Asesoría Legal Municipal y al Departamento de \*\*\*\*\* Tasas Inmobiliarias.-

////



////

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y Publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 12 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **99**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr/a. Graciela FERRO y las demás constancias del expediente; y

Considerando:

QUE el/la mismo/a solicita la baja de una/s cuota/s de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, manifestando haberla abonado oportunamente y agregando al expediente copia del recibo de la cuota cuya baja solicita/n, el que luce a fojas 2 y posee sello de pago de la Tesorería General Municipal;

QUE la Tesorería General Municipal, a fojas 9/10 realiza un pormenorizado informe y refiere la existencia de casos similares de irregularidades en la percepción de cobranzas, que originaran sumarios administrativos e inclusive una denuncia penal ordenada por Decreto 2110/2004;

QUE analizadas las actuaciones por la Asesoría Legal Municipal, mediante Dictamen N° 6401, que luce a fojas 14 concluye, que no existen elementos de juicio que permitan cuestionar la legitimidad del pago efectuado e invocado por la presentante y en consecuencia, correspondería dar de baja provisoriamente la cuota en cuestión, hasta tanto se determinen las responsabilidades del caso;

QUE en tal sentido, compartiendo este Departamento Ejecutivo, las consideraciones antes vertidas por la Asesoría Legal Municipal, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Procédase a dar de baja provisoriamente la/s cuota/s Nro/s. 6°A y 6°B \*\*\*\*\* año 2003 de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente a la cuenta N° 613.000, perteneciente al inmueble sito en Barrio San Isidro, Escalera 79 local N° 30 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2do.- Dése intervención a la Asesoría Legal Municipal y al Departamento de \*\*\*\*\* Tasas Inmobiliarias.-

////

////

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y Publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 12 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **1 0 0**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr/a. Boemí MORENO y las demás constancias del expediente; y

Considerando:

QUE el/la mismo/a solicita la baja de una/s cuota/s de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, manifestando haberla abonado oportunamente y agregando al expediente copia del recibo de la cuota cuya baja solicita/n, el que luce a fojas 2 y posee sello de pago de la Tesorería General Municipal;

QUE la Tesorería General Municipal, a fojas 14/15 realiza un pormenorizado informe y refiere la existencia de casos similares de irregularidades en la percepción de cobranzas, que originaran sumarios administrativos e inclusive una denuncia penal ordenada por Decreto 2110/2004;

QUE analizadas las actuaciones por la Asesoría Legal Municipal, mediante Dictamen N° 6402, que luce a fojas 19 concluye, que no existen elementos de juicio que permitan cuestionar la legitimidad del pago efectuado e invocado por la presentante y en consecuencia, correspondería dar de baja provisoriamente la cuota en cuestión, hasta tanto se determinen las responsabilidades del caso;

QUE en tal sentido, compartiendo este Departamento Ejecutivo, las consideraciones antes vertidas por la Asesoría Legal Municipal, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Procédase a dar de baja provisoriamente la/s cuota/s Nro/s. 2 del Plan N° \*\*\*\*\* 45653 de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente a la cuenta N° 222.083, perteneciente al inmueble sito en Juan P. Marinsalta N° 1022 de la ciudad de San Isidro.-

ARTICULO 2do.- Dése intervención a la Asesoría Legal Municipal y al Departamento de \*\*\*\*\* Tasas Inmobiliarias.-

////

////

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y Publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 12 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **1 0 1**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr/a. Guillermo MASCHWITZ y las demás constancias del expediente; y

Considerando:

QUE el/la mismo/a solicita la baja de una/s cuota/s de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, manifestando haberla abonado oportunamente y agregando al expediente copia del recibo de la cuota cuya baja solicita/n, el que luce a fojas 2 y posee sello de pago de la Tesorería General Municipal;

QUE la Tesorería General Municipal, a fojas 21/22 realiza un pormenorizado informe y refiere la existencia de casos similares de irregularidades en la percepción de cobranzas, que originaran sumarios administrativos e inclusive una denuncia penal ordenada por Decreto 2110/2004;

QUE analizadas las actuaciones por la Asesoría Legal Municipal, mediante Dictamen N° 6403, que luce a fojas 26 concluye, que no existen elementos de juicio que permitan cuestionar la legitimidad del pago efectuado e invocado por la presentante y en consecuencia, correspondería dar de baja provisoriamente la cuota en cuestión, hasta tanto se determinen las responsabilidades del caso;

QUE en tal sentido, compartiendo este Departamento Ejecutivo, las consideraciones antes vertidas por la Asesoría Legal Municipal, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Procédase a dar de baja provisoriamente la/s cuota/s Nro/s. 16 del Plan \*\*\*\*\* N° 35841 de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente a la cuenta N° 730.328, perteneciente al inmueble sito en Nicolás Avellaneda N° 1489 de la ciudad de San Isidro.-

ARTICULO 2do.- Dése intervención a la Asesoría Legal Municipal y al Departamento de \*\*\*\*\* Tasas Inmobiliarias.-

////

////

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y Publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 12 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **1 0 2**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr/a. la firma PEBACO S.A. y las demás constancias del expediente; y

Considerando:

QUE el/la mismo/a solicita la baja de una/s cuota/s de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, manifestando haberla abonado oportunamente y agregando al expediente copia del recibo de la cuota cuya baja solicita/n, el que luce a fojas 2 y posee sello de pago de la Tesorería General Municipal;

QUE la Tesorería General Municipal, a fojas 14/15 realiza un pormenorizado informe y refiere la existencia de casos similares de irregularidades en la percepción de cobranzas, que originaran sumarios administrativos e inclusive una denuncia penal ordenada por Decreto 2110/2004;

QUE analizadas las actuaciones por la Asesoría Legal Municipal, mediante Dictamen N° 6415, que luce a fojas 19 concluye, que no existen elementos de juicio que permitan cuestionar la legitimidad del pago efectuado e invocado por la presentante y en consecuencia, correspondería dar de baja provisoriamente la cuota en cuestión, hasta tanto se determinen las responsabilidades del caso;

QUE en tal sentido, compartiendo este Departamento Ejecutivo, las consideraciones antes vertidas por la Asesoría Legal Municipal, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Procédase a dar de baja provisoriamente la/s cuota/s Nro/s. 5 del Plan N°  
\*\*\*\*\* 43020 de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y  
Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente a la cuenta N° 334.148, perteneciente al  
inmueble sito en R.Obligado N° 258 de la localidad de Acassuso, jurisdicción de este  
Partido.-

ARTICULO 2do.- Dése intervención a la Asesoría Legal Municipal y al Departamento de  
\*\*\*\*\* Tasas Inmobiliarias.-

////



////

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y Publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 12 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **1 0 3**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr/a. Aldo CONTI y las demás constancias del expediente; y

Considerando:

QUE el/la mismo/a solicita la baja de una/s cuota/s de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, manifestando haberla abonado oportunamente y agregando al expediente copia del recibo de la cuota cuya baja solicita/n, el que luce a fojas 2 y posee sello de pago de la Tesorería General Municipal;

QUE la Tesorería General Municipal, a fojas 17/18 realiza un pormenorizado informe y refiere la existencia de casos similares de irregularidades en la percepción de cobranzas, que originaran sumarios administrativos e inclusive una denuncia penal ordenada por Decreto 2110/2004;

QUE analizadas las actuaciones por la Asesoría Legal Municipal, mediante Dictamen N° 6416, que luce a fojas 22 concluye, que no existen elementos de juicio que permitan cuestionar la legitimidad del pago efectuado e invocado por la presentante y en consecuencia, correspondería dar de baja provisoriamente la cuota en cuestión, hasta tanto se determinen las responsabilidades del caso;

QUE en tal sentido, compartiendo este Departamento Ejecutivo, las consideraciones antes vertidas por la Asesoría Legal Municipal, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Procédase a dar de baja provisoriamente la/s cuota/s Nro/s. 2ºA año \*\*\*\*\* 2004 de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente a la cuenta N° 810.821, perteneciente al inmueble sito en Los Algarrobos N° 1071 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2do.- Dése intervención a la Asesoría Legal Municipal y al Departamento de \*\*\*\*\* Tasas Inmobiliarias.-

////

////

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y Publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 12 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **1 0 4**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr/a. Iván GERMINARIO y las demás constancias del expediente; y

Considerando:

QUE el/la mismo/a solicita la baja de una/s cuota/s de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, manifestando haberla abonado oportunamente y agregando al expediente copia del recibo de la cuota cuya baja solicita/n, el que luce a fojas 2 y posee sello de pago de la Tesorería General Municipal;

QUE la Tesorería General Municipal, a fojas 12/13 realiza un pormenorizado informe y refiere la existencia de casos similares de irregularidades en la percepción de cobranzas, que originaran sumarios administrativos e inclusive una denuncia penal ordenada por Decreto 2110/2004;

QUE analizadas las actuaciones por la Asesoría Legal Municipal, mediante Dictamen N° 6417, que luce a fojas 17 concluye, que no existen elementos de juicio que permitan cuestionar la legitimidad del pago efectuado e invocado por la presentante y en consecuencia, correspondería dar de baja provisoriamente la cuota en cuestión, hasta tanto se determinen las responsabilidades del caso;

QUE en tal sentido, compartiendo este Departamento Ejecutivo, las consideraciones antes vertidas por la Asesoría Legal Municipal, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Procédase a dar de baja provisoriamente la/s cuota/s Nro/s. 1 del Pla N° \*\*\*\*\* 46023 de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente a la cuenta N° 631.703, perteneciente al inmueble sito en Serrano N° 2757 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2do.- Dése intervención a la Asesoría Legal Municipal y al Departamento de \*\*\*\*\* Tasas Inmobiliarias.-

////

////

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y Publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 12 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **1 0 5**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr/a. Argimido DURAN y las demás constancias del expediente; y

Considerando:

QUE el/la mismo/a solicita la baja de una/s cuota/s de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, manifestando haberla abonado oportunamente y agregando al expediente copia del recibo de la cuota cuya baja solicita/n, el que luce a fojas 2 y posee sello de pago de la Tesorería General Municipal;

QUE la Tesorería General Municipal, a fojas 20/21 realiza un pormenorizado informe y refiere la existencia de casos similares de irregularidades en la percepción de cobranzas, que originaran sumarios administrativos e inclusive una denuncia penal ordenada por Decreto 2110/2004;

QUE analizadas las actuaciones por la Asesoría Legal Municipal, mediante Dictamen N° 6418, que luce a fojas 25 concluye, que no existen elementos de juicio que permitan cuestionar la legitimidad del pago efectuado e invocado por la presentante y en consecuencia, correspondería dar de baja provisoriamente la cuota en cuestión, hasta tanto se determinen las responsabilidades del caso;

QUE en tal sentido, compartiendo este Departamento Ejecutivo, las consideraciones antes vertidas por la Asesoría Legal Municipal, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Procédase a dar de baja provisoriamente la/s cuota/s Nro/s. 20-1 del Plan \*\*\*\*\* N° 41560 de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente a la cuenta N° 384.014, perteneciente al inmueble sito en Hipólito Yrigoyen N° 1585 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2do.- Dése intervención a la Asesoría Legal Municipal y al Departamento de \*\*\*\*\* Tasas Inmobiliarias.-

////

////

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y Publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 12 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **1 0 6**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr/a. Rosa de MAS y las demás constancias del expediente; y

Considerando:

QUE el/la mismo/a solicita la baja de una/s cuota/s de la tasa por Patente Automotor, manifestando haberla abonado oportunamente y agregando al expediente copia del recibo de la cuota cuya baja solicita/n, el que luce a fojas 2 y posee sello de pago de la Tesorería General Municipal;

QUE la Tesorería General Municipal, a fojas 11/12 realiza un pormenorizado informe y refiere la existencia de casos similares de irregularidades en la percepción de cobranzas, que originaran sumarios administrativos e inclusive una denuncia penal ordenada por Decreto 2110/2004;

QUE analizadas las actuaciones por la Asesoría Legal Municipal, mediante Dictamen N° 6413, que luce a fojas 16 concluye, que no existen elementos de juicio que permitan cuestionar la legitimidad del pago efectuado e invocado por la presentante y en consecuencia, correspondería dar de baja provisoriamente la cuota en cuestión, hasta tanto se determinen las responsabilidades del caso;

QUE en tal sentido, compartiendo este Departamento Ejecutivo, las consideraciones antes vertidas por la Asesoría Legal Municipal, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Procédase a dar de baja provisoriamente la/s cuota/s Nro/s. 2 del Plan N°  
\*\*\*\*\* 45903 de la Tasa por Patente Automotor, correspondiente a la cuenta N°  
/Dominio RIP-892, perteneciente al inmueble sito en Serrano N° 2125 de la ciudad de  
Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2do.- Dése intervención a la Asesoría Legal Municipal y al Departamento de  
\*\*\*\*\* Tasas Inmobiliarias.-

////



////

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y Publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 12 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **1 0 7**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr/a. Karina Elizabeth MASTROIANNI y las demás constancias del expediente; y

Considerando:

QUE el/la mismo/a solicita la baja de una/s cuota/s de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, manifestando haberla abonado oportunamente y agregando al expediente copia del recibo de la cuota cuya baja solicita/n, el que luce a fojas 2 y posee sello de pago de la Tesorería General Municipal;

QUE la Tesorería General Municipal, a fojas 13/14 realiza un pormenorizado informe y refiere la existencia de casos similares de irregularidades en la percepción de cobranzas, que originaran sumarios administrativos e inclusive una denuncia penal ordenada por Decreto 2110/2004;

QUE analizadas las actuaciones por la Asesoría Legal Municipal, mediante Dictamen N° 6412, que luce a fojas 18 concluye, que no existen elementos de juicio que permitan cuestionar la legitimidad del pago efectuado e invocado por la presentante y en consecuencia, correspondería dar de baja provisoriamente la cuota en cuestión, hasta tanto se determinen las responsabilidades del caso;

QUE en tal sentido, compartiendo este Departamento Ejecutivo, las consideraciones antes vertidas por la Asesoría Legal Municipal, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Procédase a dar de baja provisoriamente la/s cuota/s Nro/s. 17 del Plan \*\*\*\*\* N° 34902 de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente a la cuenta N° 110.763, perteneciente al inmueble sito en Octavio D. Bunge N° 752 de la ciudad de San Isidro.-

ARTICULO 2do.- Dése intervención a la Asesoría Legal Municipal y al Departamento de \*\*\*\*\* Tasas Inmobiliarias.-

////

////

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y Publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 12 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **1 0 8**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr/a. Eva FRANZOT y las demás constancias del expediente; y

Considerando:

QUE el/la mismo/a solicita la baja de una/s cuota/s de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, manifestando haberla abonado oportunamente y agregando al expediente copia del recibo de la cuota cuya baja solicita/n, el que luce a fojas 2 y posee sello de pago de la Tesorería General Municipal;

QUE la Tesorería General Municipal, a fojas 17/18 realiza un pormenorizado informe y refiere la existencia de casos similares de irregularidades en la percepción de cobranzas, que originaran sumarios administrativos e inclusive una denuncia penal ordenada por Decreto 2110/2004;

QUE analizadas las actuaciones por la Asesoría Legal Municipal, mediante Dictamen N° 6419, que luce a fojas 22 concluye, que no existen elementos de juicio que permitan cuestionar la legitimidad del pago efectuado e invocado por la presentante y en consecuencia, correspondería dar de baja provisoriamente la cuota en cuestión, hasta tanto se determinen las responsabilidades del caso;

QUE en tal sentido, compartiendo este Departamento Ejecutivo, las consideraciones antes vertidas por la Asesoría Legal Municipal, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Procédase a dar de baja provisoriamente la/s cuota/s Nro/s. 4 del Plan N°  
\*\*\*\*\* 43589 de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y  
Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente a la cuenta N° 640.026, perteneciente al  
inmueble sito en Gregoria M. de San Martín N° 1531 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción  
de este Partido.-

ARTICULO 2do.- Dése intervención a la Asesoría Legal Municipal y al Departamento de  
\*\*\*\*\* Tasas Inmobiliarias.-

////

////

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y Publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 12 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **1 0 9**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr/a. Juan Germán MAYR y las demás constancias del expediente; y

Considerando:

QUE el/la mismo/a solicita la baja de una/s cuota/s de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, manifestando haberla abonado oportunamente y agregando al expediente copia del recibo de la cuota cuya baja solicita/n, el que luce a fojas 2 y posee sello de pago de la Tesorería General Municipal;

QUE la Tesorería General Municipal, a fojas 12/13 realiza un pormenorizado informe y refiere la existencia de casos similares de irregularidades en la percepción de cobranzas, que originaran sumarios administrativos e inclusive una denuncia penal ordenada por Decreto 2110/2004;

QUE analizadas las actuaciones por la Asesoría Legal Municipal, mediante Dictamen N° 6414, que luce a fojas 17 concluye, que no existen elementos de juicio que permitan cuestionar la legitimidad del pago efectuado e invocado por la presentante y en consecuencia, correspondería dar de baja provisoriamente la cuota en cuestión, hasta tanto se determinen las responsabilidades del caso;

QUE en tal sentido, compartiendo este Departamento Ejecutivo, las consideraciones antes vertidas por la Asesoría Legal Municipal, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Procédase a dar de baja provisoriamente la/s cuota/s Nro/s. 1 del Plan N° \*\*\*\*\* 46335 de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente a la cuenta N° 730.930, perteneciente al inmueble sito en Juan Díaz N° 2466 de la ciudad de San Isidro.-

ARTICULO 2do.- Dése intervención a la Asesoría Legal Municipal y al Departamento de \*\*\*\*\* Tasas Inmobiliarias.-

////

////

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y Publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

San Isidro, 12 de Enero de 2005

DECRETO NUMERO: **110**

VISTO la consulta interpuesta por el señor Juan Carlos Patricio, respecto a la viabilidad de habilitar el local ubicado en la calle Rioja N° 732, de la ciudad de Boulogne, en jurisdicción de este Partido, a fin de destinarlo al rubro “Playa de Estacionamiento para Guarda de Vehículos Propios”; y

Considerando:

QUE a fojas 33 el señor Subsecretario de Inspección General expresa que, en su opinión, la zona no resultaría apta para desarrollar la actividad cuya habilitación se pretende;

QUE en el informe de fojas 34, el organismo técnico competente confirma que, en la zona, no se admiten los Garajes como servicio comercial, tal como lo establecen el artículo 1.2.2.9., apartado C y el Cuadro de Usos del Código de Ordenamiento Urbano;

QUE por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo hace suyo el criterio sustentado a fojas 37, procediendo, en consecuencia, el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Deniégase al señor Juan Carlos Patricio la autorización solicitada a fin de \*\*\*\*\* habilitar una “Playa de Estacionamiento para Guarda de Vehículos Propios”, en el local ubicado en la calle Rioja N° 732, de la ciudad de Boulogne, en este Partido, en virtud de las razones expuestas en las motivaciones del presente decreto.-

ARTICULO 2°.- Por conducto de la Subsecretaría de Inspección General verifíquese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
<b>Cac.</b>

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración



SAN ISIDRO, 12 de Enero de 2005

DECRETO NUMERO: **111**

VISTO el pedido de Suministro 183/05 originado en la Dirección General de Compras; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquél se efectuó el pertinente llamado a Licitación Privada N° 05/05, cuya numeración obedece al año en que se ejecuta la contratación, motivo por el cual la Dirección General de Compras numerara las licitaciones de manera correlativa para el año en curso pese a celebrarse la misma en el año anterior,

QUE de la comparación y estudio de las ofertas presentadas por diversas empresas, se aconseja la adjudicación a la más conveniente para la Comuna;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°- CONVALIDESE el llamado a Licitación Privada, realizado por la \*\*\*\*\* Dirección General de Compras, con fecha 27 de Diciembre de 2004.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE a la firma PARANA S.A DE SEGUROS, con domicilio \*\*\*\*\* en Maipu 215 6° piso, de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, la Licitación Privada N° 05/05, referente a la UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ROBO E INCENDIO TOTAL, O RESPONSABILIDAD CIVIL CON ROBO E INCENDIO TOTAL Y PARCIAL DE ACUERDO A LOS TIPOS DE MODELOS DE VEHICULOS QUE CONFORMAN LA FLOTA VEHICULAR MUNICIPAL, por un monto de OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$88.500).-

/....

//....

ARTICULO 3°.- La vigencia de la contratación es desde el 1° de Enero y hasta el \*\*\*\*\* 31 de Diciembre de 2005, con opción a prórroga a favor de la Municipalidad de San Isidro, de hasta 12 (doce) meses más por los períodos que ésta considere conveniente.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL.
<b>Cac.</b>

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 12 de Enero de 2005.-

DECRETO NUMERO: **112**

VISTO lo actuado en el presente expediente, y;

Considerando:

QUE mediante Decreto 72/04 y 453/04 se dispuso, “ad referendum” del Honorable Concejo Deliberante, eximir del pago de la Tasa por Desinfección que establece el Artículo 63 inc. 3° de la Ordenanza Fiscal Vigente, a la totalidad de los rodados de Alquiler con Taxímetro, habilitados en el Partido;

QUE ello se fundamentó que en los meses de Enero y Febrero se verifica una sensible merma en el volumen de trabajo de la actividad, por lo cual, el pago de la Tasa retributiva del Servicio mencionado, constituye una importante carga sobre los costos de la explotación;

QUE compartiendo el criterio sustentado, este Departamento Ejecutivo entiende que la exención comentada, debe limitarse al periodo indicado en el Considerando anterior, circunstancia que determina, atento en los textos de los citados Decretos 72/04 y 453/04, el dictado de un nuevo acto administrativo que así lo determine;

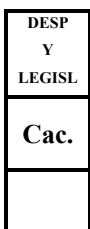
POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1°: Limitase hasta el 28 de Febrero del corriente año, la exención del \*\*\*\*\* pago de la Tasa por Desinfección que establece el Artículo 63 inc. 3°) de la Ordenanza Fiscal Vigente, dispuesta mediante los Decretos 72/04 y 453/04, a todos los rodados de Alquiler con Taxímetro.

ARTICULO 2°: Regístrese. Notifíquese y Publíquese.-



Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

San Isidro, 12 de Enero de 2005

DECRETO NUMERO: **113**

VISTO los presentes actuados, mediante los cuales el señor José Antonio Capano, en su carácter de propietario del inmueble designado catastralmente como circunscripción VII, sección G, manzana 001, parcela 32 a, ubicado en la calle José Ingenieros N° 3080, de la ciudad de Beccar, solicita la autorización para construir trece (13) unidades de vivienda agrupada; y

Considerando:

QUE se trata de un predio afectado por dos zonificaciones: Cmb1 y Rmb2, con diferentes restricciones en lo que hace a la cantidad de unidades agrupadas a admitir: en zona Cmb1 se permite una cada 150m<sup>2</sup> de superficie de terreno, mientras que en la zona Rmb2 se contempla la posibilidad de una vivienda cada 300m<sup>2</sup>;

QUE en casos como el planteado - dos zonificaciones-, se adaptará el uso de la zona menos restrictiva en toda el área edificable, en tanto la profundidad del predio no supere la mitad del largo correspondiente de la zona;

QUE se proyecta construir 13 unidades, según la tipología de vivienda unifamiliar agrupada, “dúplex”, a las que se accede por la calle José Ingenieros, proponiéndose una calle interna vinculante;

QUE analizado el anteproyecto presentado a fojas 35 y 36, surge que en el mismo se reduce la cantidad de unidades - doce (12) a ejecutar- adecuándose a los indicadores urbanísticos establecidos para ambas zonas. Se mejora en esta última propuesta la densidad del sector emplazado sobre Rmb2 y se proporciona un mayor retiro de fondo, con lo cual se optimiza la situación urbano edilicia del conjunto;

QUE cumplimentando los requisitos dispuestos en los informes de fojas 27, 28, 37 y 44 y, habida cuenta de lo expresado a fojas 40 por la Dirección de Catastro, las áreas técnicas competentes no encuentran inconvenientes en acceder a la factibilidad consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

//....

ARTICULO 1°.- Hácese saber al señor José Antonio Capano, que podrá autorizarse la \*\*\*\*\* construcción de doce (12) unidades de vivienda agrupada, en el inmueble designado catastralmente como circunscripción VII, sección G, manzana 1, parcela 32 a, ubicado en la calle José Ingenieros N° 3080, de la ciudad de Beccar, en este Partido, según anteproyecto de fojas 35, 36, 41/43 convenientemente corregido.-

ARTICULO 2°- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento \*\*\*\*\* de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Los Factores de Ocupación del Suelo -F.O.S.- y Total -F.O.T.-, se ajustarán al proyecto;
- b) Se establecen dos retiros laterales mínimos de 3m. que no podrán ser ocupados con construcciones complementarias, excepto las unidades 9 y 12, que podrán tener una ocupación sobre las medianeras NE y SO, y en una longitud de aproximadamente 3m. sólo en planta baja con destino cochera. Todos los retiros y el área edificable de cada unidad, serán indicados en el Plano de Permiso de Construcción a presentar;
- c) El fondo libre mínimo, será de doce (12) metros, se mantendrá parquizado y sin construcciones complementarias;
- d) En el Plano de Permiso de Construcción, se indicará la topografía del terreno, los niveles +/- 0,00 de cada construcción, a partir de los cuales se medirán las alturas edilicias, nivel de veredas y calle interna;
- e) La altura máxima establecida se ajustará a lo propuesto en proyecto:
  - e1) Planta baja y 1er. Piso 6,50m.,
  - e2) Plano Límite para tanques y chimeneas 10,00m.

Se cuidará especialmente la resolución formal de estos elementos;

- f) Cumplimiento de las restricciones determinadas en el Código de Edificación, relativo a las veredas. En el plano a presentar, se incluirá, entre otros aspectos, el diseño, tipo de material a utilizar, ancho mínimo, acceso vehicular y hoyos para árboles;

///....

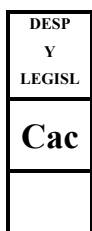
- g) La circulación interna común de acceso a las unidades, tendrá un ancho mínimo de 7m.: 5m. para el paso vehicular y una vereda peatonal lateral de 2m. como mínimo, de ancho frente a las unidades;
- h) Completar el relevamiento forestal presentado, de acuerdo a lo solicitado a fojas 28 vuelta, indicando: ubicación en planta, diámetro de copa, altura aproximada y especie en la vereda e interior del predio. Se conservarán todas las especies existentes, en virtud de lo previsto por la Ordenanza N° 6610 y artículo 1.2.1.17. del Código de Ordenamiento Urbano. En caso de ser necesaria alguna extracción por el estado del ejemplar, se deberá analizar previamente al otorgamiento del Permiso de Construcción, con intervención de la Dirección de Parques y Paseos;
- i) La Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales, se instalará de acuerdo a las normativas en vigencia con aprobación de los organismos provinciales (Organismo Regulador Aguas Bonaerense - Autoridad del Agua y Dirección de Hidráulica de la Provincia de Buenos Aires), según corresponda. Constará en el plano su ubicación y se presentarán los certificados correspondientes, expedidos por los Organismos competentes. En el plano a presentar se incluirá, además, la ubicación de tanques de agua y su tratamiento arquitectónico;
- j) Se dispondrá de un recinto accesible desde la vía pública para colocar residuos, previo a su retiro por el servicio de recolección público;
- k) Las viviendas deberán ser construidas y posteriormente sometidas al Régimen de Propiedad Horizontal (Ley N° 13.512)
- l) Presentar el Plano de Mensura, Subdivisión y Cesión de Calle correspondiente al ensanche de la arteria José Ingenieros -3m.-, visado por la Dirección de Catastro y aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires;
- m) Verificar la demás reglamentación contenida en los Códigos de Edificación y de Ordenamiento Urbano y toda otra que, en el orden nacional, provincial y/o municipal resulte de aplicación al caso.-

////.....

ARTICULO 3°.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el \*\*\*\*\* artículo precedente producirá de pleno derecho y en forma automática la caducidad de autorización otorgada.-

ARTICULO 4°.- Otórgase al propietario aludido en el artículo 1°, un plazo de ciento veinte \*\*\*\*\* (120) días, a contar de la notificación de este decreto, a fin de presentar los planos y la documentación requerida ante la Dirección de Obras Particulares, con el objeto de obtener el pertinente Permiso de Construcción.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-



Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración  
Sra. Secretaria de R. Urbanos Tránsito y C. Comunitarios Amabella Leonhardt

Expte. N° 3762-Z-04

San Isidro, 12 de Enero de 2005

**DECRETO NUMERO: 114**

**ANULADO**



SAN ISIDRO, 12 de Enero de 2005

DECRETO NUMERO: **115**

VISTO el pedido de Suministro originado en la  
Secretaría de Salud Pública; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquél se efectuó el  
pertinente llamado a Licitación Privada N° 41/04, mediante Decreto N° **2330/04**;

QUE de la comparación y estudio de las ofertas  
presentadas por diversas empresas, se aconseja la adjudicación a la más conveniente para la  
Comuna;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- ADJUDICASE a la firma CENTRO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS S.A., con domicilio en Avda. Luis María Campos N° 726 piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Licitación Privada N° 41/04, referente a la contratación del servicio de PREVISION DE ALIMENTACION PARENTERAL PARA SER UTILIZADO EN LOS SERVICIOS DE NEONATOLOGIA Y TERAPIA INTENSIVA PEDIATRICA DEL HOSPITAL MUNICIPAL MATERNO INFANTIL, por un monto de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000).-

/....

//....

ARTICULO 2°.- La vigencia de la contratación es desde el 1° de Enero y hasta el \*\*\*\*\* 31 de Diciembre de 2005, con opción a prórroga a favor de la Municipalidad de San Isidro, de hasta 12 (doce) meses más por los períodos que ésta considere conveniente.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
<b>Cac.</b>

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 18 de diciembre del 2004.

**DECRETO NUMERO: 1 1 6**

VISTO la presentación efectuada en autos por NELIDA ARGENTINA QUIÑA solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50 %, año 2003 y 2004;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y \*\*\*\*\* Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50 %, año 2003 y 2004 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a NELIDA ARGENTINA QUIÑA, con domicilio en General Guido N° 1429, de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 710.054.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de \*\*\*\*\* Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
MS

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 18 de diciembre del 2004.

DECRETO NUMERO: **1 1 7**

VISTO la presentación efectuada en autos por MARIA ELENA CORDERO solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100 %, año 2004;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

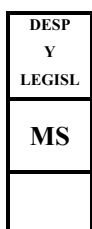
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y \*\*\*\*\* Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100 %, año 2004 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, a MARIA ELENA CORDERO, con domicilio en Julian Navarro N° 178, Fondo -Alto-, de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 842.523.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de \*\*\*\*\* Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-



Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 12 de enero del 2005

DECRETO NUMERO: **1 1 8**

VISTO la presentación efectuada en autos por MIGUEL LABBATE solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100 %, año 2003 y 2004;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y  
\*\*\*\*\*  
Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100 %, año 2003 y 2004 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, a MIGUEL LABBATE, con domicilio en Serrano N° 3389, de la ciudad de Boulogne, Jurisdicción Municipal de San Isidro, C.P. 631.705.-

Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de  
\*\*\*\*\*  
Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-



Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 12 de enero del 2005

**DECRETO NUMERO: 1 1 9**

VISTO la presentación efectuada en autos por OLGA GONZALEZ solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100 %, año 2004;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

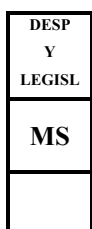
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y \*\*\*\*\* Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100 %, año 2004 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a OLGA GONZALEZ, con domicilio en Uruguay N° 5464, de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 690.426.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de \*\*\*\*\* Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-



Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 12 de enero del 2005

DECRETO NUMERO: **1 2 0**

VISTO la presentación efectuada en autos por ANTONIO ISAAC FERRON solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100 %, año 2001/2002/2003/2004;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y  
\*\*\*\*\*  
Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100 %, año 2001/2002/2003/2004 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, a ANTONIO ISAAC FERRON, con domicilio en Barrio Tauro, Escalera N° 123, 1° "B", de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 613.490.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de  
\*\*\*\*\*  
Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
MS

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 12 de enero del 2005

DECRETO NUMERO: **1 2 1**

VISTO la presentación efectuada en autos por GLADYS CAMPOS solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100 %, año 2004;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y \*\*\*\*\* Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100 %, año 2004 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a GLADYS CAMPOS, con domicilio en Cosme Argerich N° 838, de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 511.820.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de \*\*\*\*\* Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
MS

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración



SAN ISIDRO, 12 de enero del 2005

DECRETO NUMERO: **1 2 2**

VISTO la presentación efectuada en autos por GUIDO ERICH KRUSE solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50 %, año 2004;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y \*\*\*\*\* Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50 %, año 2004 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, a GUIDO ERICH KRUSE, con domicilio en Ibañez N° 2637, de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 820.055.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de \*\*\*\*\* Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-



Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 12 de enero del 2005

**DECRETO NUMERO: 1 2 3**

VISTO la presentación efectuada en autos por ANTONIA SACRAMONE solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50 %,, año 2004;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y \*\*\*\*\* Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50 %,, año 2004 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, a ANTONIA SACRAMONE, con domicilio en Libertad N° 786, de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 361.023.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de \*\*\*\*\* Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-



Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 12 de enero del 2005

DECRETO NUMERO: **1 2 4**

VISTO la presentación efectuada en autos por ALDO RAFAEL CORIA solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 25 %, año 2002/2003/2004;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

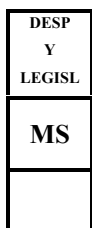
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y  
\*\*\*\*\* Reconstrucción de la Vía Pública, en un 25 %, año 2002/2003/2004 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, a ALDO RAFAEL CORIA, con domicilio en Barrio San Isidro -Escalera N° 40, 3º "C"-, de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 612.494.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de  
\*\*\*\*\* Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-



Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 12 de enero del 2005

DECRETO NUMERO: **1 2 5**

VISTO la presentación efectuada en autos por NICOLAS ANZALDO solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50 %, año 2003 y 2004;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

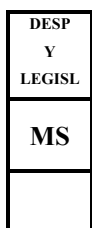
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y \*\*\*\*\* Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50 %, año 2003 y 2004 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a NICOLAS ANZALDO, con domicilio en Dr. Manuel Pestaña N° 1370, de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 431.664.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de \*\*\*\*\* Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-



Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 12 de enero del 2005

DECRETO NUMERO: **1 2 6**

VISTO la presentación efectuada en autos por ANA JACOBSEN Vda de LOPEZ solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100 %, año 2003 y 2004;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

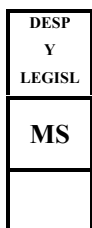
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y  
\*\*\*\*\* Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100 %, año 2003 y 2004 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a ANA JACOBSEN Vda de LOPEZ, con domicilio en Cardenal Copello N° 449, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 740.124.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de  
\*\*\*\*\* Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-



Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 12 de enero del 2005.

DECRETO NUMERO: **1 2 7**

VISTO la presentación efectuada en autos por MARIA ESTHER BENVENUTO solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50 %, año 2003 y 2004;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

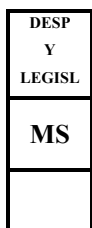
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y \*\*\*\*\* Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50 %, año 2003 y 2004 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a MARIA ESTHER BENVENUTO, con domicilio en Alberti N° 837, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 210.638.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de \*\*\*\*\* Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-



Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 12 de enero del 2005

DECRETO NUMERO: **1 2 8**

VISTO la presentación efectuada en autos por DARIO ILMAR AVALOS solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50 %, año 2003 y 2004;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

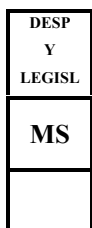
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y  
\*\*\*\*\* Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50 %, año 2003 y 2004 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a DARIO ILMAR AVALOS, con domicilio en Misiones N° 2372, de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 830.339.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de  
\*\*\*\*\* Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-



Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 12 de enero del 2005.

DECRETO NUMERO: **1 2 9**

VISTO la presentación efectuada en autos por ROSA BATLLERIA solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50 %, año 2003 y 2004;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

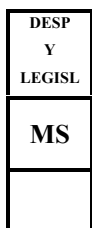
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y  
\*\*\*\*\* Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50 %, año 2003 y 2004 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a ROSA BATLLERIA, con domicilio en Soldado de Malvinas N° 1377, de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 571.437.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de  
\*\*\*\*\* Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-



Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración



SAN ISIDRO, 12 de enero del 2005.

**DECRETO NUMERO: 130**

VISTO la presentación efectuada en autos por ADELINA MARIA BERGALLO Vda. de MARTINO solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50 %, año 2003 y 2004;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y  
\*\*\*\*\* Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50 %, año 2003 y 2004 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a ADELINA MARIA BERGALLO Vda. de MARTINO, con domicilio en Haedo N° 1539, de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 851.035.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de  
\*\*\*\*\* Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
MS

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 12 de enero del 2005.

DECRETO NUMERO: **1 3 1**

VISTO la presentación efectuada en autos por ROBERTO ANGEL SILVA solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50 %, año 2003 y 2004;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

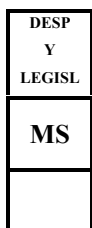
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y  
\*\*\*\*\* Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50 %, año 2003 y 2004 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a ROBERTO ANGEL SILVA, con domicilio en Teniente General Lonardi N° 2253, de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 711.157.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de  
\*\*\*\*\* Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-



Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 12 de enero del 2005.

DECRETO NUMERO: **1 3 2**

VISTO la presentación efectuada en autos por ANTONIA OLINDA MARRONE solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100 %, año 2003 y 2004;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

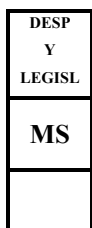
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y \*\*\*\*\* Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100 %, año 2003 y 2004 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a ANTONIA OLINDA MARRONE, con domicilio en Juan José Paso N° 276, de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 352.861.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de \*\*\*\*\* Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-



Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 12 de enero del 2005.

DECRETO NUMERO: **1 3 3**

VISTO la presentación efectuada en autos por NORA IRIS MENDEZ solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100 %, año 2004;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

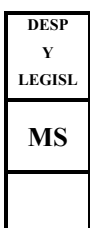
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y \*\*\*\*\* Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100 %, año 2004 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, a NORA IRIS MENDEZ, con domicilio en Los Plátanos N° 1747, de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 541.045.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de \*\*\*\*\* Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-



Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 12 de enero del 2005.

**DECRETO NUMERO: 1 3 4**

VISTO la presentación efectuada en autos por MARINA AURORA ELIAS solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100 %, año 2003 y 2004;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y \*\*\*\*\* Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100 %, año 2003 y 2004 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a MARINA AURORA ELIAS, con domicilio en General Lonardi N° 1843, de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 710.742.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de \*\*\*\*\* Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
MS

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 12 de enero del 2005.

DECRETO NUMERO: **1 3 5**

VISTO la presentación efectuada en autos por MARIA AMPARO RODRIGUEZ Vda de BALDO solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y  
Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100 %, año 2004;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y  
\*\*\*\*\* Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100 %, año 2004 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a MARIA AMPARO RODRIGUEZ Vda de BALDO, con domicilio en Héroes de Malvinas N° 342, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 120.249.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de  
\*\*\*\*\* Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
MS

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 12 de enero del 2005.

**DECRETO NUMERO: 1 3 6**

VISTO la presentación efectuada en autos por FRANCISCO PAPA solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50 %, año 2003 y 2004;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

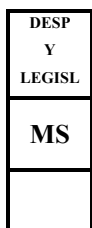
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y \*\*\*\*\* Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50 %, año 2003 y 2004 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, a FRANCISCO PAPA, con domicilio en Lynch N° 2022, de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 711.201.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de \*\*\*\*\* Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-



Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 12 de enero del 2005.

DECRETO NUMERO: **1 3 7**

VISTO la presentación efectuada en autos por MARGARITA THAMM solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50 %, año 2003 y 2004;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

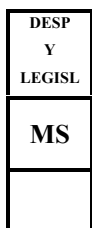
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y \*\*\*\*\* Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50 %, año 2003 y 2004 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a MARGARITA THAMM, con domicilio en Gobernador Arana N° 158, de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 660.507.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de \*\*\*\*\* Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-



Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración



SAN ISIDRO, 12 de enero del 2005.

**DECRETO NUMERO: 1 3 8**

VISTO la presentación efectuada en autos por SALVADOR CIPRESSO solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100 %, año 2002/2003 y 2004;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y \*\*\*\*\* Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100 %, año 2002/2003 y 2004 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, a SALVADOR CIPRESSO, con domicilio en Nicolás Avellaneda N° 491, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 211.123.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de \*\*\*\*\* Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
MS

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 13 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **139**

VISTO, las constancias del legajo y el Dictamen de la Asesoría Legal municipal que luce a fs. 423/424; y

Considerando:

QUE, mediante la presentación efectuada a fs. 363, la empresa Transportes Vidal S.A., interpone recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución SIyRU N° 260/03, que dispone la baja de oficio de los Registros Municipales a partir del 19 de septiembre de 2002 la habilitación del establecimiento sito en Edison N°2050, donde la recurrente desarrollara actividades;

QUE, la aludida presentación de fs 363, fue considerada y sometida a tratamiento en el carácter indicado en el párrafo precedente y habida cuenta que, se hubo constatado en el expediente que el local se hallaba cerrado, desocupado y con un cartel de venta, mediante Resolución SGGyA N° 718/04, cuya copia luce a fs. 378 del legajo, se rechazó el recurso de revocatoria y se concedió el jerárquico interpuesto subsidiariamente;

QUE, a fs. 384, se presenta la titular del inmueble en cuestión - Yabito S.A.- peticionando en idéntico sentido que Transportes Vidal S.A. a fin de reiniciar las actividades de esta última;

QUE, a fs. 413, la recurrente Transportes Vidal S.A, amplía y mejora el recurso oportunamente presentado, sosteniendo que nunca se ceso en forma total en la actividad y que la decisión municipal se encontraba basada en informes contradictorios;

QUE, mediante Dictamen N° 6387 se expide sobre la cuestión la Asesoría Legal, sustentando un criterio compartido por este Departamento Ejecutivo, y considerando que el recurso debe rechazarse, pues la inactividad del establecimiento constatada en expediente, habilita a la administración a proceder de oficio disponiendo la baja de los registros municipales a la fecha de comprobación, y no puede conmovier

////

////

dicha decisión, la presentación en tratamiento, donde sólo se formulan manifestaciones personales sin pretender acreditar las circunstancias invocadas mediante probanza alguna;

QUE, conforme lo expuesto precedentemente, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, en tal sentido;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la empresa Transportes  
\*\*\*\*\* Vidal S.A., contra la Resolución SIYRU N°260/03.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

AO

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

SAN ISIDRO, 13 de enero de 2005.-

DECRETO NUMERO: **1 4 0**

VISTO el Decreto Nro. 7/2005 y demás constancias del legajo; y

Considerando:

QUE, no surge del expediente que el agente sancionado haya sido suspendido preventivamente y/o cumplido plazo alguno de suspensión, por lo que corresponde dejar sin efecto lo dispuesto en el artículo 3ro. del citado texto legal;

QUE, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Déjase sin efecto lo dispuesto en el artículo 3ro. del Decreto Nro. 7  
\*\*\*\*\* dictado el día 4 de enero de 2005.-

ARTICULO 2do.- Mantiénese en todas sus partes y consecuencias las restantes  
\*\*\*\*\* disposiciones del referido Decreto Nro. 7/2005.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

San Isidro, 13 de Enero de 2005

DECRETO NUMERO: **141**

VISTO la licencia del Director General de Personal, Doctor Gregorio Horacio Fabián LEONARDIS (Legajo N° 11.884), y

CONSIDERANDO:

Que, hace necesario cubrir sus funciones,

Que, en virtud de ello, se deberá asignar funciones interinas “a cargo”, de la citada Dirección General, a la Señora Adelaida Estela BRUZZIO de RIVAS, por el período comprendido entre 17 y el 31 de Enero de 2005 inclusive,

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

D e c r e t a:

ARTICULO 1°.- ASIGNASE funciones Ad - Honorem a “cargo” de la Dirección General \*\*\*\*\* de Personal, a la Señora Adelaida Estela BRUZZIO de RIVAS, por el período comprendido entre el 17 y el 31 de Enero de 2005 inclusive, en lugar del Doctor Gregorio Horacio Fabián LEONARDIS en uso de licencia anual.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

**cac**

Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse  
Dr. Ricardo J.M. Rivas a cargo de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración

## **SINTESIS S.G.G.yA.**

1ra de Enero

Fecha: 3 de Enero de 2005

Resolución S.G.G.y A. Nro. **1**

Expte. Nro. 2275-I-1961

Dese de baja, a partir del 31/06/99, rubro FABRICACION, MONTAJE Y PRUEBAS DE IMPRESORAS DE DIFERENTE VELOCIDADES Y CARACTERISTICAS anexo SUB-SISTEMA DE UNIDADES DE CINTAS MAGNETICAS, sito en Hipólito Yrigoyen N° 2149/75, de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este partido, a nombre de IBM ARGENTINA S.A.-

Fecha : 5 de Enero de 2005

RESOLUCION S.G.G.y A. Nro. **2**

Expediente Nro. 11367-N-2004

HABILITASE el comercio destinado al rubro VENTA DE ARTICULOS DEPORTIVOS, sito en la Avda. del Libertador N° 15.213, de la localidad de Acassuso.

Fecha : 5 de Enero de 2005

RESOLUCION S.G.G.y A. Nro. **3**

Expediente Nro. 11521-L-2004

HABILITASE el comercio destinado al rubro EXHIBICION Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION POR SISTEMA DE ENVIO (EXCLUYE EL DEPOSITO DE MATERIALES A GRANEL Y/O PULVURULENTOS), sito en la Yermal N° 932 de la Ciudad de Boulogne.

Fecha : 5 de Enero de 2005

RESOLUCION S.G.G.y A. Nro. **4**

Expediente Nro. 13047-L-2004

HABILITASE el comercio destinado al rubro LIBRERIA, JUGUETERIA Y PERFUMERIA, sito en la Avda. de Mayo N° 595 de la localidad de Villa Adelina.

Fecha : 5 de Enero de 2005

RESOLUCION S.G.G.y A. Nro. **5**

Expediente Nro. 10345-D-2004

HABILITASE el comercio destinado al rubro OFICINA COMERCIAL, sito en la Dardo Rocha N° 3138 - local N° 2, de la Ciudad de Martínez.

Fecha : 5 de Enero de 2005

RESOLUCION S.G.G.y A. Nro. **6**

Expediente Nro. 12226-G-2004

HABILITASE el comercio destinado al rubro VERDULERIA - FRUTERIA, sito en la Avda. de Mayo N° 481, de la localidad de Villa Adelina.

Fecha : 5 de Enero de 2005

RESOLUCION S.G.G.y A. Nro. **7**

Expediente Nro. 12609-D-2004

HABILITASE el comercio destinado al rubro VENTA DE PRODUCTOS DIETETICOS Y ALIMENTOS PARA MASCOTAS, sito en la Avda. Bernardo Ader N° 949 de la localidad de Villa Adelina.

Fecha : 5 de Enero de 2005

RESOLUCION S.G.G.y A. Nro. **8**

Expediente Nro. 4259-B-2004

HABILITASE el comercio destinado al rubro LABORATORIO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO, sito en la Avda. Santa Fé N° 1528 - 1° "A", de la Ciudad de Martínez.

Fecha 12 de Enero de 2005.-

Resolución S.G.G. y A. Nro **9**.

Expe. Nro.5030-R-2004.

HABILITASE el comercio destinado al rubro BAR – VINOTECA con dos mesas con dos sillas cada una y una barra con dos banquetas, sito en Ituzaingo 429, San Isidro.-

Fecha : 12 de Enero de 2005.-

RESOLUCION S.G.G.y A. Nro. **10**

Expediente Nro 3346-T-2004

HABILITASE el comercio destinado al rubro CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LA PEDICULOSIS, sito en Arenales 2021, 1° piso, Martínez.-

# RESOLUCIONES DE PERSONAL

1ª ENERO 2005

**FECHA:** 7 de enero de 2.005.-

**RESOLUCION D.G.P. N°:** 1.-

**EXPEDIENTE N°:** 11143-P-04.-

**MOTIVO:** Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto fojas 2  
2, por el agente Luis PALAVICINO.-

---

**FECHA:** 7 de enero de 2.005.-

**RESOLUCION D.G.P. N°:** 2.-

**EXPEDIENTE N°:** 11890-P-04.-

**MOTIVO:** Modificar el Artículo 1º de la Resolución D.G.P. N° 597, en lo referente a la fecha de las designaciones de los agentes: Alberto Gabriel DUARTE, Antonio IBARRA, Isabelilo MIÑO DELGADO y Marcos Daniel BENITEZ.-

---

**FECHA:** 7 de enero de 2.005.-

**RESOLUCION D.G.P. N°:** 3.-

**EXPEDIENTE N°:** 53-P-05.-

**MOTIVO:** Designar en carácter de Personal Mensualizado, a los agentes.-

---

**FECHA:** 12 de enero de 2.005.-

**RESOLUCION D.G.P. N°:** 4.-

**EXPEDIENTE N°:** 61-P-05.-

**MOTIVO:** Designar Personal Mensualizado Claudio FABI.-

---

**FECHA:** 12 de enero de 2.005.-

**RESOLUCION D.G.P. N°:** 5.-

**EXPEDIENTE N°:** 71-P-05.-

**MOTIVO:** Aceptar renuncia limitando designación Personal Mensualizado Elda URAN.-

---

**FECHA:** 12 de enero de 2.005.-

**RESOLUCION D.G.P. N°:** 6.-

**EXPEDIENTE N°:** 72-P-05.-

**MOTIVO:** Aceptar renuncia limitando designación Personal Mensualizado Juan SPINELLI.-

---

**FECHA:** 13 de enero de 2.005.-

**RESOLUCION D.G.P. N°:** 7.-

**EXPEDIENTE N°:** 79-P-05.-

**MOTIVO:** Aceptar la renuncia presentada por el agente Mariano BALSELLS.-

---



**FECHA:** 13 de enero de 2.005.-

**RESOLUCION D.G.P. N°:** 8.-

**EXPEDIENTE N°:** 81-P-05.-

**MOTIVO:** Conceder licencia sin goce de sueldo, al agente Christian Ernesto Leopoldo VALENZUELA.-

---

**FECHA:** 13 de enero de 2.005.-

**RESOLUCION D.G.P. N°:** 9.-

**EXPEDIENTE N°:** 13248-P-04.-

**MOTIVO:** Limitar la designación en carácter de Personal Mensualizado, a la agente María de los Milagros BENZ.-

---

**FECHA:** 17 de enero de 2.005.-

**RESOLUCION D.G.P. N°:** 10.-

**EXPEDIENTE N°:** 63-P-05.-

**MOTIVO:** Designar Personal Mensualizado: ANTONIASSI/ RAMANZINI y otros.-

---

**FECHA:** 17 de enero de 2.005.-

**RESOLUCION D.G.P. N°:** 11.-

**EXPEDIENTE N°:** 54-P-05.-

**MOTIVO:** Designar a los gentes que figuran en el anexo Personal Mensualizado: Pedro Ricardo ALVAREZ, Andrea Edith ROMERO, Joaquin BIANCHI, etc..-

---

**FECHA:** 17 de enero de 2.005.-

**RESOLUCION D.G.P. N°:** 12.-

**EXPEDIENTE N°:** 62-P-05.-

**MOTIVO:** Designar a los agentes que figuran en el anexo Personal Mensualizado: Claudia Liliana ALFONSO, María Cecilia HERNANDEZ MORAN, Antonio LA GROTTERIA, Alicia Beatriz BRITO, etc..-

---

**FECHA:** 18 de enero de 2.005.-

**RESOLUCION D.G.P. N°:** 13.-

**EXPEDIENTE N°:** 14213-P-04.-

**MOTIVO:** Limitar la designación Planta docente, de la agente Elisabet Alicia BRUNNING.-

---

**FECHA:** 18 de enero de 2.005.-

**RESOLUCION D.G.P. N°:** 14.-

**EXPEDIENTE N°:** 14.213-P-04.-

**MOTIVO:** Limitar designación Planta Docente Eisabeth BRUNNING.-

---

**FECHA:** 18 de enero de 2.005.-

**RESOLUCION D.G.P. N°:** 15.-

**EXPEDIENTE N°:** 55-P-05.-

**MOTIVO:** Designar a los agentes que figuran en el anexo Personal Mensualizado: María Ines ARRIADA, Cristian Gonzalo ASTORGA, Andrea Veronica BECHARA y otros.-

---

**FECHA:** 19 de enero de 2.005.-

**RESOLUCION D.G.P. N°:** 16.-

**EXPEDIENTE N°:** 13609-P-04.-

**MOTIVO:** Modificar en el Artículo 1° de la Resolución D.G.P. N° 668, de la agente Mariana Inés MARTINEZ.-

---

**FECHA:** 19 de enero de 2.005.-

**RESOLUCION D.G.P. N°:** 17.-

**EXPEDIENTE N°:** 13257-P-04.-

**MOTIVO:** Aprobar el convenio como anticipo jubilatorio del agente Alberto Inocencio SOSA.-

---

**FECHA:** 19 de enero de 2.005.-

**RESOLUCION D.G.P. N°:** 18.-

**EXPEDIENTE N°:** 13256-P-04.-

**MOTIVO:** Aprobar el convenio como anticipo jubilatorio de la agente Aida ARTIGAS.-

---

**FECHA:** 19 de enero de 2.005.-

**RESOLUCION D.G.P. N°:** 19.-

**EXPEDIENTE N°:** 5736-P-03.-

**MOTIVO:** Prorrogar el convenio como anticipo jubilatorio, del ex agente José Rodolfo URQUIA.-

---

**FECHA:** 19 de enero de 2.005.-

**RESOLUCION D.G.P. N°:** 20.-

**EXPEDIENTE N°:** 11897-P-04.-

**MOTIVO:** Limitar la designación Personal Mensualizado, al agente Eduardo Marcelo CABELLO.-

---

**FECHA:**

**RESOLUCION D.G.P. N°:** 21.- (ANULADA)

**EXPEDIENTE N°:**

**MOTIVO:**

---

**FECHA:** 20 de enero de 2.005.-

**RESOLUCION D.G.P. N°:** 22.-

**EXPEDIENTE N°:** 368-P-05.-

**MOTIVO:** Trasladar al agente Juan Carlos DURAN.-

---

**FECHA:** 20 de enero de 2.005.-

**RESOLUCION D.G.P. N°:** 23.-

**EXPEDIENTE N°:** 364-P-05.-

**MOTIVO:** Conceder licencia sin goce de sueldo a la agente María Elena LORENZO.-

---

**FECHA:** 20 de enero de 2.005.-  
**RESOLUCION D.G.P. N°:** 24.-  
**EXPEDIENTE N°:** 369-P-05.-  
**MOTIVO:** Trasladar al agente César Mauricio RODRIGUEZ.-

---

**FECHA:** 20 de enero de 2.005.-  
**RESOLUCION D.G.P. N°:** 25.-  
**EXPEDIENTE N°:** 370-P-05.-  
**MOTIVO:** Trasladar a la agente Cecilia Mónica CANAL.-

---

**FECHA:** 20 de enero de 2.005.-  
**RESOLUCION D.G.P. N°:** 26.-  
**EXPEDIENTE N°:** 65-P-05.-  
**MOTIVO:** Designar en carácter de Personal Mensualizado, a la agente Mirta Noemí IMPELLIZZERI.-

---

**FECHA:** 20 de enero de 2.005.-  
**RESOLUCION D.G.P. N°:** 27.-  
**EXPEDIENTE N°:** 66-P-05.-  
**MOTIVO:** Designar en carácter de Personal Mensualizado, al agente Christian Eduardo MARTINEZ.-

---

**FECHA:** 20 de enero de 2.005.-  
**RESOLUCION D.G.P. N°:** 28.-  
**EXPEDIENTE N°:** 371-P-05.-  
**MOTIVO:** Modificar designación como Personal Mensualizado, al agente Maximiliano Adrián GILES.-

---

**FECHA:** 25 de enero de 2.005.-  
**RESOLUCION D.G.P. N°:** 29.-  
**EXPEDIENTE N°:** 365-P-05.-  
**MOTIVO:** Anúlase del Registro de Resoluciones existente en la Dirección General de Personal, la numeración 21 del 19 de enero del año en curso.-

---

**FECHA:** 25 de enero de 2.005.-  
**RESOLUCION D.G.P. N°:** 30.-  
**EXPEDIENTE N°:** 365-P-05.-  
**MOTIVO:** Dejar asentado el destino de trabajo, a la agente María Cristina BADALASI.-

---

**FECHA:** 25 de enero de 2005.-  
**RESOLUCION D.G.P. N°:** 31.-  
**EXPEDIENTE N°:** 368-P-05.-  
**MOTIVO:** Limitar la designación Personal Mensualizado, del agente Ramón LEIVA.-

---

**FECHA:** 25 de enero de 2.005.-

**RESOLUCION D.G.P. N°:** 32.-

**EXPEDIENTE N°:** 337-P-05.-

**MOTIVO:** Designar en carácter de Planta Temporaria al agente Arturo OTTINI, Susana Claudia MANCINI.-

---

**FECHA:** 25 de enero de 2005.-

**RESOLUCION D.G.P. N°:** 33.-

**EXPEDIENTE N°:** 11991-P-04.-

**MOTIVO:** Limitar la designación en carácter de Personal Mensualizado, de la agente Silvi Marcela NIETO.-

---

**FECHA:** 25 de enero de 2005.-

**RESOLUCION D.G.P. N°:** 34.-

**EXPEDIENTE N°:** 345-P-05.-

**MOTIVO:** Designar en "Planta Docente" a los agentes: Martín CALTABIANO, Mónica Angélica COLLAVINI, María Cecilia GONZALEZ.

---

**FECHA:** 25 de enero de 2005.-

**RESOLUCION D.G.P. N°:** 35.-

**EXPEDIENTE N°:** 13104-P-03.-

**MOTIVO:** Prorrogar el convenio como anticipo jubilatorio, de la ex agente Alicia Noemí MARTÍNEZ.-

---

**FECHA:** 25 de enero de 2005.-

**RESOLUCION D.G.P. N°:** 36.-

**EXPEDIENTE N°:** 375-P-05.-

**MOTIVO:** Trasladar al agente Vicente CINCUNEGUI.-

---

**FECHA:** 25 de enero de 2005.-

**RESOLUCION D.G.P. N°:** 37.-

**EXPEDIENTE N°:** 357-P-05.-

**MOTIVO:** Dejar asentado el destino de trabajo, de los agentes: Osvaldo Luis DE BONIS, Angel Carmelo DI DONATO, Raúl adrián LACUADRA, Marcelo Alfredo PAREDES.

---

**FECHA:** 27 de enero de 2.005.-

**RESOLUCION D.G.P. N°:** 38.-

**EXPEDIENTE N°:** 13.258-P-04.-

**MOTIVO:** Aprobar convenio Alicia IGLESIAS.-

---

**FECHA:** 27 de enero de 2.005.-

**RESOLUCION D.G.P. N°:** 39.-

**EXPEDIENTE N°:** 56-P-05.-

**MOTIVO:** Designar Personal Mensualizado: ALEGRE/ALVAREZ TOLEDO/ANDRADE/AQUINO y otros.-

---

**FECHA:** 27 de enero de 2.005.-

**RESOLUCION D.G.P. N°:** 40.-

**EXPEDIENTE N°:** 13.602-P-04.-

**MOTIVO:** Aceptar renuncia limitando designación Personal Mensualizado Oscar ZARA-GOZA.-

---

**FECHA:** 28 de enero de 2.005.-

**RESOLUCION D.G.P. N°:** 41.-

**EXPEDIENTE N°:** 749-P-05.-

**MOTIVO:** Limitar designación Personal Mensualizado Enrique MOLINA.-

---

**FECHA:** 31 de enero de 2.005.-

**RESOLUCION D.G.P. N°:** 42.-

**EXPEDIENTE N°:** 748-P-05.-

**MOTIVO:** Limitar designación Personal Mensualizado Pablo PORTILLO.-

---

**FECHA:** 31 de enero de 2.005.-

**RESOLUCION D.G.P. N°:** 43.-

**EXPEDIENTE N°:** 753-P-05.-

**MOTIVO:** Limitar designación Personal Mensualizado DECOSTER / MAZA.-

---

# RESOLUCIONES DE SALUD PUBLICA

## 1ª Quincena enero 2005

**FECHA:** 3 de enero de 2.005.-

**RESOLUCION S.S.P. N°:** 1.-

**EXPEDIENTE N°:** 1.816-P-03.-

**MOTIVO:** Limitar designación Personal Mensualizado Ricardo SIERRA.-

---

**FECHA:** 7 de enero de 2.005.-

**RESOLUCION S.S.P. N°:** 2.-

**EXPEDIENTE N°:** 58-P-05.-

**MOTIVO:** Designar en carácter de Personal Jornalizado Dres: NAVIA TRIVENIO/CLUSELAS y otros.-

---

**FECHA:** 3 de enero de 2.005.-

**RESOLUCION S.S.P. N°:** 3.-

**EXPEDIENTE N°:** 59-P-05.-

**MOTIVO:** Designar en carácter de Personal Jornalizado Dres. ALLEVA/ BABINO y otros.-

---

**FECHA:** 8 de enero de 2.005.-

**RESOLUCION S.S.P. N°:** 4.-

**EXPEDIENTE N°:** 60-P-05.-

**MOTIVO:** Designar Personal Mensualizado CARRASCO/ ORDOÑEZ/ZAPATA y otros.-

---

## RESOLUCIONES DE OBRAS PARTICULARES

**1° DE ENERO 2005**

FECHA: 3 de enero del 2005
RESOLUCION SRU, T. y C.C. Nro <b>1</b>
EXPEDIENTE Nro15212-P-2004
MOTIVO:Apruébase los planos de regularización, en el inmueble ubicado en Avenida del Libertador N° 15799/777, San Isidro, propiedad del señor Adolfo Luis Pistol

FECHA:4 de enero del 2005
RESOLUCION SRU, T. y C.C. Nro <b>2</b>
EXPEDIENTE Nro. 14907-M-2004
MOTIVO:Apruébase los planos de demolición, en el inmueble ubicado en Santiago del Estero N° 3034, Martínez, propiedad del señor Walter Ariel Mandille.

FECHA:4 de enero del 2005
RESOLUCION SRU, T. y C.C. Nro <b>3</b>
EXPEDIENTE Nro. 14906-M-2004
MOTIVO:Apruébase los planos de demolición, en el inmueble ubicado en Santiago del Estero N° 3044, propiedad del Walter Ariel Mandilli.

FECHA: 6 de enero del 2005
RESOLUCION SRU, T. y C.C. Nro <b>4</b>
EXPEDIENTE Nro. 14675-P-2004
MOTIVO:Apruébase los planos de regularización, en el inmueble ubicado en Intendente Neyer N°3219 , Beccar, propiedad del Manfred Wilhelm Preusentanz.

FECHA: 6 de enero del 2005
RESOLUCION SRU, T. y C.C. Nro <b>5</b>
EXPEDIENTE Nro. 5248 F-99 y agregados
MOTIVO:Apruébase los planos de conforme a obra, en el inmueble ubicado en Dorrego N° 3348/52/58 propiedad de los señores Oscar Alberto Carrizo y Stella Maris Sartori

FECHA: 7 de enero del 2005
RESOLUCION SRU, T. y C.C. Nro <b>6</b>
EXPEDIENTE Nro. 15383-G-2004
MOTIVO:Apruébase los planos de demolición, en el inmueble ubicado en Don Bosco N° 430, San Isi-- Dro, propiedad del Grimaldi Construcciones S.A

FECHA: 7 de enero del 2005
RESOLUCION SRU, T. y C.C. Nro 7
EXPEDIENTE Nro. 15268-A-2004
MOTIVO:Apruébase los planos de regularización, en el inmueble ubicado en Juncal N° 753, Martínez,
propiedad del Algabbe S.A.C.I y F.

FECHA: 7 de enero del 2005
RESOLUCION SRU, T. y C.C. Nro 8
EXPEDIENTE Nro. 15302-S-2004
MOTIVO:Apruébase los planos de regularización, en el inmueble ubicado en Neuquen N°80, San Isidro
propiedad de los señores Juan Jorge Pocetti y Marina Beatriz Suarez

FECHA: 11 de enero del 2005
RESOLUCION SRU, T. y C.C. 9
EXPEDIENTE Nro. 15179-S-04
MOTIVO:Apruébase los planos de regularización, en el inmueble ubicado en Los Plátanos N° 1358, Vi--
Lla Adelina, propiedad del señor Claudio Antonio Simeone.

FECHA: 11 de enero del 2005
RESOLUCION SRU, T. y C.C. Nro 10
EXPEDIENTE Nro. 9892-B-2004
MOTIVO:Apruébase los planos de conforme a obra, en el inmueble ubicado en Marconi N° 2711/19/25,
Beccar, propiedad de los señores Adelmo Bellicoso y Catalina Congedo de Bellicoso.

FECHA: 11 de enero del 2005
RESOLUCION SRU, T. y C.C. Nro 11
EXPEDIENTE Nro. 572-P-1953 y agregados
MOTIVO:Apruébase los planos de conforme a obra, en el inmueble ubicado en El Indio N° 944/50, Bou-
Logne, propiedad de los señores Franco Grilli y Katica Simic.

FECHA: 11 de enero del 2005
RESOLUCION SRU, T. y C.C. Nr 12
EXPEDIENTE Nro. 12142-M-2004
MOTIVO:Apruébase los planos de regularización, en el inmueble ubicado en José Carlos Paz N° 1690,
Martínez, propiedad del señor Flavio Daniel Marcolongo.



FECHA: 12 de enero del 2005
RESOLUCION SRU, T. y C.C. Nro <b>13</b>
EXPEDIENTE Nro. 16620-B-2001
MOTIVO:Apruébase los planos de conforme a obra, en el inmueble ubicado en Ayacucho N° 273/97, Beccar, propiedad de los señores José Clemente Bosch y Cristina Felicitas Von Oppen de Bosch

FECHA: 12 de enero del 2005
RESOLUCION SRU, T. y C.C. Nro <b>14</b>
EXPEDIENTE Nro. 4076-R-2003
MOTIVO:Apruébase los planos de conforme a obra, en el inmueble ubicado en López y Planes N° 1510 /16, Acassuso, propiedad de las señoras Melina Rodríguez Giles y Florencia Giles.

FECHA: 12 de enero del 2005
RESOLUCION SRU, T. y C.C. Nro <b>15</b>
EXPEDIENTE Nro. 1536-P-2004
MOTIVO:Apruébase los planos de conforme a obra, en el inmueble ubicado en Canalejas N° 359, Bou-- Logne, propiedad del señor Arthur Francis Perry

FECHA: 12 de enero del 2005
RESOLUCION SRU, T. y C.C. Nro <b>16</b>
EXPEDIENTE Nro. 13129-F-2004
MOTIVO:Apruébase los planos de modificaciones internas y regularización, en el inmueble ubicado en Avenida de Mayo N° 657/55, Villa Adelina, propiedad del señor Juan Bautista Ferrando

FECHA: 12 de enero del 2005
RESOLUCION SRU, T. y C.C. Nro <b>17</b>
EXPEDIENTE Nro 7352-A-2003
MOTIVO:Apruébase los planos de conforme a obra, en el inmueble ubicado en Avenida de Mayo N° 1021. Villa Adelina, cuyo poseedor con animo de dueño resulta ser el señor Manuel Alvarez.

FECHA: 12 de enero del 2005
RESOLUCION SRU, T. y C.C. Nro <b>18</b>
EXPEDIENTE Nro. 5064-B-2003
MOTIVO:Apruébase los planos de conforme a obra, en el inmueble ubicado en Lavalle N° 1169, Martí-- Nez, propiedad de los señores Paolo Franco Benedetti, Diego Tristán Benedetti, Guido Benedetti, Eugenia Benedetti y Carla Benedetti.

FECHA: 14 de enero del 2005
RESOLUCION SRU, T. y C.C. Nro <b>19</b>
EXPEDIENTE Nro. 5344-F-1981 y agregados
MOTIVO:Apruébase los planos de conforme a obra,en el inmueble ubicado en Montea- gudo N° 1354/56
Martínez, propiedad del los señores Guillermo Eduardo Lukezic, Norma Stella Lukezic y Gladys Elba Lukezic.

## **SINTESIS DE OBRAS PUBLICAS**

**FECHA :** 05/01/05

**RESOLUCION S.O.P N° 01**

**EXPTE. N ° 15482-2005**

AUTORIZASE a la empresa INSTALMEC S.R.L., con domicilio legal en la calle Rivadavia 479, San Isidro, a realizar la obra: “EXTENSION DE RED DE GAS NATURAL” en la calle RIVADAVIA entre Ituzaingo y Belgrano (I-B-70-16<sup>a</sup>), jurisdicción del Partido de San Isidro, por la modalidad de ejecución de contrato directo entre vecinos y empresas constructoras, en un plazo de 10 (diez) días corridos, por el sistema de costo cubierto.

**FECHA :** 05/01/05

**RESOLUCION S.O.P N° 02**

**EXPTE. N °. 15491-2004**

AUTORIZASE a la empresa TELMEX ARGENTINA S.A., a realizar la obra: “TENDIDO DE CABLE DE FIBRA OPTICA”, a través de la empresa contratista TESUR S.A., en las calles HIPOLITO YRIGOYEN entre Panamá y Lima, jurisdicción del Partido de San Isidro, conforme al proyecto de fs. 8 e informe técnico de fs. 13 que forma parte de la presente Resolución, por un monto de obra equivalente a \$11.251,72.- (Pesos once mil doscientos cincuenta y uno con setenta y dos centavos).-

**FECHA :** 05/01/05

**RESOLUCION S.O.P N° 03**

**EXPTE. N °. 15493-2004**

AUTORIZASE a la empresa TELMEX ARGENTINA S.A., a realizar la obra: “TENDIDO DE CABLE DE FIBRA OPTICA”, a través de la empresa contratista TESUR S.A., en las calles URUGUAY entre Vías de TBA y Tacuarí, TACUARI entre Uruguay y Brasil, BRASIL entre Tacuarí y Avda. Centenario, AVDA. CENTENARIO entre Brasil y Pte. Roca, jurisdicción del Partido de San Isidro, conforme al Proyecto de fs. 8 e informe técnico de fs. 12 que forma parte de la presente Resolución, por un monto de obra equivalente a \$22.810,60.- (Pesos veintidós mil ochocientos diez con sesenta centavos).-

**FECHA :** 10/01/05

**RESOLUCION S.O.P N° 04**

**EXPTE. N °. 4168-2004**

APRUEBASE el acta de RECEPCION PROVISORIA de fecha 18 de junio de 2004 y el acta de RECEPCION DEFINITIVA de fecha 20 de diciembre de 2004, de la obra: “EXTENSION DE RED DE GAS NATURAL”, ejecutada por la firma ROBERTO PARISE, en la calle E. ZEBALLOS N° 1511 y Cul de Sac, jurisdicción de este Partido de San Isidro.-

**FECHA : 10/1/05**  
**RESOLUCION S.O.P N° 05**  
**EXPTE. N °. 5845-2004**

APRUEBASE el acta de RECEPCION PROVISORIA de fecha 2 de julio de 2004 y el acta de RECEPCION DEFINITIVA de fecha 6 de enero de 2005, de la obra: “EXTENSION DE RED DE GAS NATURAL”, ejecutada por la firma ROBERTO PARISE, en la calle TERRERO entre Las Lomas y Muratore, jurisdicción de este Partido de San Isidro.-

**FECHA : 10/01/05**  
**RESOLUCION S.O.P N° 06**  
**EXPTE. N °. 6164-2004**

APRUEBASE el acta de RECEPCION PROVISORIA de fecha 2 de julio de 2004 y el acta RECEPCION DEFINITIVA de fecha 6 de enero de 2005, de la obra: “EXTENSION DE RED DE GAS NATURAL”, ejecutada por la firma ROBERTO PARISE, en la calle GRAL. GUIDO entre Cardenal Copello y América, jurisdicción de este Partido de San Isidro.